



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**  
**Secretaría General**

# **COMPENDIO**

**ACUERDOS**  
**ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS**

2004

**ACUERDOS  
ACADÉMICOS  
2004**



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**  
**Secretaría General**

**ÍNDICE DE LOS ACUERDOS ACADÉMICOS**  
**2004**

<b>Número</b>	<b>Fecha</b>	<b>Asunto</b>
001-2004	20 de Enero	Por el cual se crea el Plan Especial Complementario del grado de Técnico en Informática, a fin de alcanzar el grado de Licenciatura y se aprueba su plan de estudio
002-2004	20 de Enero	Por el cual se crea el Diplomado en Políticas Empresariales y Gestión de las Relaciones de Trabajo y se aprueba su plan de estudio
003-2004	20 de Enero	Por el cual se aprueba dictar un plan especial para la Licenciatura en Educación con Especialización en Dificultades en el Aprendizaje bajo la modalidad de cuatrimestre, en la Extensión docente en Santiago
004-2004	20 de Enero	Por el cual se crea la Licenciatura en Educación con especialización en Educación Inicial bajo la modalidad de cuatrimestres, en la Extensión docente en Santiago y se aprueba su plan de estudio
005-2004	17 de Febrero	Por el cual se crea la Licenciatura en Docencia de Informática Educativa
006-2004	20 de Enero	Por el cual se crea el Diplomado en Auxiliar de Terapia Física y Ocupacional y se aprueba su plan de estudio
007-2004	17 de Febrero	Por el cual se crea el Diplomado en Fundamentos Teóricos de la Educación Intercultural Bilingüe – EBI y se aprueba su plan de estudio
008-2004	24 de Marzo	Por el cual se aprueba modificar e incorporar algunas asignaturas en la Licenciatura en Inadaptados Sociales e Infractores
009-2004	24 de Marzo	Por el cual se aprueba el Postgrado en Tributación y su plan de estudio en la UDELAS
010-2004	24 de Marzo	Por el cual se modifica el Acuerdo 007-00 que estableció el Profesorado de Segunda Enseñanza
011-2004	24 de Marzo	Por el cual se modifica el Acuerdo 026-00 que aprobó la Licenciatura de Educación con Especialización en Trastornos Neuromotores
012-2004	11 de Mayo	Por el cual se crea el Diplomado en Medio Ambiente y Trabajo y se aprueba su plan de estudio
013-2004	11 de Mayo	Por el cual se crea el Diplomado en Estado y Sociedad: Dinámica de los Movimientos Sociales y se aprueba su plan de estudio
014-2004	11 de Mayo	Por el cual se modifica el Acuerdo 039-2003 que aprobó la Licenciatura en Educación con Especialización en Trastornos
015-2004	11 de Mayo	Por el cual se modifica el numeral quinto del Artículo octavo del Reglamento de Estudios de Postgrado
016-2004	22 de Junio	Por el cual se crea el Diplomado en Salud y Seguridad en el Trabajo
017-2004	1 de Junio	Por el cual se establecen las materias pre requisito del Plan de Estudios de la Licenciatura en Biomédica con especialización en Electrónica Médica en la UDELAS
018-2004	6 de Julio	Por el cual se crea el Reglamento de Concurso de Profesores Regulares o Permanentes de la UDELAS
019-2004	6 de Julio	Por el cual se aprueban los Criterios para la Evaluación de Ejecutorias en Concursos de Profesores Regulares o Permanentes de la UDELAS
020-2004	27 de Julio	Por el cual se aprueba la Primera Convocatoria a Concursos de Profesores Regulares o Permanentes de la UDELAS



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**  
**Secretaría General**

<b>Número</b>	<b>Fecha</b>	<b>Asunto</b>
021-2004	27 de Julio	Por el cual se aprueba el calendario del período académico para el año 2005
022-2004	6 de Julio	Por el cual se crea el Diplomado en Educación Sindical y se aprueba su plan de estudio
023-2004	6 de Julio	Por el cual se crea el Diplomado en Juventud Trabajadora Género y Participación Sindical y se aprueba su plan de estudio
024-2004	6 de Julio	Por el cual se aprueba dictar un Programa Especial de Inglés en el Centro Inteligente de Lenguas de las Américas
025-2004	17 de Agosto	Por el cual se crea el Diplomado en Comunicación y Sociedad y se aprueba su plan de estudio
026-2004	17 de Agosto	Por el cual se crea el Diplomado en Manejo e Intervención de Problemas Conductuales en la Niñez y Adolescencia y se aprueba su plan de estudio
028-2004	14 de Septiembre	Por el cual se crea el Diplomado en Administración, Evaluación y Control de Riesgos en la Construcción y se aprueba su plan de estudio
029-2004	14 de Septiembre	Por el cual se presenta la terna, de la cual el Despacho Superior escogerá el Decano/a de Postgrado de la UDELAS
030-2004	1 de Noviembre	Por el cual se modifica el Acuerdo 006-2004 que aprobó el Diplomado en Auxiliar de Terapia Física y Ocupacional
031-2004	11 de Noviembre	Por el cual se modifican los Acuerdos Académicos 039-1999; 002-2001 y 027-2001, que aprobaron las Licenciaturas en Terapia Ocupacional, Licenciatura en Salud y Seguridad en el Trabajo y Licenciatura en Fonoaudiología, respectivamente
032-2004	12 de Noviembre	Por el cual se modifica el Acuerdo 015-2001 que creó la Licenciatura en Urgencias Médicas y Desastres y se aprueba su nuevo plan de estudios
033-2004	12 de Noviembre	Por el cual se modifica el Acuerdo 034-1999 que aprobó la Licenciatura en Estimulación Temprana y Orientación Familiar y se establece su nuevo plan de estudios





**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS  
CONSEJO ACADEMICO**

**ACUERDO N° 01-2004  
(de 20 de enero de 2004)**

*“Por el cual se crea el Plan Especial Complementario del grado de Técnico en Informática, a fin de alcanzar el grado de Licenciatura y se aprueba su Plan de Estudios”*

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS) posee entre sus objetivos principales, preparar profesionales con una basta cultura general y especializada, a fin de participar activamente en el desarrollo humano y profesional del país;

Que UDELAS, dentro de su gestión universitaria, aprobó el Acuerdo 031-2003 de 30 de septiembre de 2003, por el cual deroga el Acuerdo 007-2002 y crea el Profesorado en Tecnología Informática de Educación Básica General y de Educación Media, como una adecuación necesaria para armonizar los requisitos que se exigen en materia de grados académicos;

Que en vista al Acuerdo 031-2003, ocho (8) estudiantes del grupo de Profesorado en Tecnología Informática fueron requeridos por las autoridades universitarias, con el interés de elaborarles un programa curricular complementario que les permita obtener el grado de Licenciatura, para así recibir el Título de Profesorado en Tecnología Informática de Educación Básica General y de Educación Media, dada sus necesidades laborales y las exigencias que éstas les imponen;

Que de acuerdo a la Legislación Nacional, los aspirantes al título de Profesor de Educación Media deben poseer el grado académico de Licenciatura, siendo justa la intención de los estudiantes en cumplir con este requisito, pues, aunado a su título de técnico, dicho plan les permite obtener su Licenciatura;

Que conscientes del gran esfuerzo demostrado por todos los alumnos del Profesorado en Informática y al compromiso social de esta Universidad con los profesionales panameños, se presentó ante el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al 20 de enero de 2004, la propuesta de ofrecer un Plan complementario, a fin de alcanzar el grado de Licenciatura;

Que luego de un prolijo estudio, los Delegados del Consejo Académico comprobaron la pertinencia de esta propuesta y su completo diseño, reiterando a su vez la suficiencia de los créditos que ofrece a los alumnos y a su historial académico.

Que conforme el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

**ACUERDA:**

**Primero:** Aprobar, como en efecto aprueba, el Plan complementario que se dictará a los estudiantes interesados en obtener el Grado de Licenciatura, como un diseño que permite el desarrollo de

competencias cognitivas, tecnológicas y socioafectivas en este campo del saber; y se aprueba su Plan de Estudios.

**Segundo:** De los ocho estudiantes que presentaron su solicitud, se autoriza la matrícula a siete alumnos, pues una solicitud no cumple con el mínimo de créditos que requiere este Plan Complementario. Los estudiantes autorizados para matricular este Plan complementario son los siguientes:

N°	Nombre	Cédula	Índice	Créditos
1.	Arispe, Rodolfo	8-310-667	1.75	138
2.	Cerrud, Heriberto	7-122-743	1.01	131
3.	de De León, Damaris	8-413-613	2.31	121
4.	De Gracia, Mitzi	7-119-523	1.68	147
5.	Matos, Madeline	8-415-753	2.35	122
6.	Perea, Carmen	8-714-1075	1.70	122
7.	Rodríguez, América Milagros	8-300-147	1.24	145
8.	Issac Sandoval (*)	8-274-346	1.91	78

(\*) Someterá a convalidación otros créditos obtenidos durante su formación académica, a fin de complementar el mínimo requerido por la Universidad.

**Tercero:** El Pensum Académico del Plan de Estudios Complementario al grado de Licenciatura consta de 29 créditos, lo que complementa el grado Técnico, a su vez integra un total de 10 asignaturas y se imparten en tres fases modulares académicas. Cada fase modular académica tendrá una duración de un mes.

**Cuarto:** El Plan Curricular del grado Técnico en Informática, debe tener como mínimo ciento diez (110) créditos y se considera como pre-requisito básico de ingreso para este Plan Complementario.

**Quinto:** La UDELAS otorgará el título profesional de Licenciado en Educación con énfasis en Programación y Análisis de Sistemas a quienes aprueben satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con todos los requisitos académicos contemplados en el Estatuto Orgánico y demás Acuerdos de nuestra Universidad.

**Sexto:** Se establecen como requisitos de ingreso para el Plan Especial Complementario del grado de Licenciatura, los siguientes:

1. Tener título de Técnico en Informática y créditos, debidamente registrados y autenticados ante la autoridad competente;
2. Contar con un buen estado de salud (certificado) físico y mental;
3. Dos fotos tamaño Carné;
4. Fotocopia de la Cédula;
5. Todos los créditos y títulos tienen que estar registrados por la Secretaría General

**Séptimo:** El Plan complementario al grado de Licenciatura, es el siguiente:

**Primera Fase Modular:**

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
0106	Teorías Pedagógicas Contemporáneas	3	3
0101	Didáctica General I	3	3
0104	Psicología Evolutiva II	3	3

**Segunda Fase Modular:**

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
7105	Inteligencia Emocional	3	3

7124	Historia de Panamá y Realidad Nacional	3	3
1212	Naturaleza y Características de las Personas con Discapacidad	3	3
6100	Sem. De Pedagogía Social	2	2

**Tercera Fase Modular:**

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
3128	Metodología de la Investigación	3	3
4438	Evaluación Psicopedagógicas	3	3
2451	Trabajo de Graduación	3	3

**Octavo:** Los estudios de este Plan Complementario al grado de Licenciatura serán semi presenciales y contemplan períodos regulares de clases con carácter teórico - práctico de 50 minutos. Las jornadas de tutoría individual serán mediante módulos de aprendizaje con guías autoinstruccionales.

**Noveno:** Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

**Décimo:** Este acuerdo entrará a regir a partir de su firma.

*Dado a los veinte (20) días del mes de enero de 2004, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.*

*Berta T. de Arosemena*  
**Dra. Berta Torrijos de Arosemena**  
 Presidenta



*Oscar Sittón O.*  
**Mgter. Oscar Sittón O.**  
 Secretario General



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS  
CONSEJO ACADEMICO**

**ACUERDO N° 002-2004  
(de 20 de enero de 2004)**

*"Por el cual se crea el Diplomado en Políticas Empresariales y Gestión de las Relaciones de Trabajo y se aprueba su Plan de Estudios".*

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Especializada de Las Américas, hace frente al compromiso de brindar alternativas académicas a quienes desean profundizar sus conocimientos y aptitudes en pro del beneficio social;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al veinte de enero de 2004, fue presentado a consideración el Diplomado en Políticas Empresariales y Gestión de las Relaciones de Trabajo, como una respuesta concreta a las necesidades de nuestro país.

Que la presentación de este nuevo diplomado fue ampliamente sustentada y discutida ante los señores Delegados del Consejo, quienes constataron el diseño correcto de sus módulos académicos y la adecuada organización de sus clases teórico - prácticas.

Que el Diplomado en Políticas Empresariales y Gestión de las Relaciones de Trabajo se inscribe en el primer nivel (laboral), desarrollando en su estructura los conocimientos de las políticas empresariales en su proceso de readecuación a las exigencias de un nuevo mercado y su impacto en la organización de las relaciones laborales;

Que conforme el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

**ACUERDA:**

- Primero:** Apruébase, como en efecto se aprueba la creación del Diplomado en Políticas Empresariales y Gestión de las Relaciones de Trabajo y se aprueba su plan de estudios.
- Segundo:** El Plan curricular del Diplomado en Políticas Empresariales y Gestión de las Relaciones de Trabajo está constituido en tres módulos con una carga horaria de 192 horas teórico – prácticas.
- Tercero:** Las clases de este Diplomado en Políticas Empresariales y Gestión de las Relaciones de Trabajo serán impartidas en su fase presencial los días sábados, cada módulo se dictará 4 semanas, para un total de 32 horas presenciales y 32 horas prácticas.
- Cuarto:** Para el desarrollo de los módulos del Diplomado, el estudiante deberá cubrir 64 horas por cada módulo; y es obligatorio un cien por ciento de asistencia (100%) de la fase presencial.

**Quinto:** UDELAS otorgará el título de Diplomado en Políticas Empresariales y Gestión de las Relaciones de Trabajo, a quienes aprueban satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con todos los requisitos académicos establecidos en el Estatuto Orgánico y demás Acuerdos de nuestra Universidad.

**Sexto:** Se establecen como requisitos de ingreso los siguientes:

1. Estar incorporado a un organismo sindical;
2. Disposición de estudiar y aprender;
3. Ser postulado/a por una organización sindical;;
4. Contar con un buen estado de salud físico y mental (certificado);
5. Dos fotos tamaño Carné;
6. Fotocopia de la Cédula.

**Séptimo:** El Plan de estudios del Diplomado en Políticas Empresariales y Gestión de las Relaciones de Trabajo, según la propuesta, es el siguiente:

Módulo	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
1860	Teoría y Paradigma de las Organizaciones Empresariales	64	3
1861	Dirección y Gestión de Recursos Humanos	64	3
1862	Políticas Empresariales de Formación Profesional y Laboral	64	3
<i>Total de Créditos</i>		<i>192</i>	<i>9</i>


**Octavo:** Los estudios de este Diplomado en Políticas Empresariales y Gestión de las Relaciones de Trabajo serán semipresenciales y contemplan períodos regulares de clases con carácter teórico - práctico de 50 minutos.

**Noveno:** Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

**Décimo:** Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

*Dado a los veinte (20) días del mes de enero de 2004, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.*

*Berta T. de Arce*  
**Dra. Berta Torrijos de Arce**  
 Presidenta



*Oscar Sitten*  
**Mgter. Oscar Sitten**  
 Secretario General



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS**  
**CONSEJO ACADEMICO**

**ACUERDO N°003-2004**  
**(de 20 de enero de 2004)**

*“Por el cual se aprueba dictar un Plan Especial para la Licenciatura en Educación con Especialización en Dificultades en el Aprendizaje bajo la modalidad de cuatrimestres, en la extensión docente en Santiago de Veraguas ”.*

El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

Que esta Universidad mediante Acuerdo Académico N° 032-99 estableció el Plan Académico de la Licenciatura en Dificultades en el Aprendizaje, tomando en consideración los requisitos académicos necesarios para cursar esta especialidad;

Que mediante el Acuerdo N° 023-2000 se modificó al artículo quinto del Acuerdo N° 032-99, estableciéndose el nuevo título de Licenciatura en Educación con especialización en Dificultades en el Aprendizaje;

Que mediante Acuerdo N° 021- 2003 se modificó el Acuerdo N° 032-99 y se estableció el nuevo Plan de Estudios de la Licenciatura en Educación con especialización en Dificultades en el Aprendizaje;

Que en la sesión del Consejo Académico, correspondiente al 20 de enero de 2004, se presentó la propuesta de ofrecer un Plan Especial para la Licenciatura en Educación con especialización en Dificultades en el Aprendizaje bajo la modalidad de cuatrimestres en la Extensión Docente de Veraguas, con miras a plantear una alternativa académica a los egresados de la Normal Superior “Juan Demóstenes Arosemena”.

Que conforme al artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actividad educativa generada en los diferentes órganos universitarios.

**ACUERDA:**

**Primero:** Aprobar el Plan especial para Licenciatura en Educación con Especialización en Dificultades en el Aprendizaje bajo la modalidad de cuatrimestres en la Extensión Docente de Veraguas.

Se autoriza la apertura de este Plan Especial en las otras extensiones docentes, siempre y cuando se reúnan las condiciones presupuestarias y académicas necesarias, a fin de que se garantice su adecuado funcionamiento.

**Segundo:** El Plan Especial para Licenciatura en Educación con Especialización en Dificultades en el Aprendizaje, bajo esta modalidad, está diseñada en nueve cuatrimestres, con un total de 44 asignaturas y 141 créditos académicos. Al Plan Especial para Licenciatura en Educación con Especialización en Dificultades en el Aprendizaje se le sumaran los 23 créditos reconocidos para esta especialidad, mediante Acuerdo Académico 037-03 de 29 de septiembre de 2003.

La Licenciatura en Educación con Especialización en Dificultades en el Aprendizaje dictada mediante esta modalidad tendrá un total de 164 créditos académicos.

**Tercero:** El diseño curricular de la Licenciatura en Educación con Especialización en Dificultades en el Aprendizaje, bajo la modalidad de cuatrimestres, es el siguiente:

**Primer Cuatrimestre:**

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
0104	Psicología Evolutiva I	3	3
3102	Biología General (Lab)	4	3
7126	Expresión Verbal y Redacción I	3	3
2519	Tecnología Educativa	3	3
0103	Observación de la Práctica I	3	3

**Segundo Cuatrimestre:**

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
0201	Psicología Evolutiva II	3	3
0200	Técnicas de Diagnóstico de las DIFA I	4	4
0207	Técnicas de Tratamiento de las DIFA I	4	4
8432	Psicomotricidad	3	3
0206	Observación de la Práctica II	3	3

**Tercer Cuatrimestre:**

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
1115	Psicología del Aprendizaje	3	3
0600	Técnicas de Diagnóstico de las DIFA II	4	4
0601	Técnicas de Tratamiento de las DIFA II	4	4
0208	Neurofisiología	3	3
7001	Pre Práctica Educativa I	6	3

**Cuarto Cuatrimestre:**

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
0105	Psicopatología Clínica I	3	3
1112	Didáctica de la lecto - escritura	3	3
0602	Técnicas de Diagnóstico de las DIFA III	4	4
0603	Técnicas de Tratamiento de las DIFA III	4	4
7002	Pre Práctica II	6	3

**Quinto Cuatrimestre:**

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
1119	Investigación Social y Educativa	3	3
0202	Psicopatología Clínica II	3	3
0605	Técnicas de Diagnóstico de las DIFA IV	4	4
0606	Técnicas de Tratamiento de las DIFA IV	4	4
7090	Práctica Educativa I	6	3

**Sexto Cuatrimestre:**

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
0106	Teorías Pedagógicas Contemporáneas	4	4
8441	Educación para la atención a la Diversidad	3	3
1104	Diagnóstico Multidisciplinario de las DIFA	3	3
1702	Inglés	3	3
7010	Informática	3	3

**Séptimo Cuatrimestre:**

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
7124	Historia de Panamá y Realidad Nacional	3	3
1116	Organización Escolar en Niños (as) con DIFA	3	3
0609	Teoría Cognitiva del Aprendizaje	3	3
0608	Estadística Descriptiva	3	3
7091	Práctica Educativa II	6	3

**Octavo Cuatrimestre:**

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
3128	Metodología de la Investigación	3	3
0610	Formulación y Evaluación de Proyectos	3	3
0611	Creatividad y Desarrollo de la Inteligencia	3	3
2506	Psicopedagogía	3	3
0612	Salud Mental	3	3

**Noveno Cuatrimestre:**

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
1230	Orientación Educativa y Profesional	3	3
1106	Dinámicas de Grupo	3	3
0604	Didáctica de la Lecto - Escritura II	3	3
2414	Trabajo de Graduación	3	3

**Cuarto:** Se establecen como requisitos de ingreso, los siguientes:

1. Título de Maestro de Primer Nivel de Enseñanza a Nivel Superior, expedido por el Centro Superior de Formación Docente Juan Demóstenes Arosemena;
2. Certificado de buen estado de salud física y mental ( anexar exámenes);
3. Créditos y Título de Secundaria (Primer y Segundo Ciclo)
4. Dos fotos tamaño Carné;
5. Pasar entrevista con el Coordinador Académico designado por la Extensión;
6. Fotocopia de la Cédula;
7. Todos los créditos y títulos tienen que ser registrados en la Secretaría General

**Sexto:** Los estudios de esta Licenciatura serán presenciales y contemplan periodos regulares de clases con carácter teórico - práctico de 50 minutos. Las clases se dictarán de lunes a viernes, sin embargo debido a la organización docente se permitirán clases los fines de semana.

**Séptimo:** Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia, la Extensión Docente de Veraguas y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

**Octavo:** Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente rúbrica.

*Dado a los veinte (20) días del mes de enero de 2004, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.*

*Berta T. de Arosemena*  
Dra. Berta Torrijos de Arosemena  
Presidenta



*Oscar Sittón O.*  
Mgter. Oscar Sittón O.  
Secretario General





**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS  
CONSEJO ACADEMICO**

**ACUERDO N° 004-2004  
(de 20 de enero de 2004)**

*“Por el cual se crea la Licenciatura en Educación con especialización en Educación Inicial bajo la modalidad de cuatrimestres, en la extensión docente en Santiago de Veraguas y se aprueba su Plan de Estudios”*

El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Especializada de Las Américas fue creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, con funciones básicas de docencia, investigación y extensión;

Que esta Universidad, es consecuente con las innovaciones educativas y la generación de nuevos paradigmas y nuevos conocimientos, por tanto desarrolla dentro de sus ofertas profesionales, respuestas académicas que coadyuven con el desarrollo nacional;

Que ante el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al 20 de enero de 2004, se presentó la propuesta para la creación de la Licenciatura en Educación con especialización en Educación Inicial, la cual fue ampliamente sustentada y discutida en presencia de los señores Delegados del Consejo, quienes constataron el diseño curricular de su Plan de Estudio y la adecuada organización académica;

La Licenciatura en Educación con especialización en Educación Inicial, tiene entre sus objetivos, formar profesionales con las competencias básicas para desarrollar programas y servicios de Educación Inicial, a nivel institucional, regional y nacional. Asimismo, fue diseñada específicamente como un Plan Especial para los alumnos egresados del Bachillere Pedagógico del Centro de Estudio Superior Juan Demóstenes Arosemena y que han completado tres cuatrimestres de estudios, ostentando así, el grado de Maestro de Primer Nivel de Enseñanza a Nivel Superior;

Que según el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico la aprobación de todas las carreras, a fin de regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios

**ACUERDA:**

**Primero:** Apruébase, como en efecto se aprueba, Licenciatura en Educación con especialización en Educación Inicial bajo la modalidad de cuatrimestres, en la extensión docente en Santiago de Veraguas y se aprueba su Plan de Estudios.

Se autoriza la apertura de este Plan Especial en las otras extensiones docentes, siempre y cuando se reúnan las condiciones presupuestarias y académicas necesarias, a fin de que se garantice su adecuado funcionamiento.

**Segundo:** El Plan Especial para Licenciatura en Educación con especialización en Educación Inicial, bajo esta modalidad, está diseñada en nueve cuatrimestres, con un total de 46 asignaturas y 138 créditos académicos. Al Plan Especial para la Licenciatura en Educación con especialización en Educación Inicial se le sumarán los 39 créditos reconocidos para esta especialidad, mediante Acuerdo Académico 037-03 de 29 de septiembre de 2003.

La Licenciatura en Educación con especialización en Educación Inicial dictada mediante esta modalidad tendrá un total de 177 créditos académicos.

**Tercero:** UDELAS otorgará el título profesional de Licenciado en Educación con especialización en Educación Inicial, a quienes aprueban satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con todos los requisitos académicos contemplados en el Estatuto Orgánico, Acuerdos y demás Resoluciones de nuestra Universidad.

**Cuarto:** Se establecen como requisitos de ingreso, los siguientes:

1. Título de Maestro de Primer Nivel de Enseñanza a Nivel Superior, expedido por el Centro de Estudio Superior Juan Demóstenes Arosemena;
2. Certificado de buen estado de salud física y mental;
3. Créditos y Título de Secundaria (Primer y Segundo Ciclo);
4. Dos fotos tamaño Carné;
5. Pasar entrevista con el Coordinador responsable de la carrera;
6. Fotocopia de la Cédula;
7. Si ha estudiado en el extranjero, deberá presentar la documentación autenticada y las respectivas traducciones, cuando así lo amerite;
8. Todos los créditos y títulos tienen que estar registrados por Secretaría General

**Quinto:** El Plan de Especial de estudios de la Licenciatura en Educación con especialización en Educación Inicial, según la propuesta presentada ante el Consejo Académico, es el siguiente:

**Primer Cuatrimestre:**

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
1800	Introducción a la Educación Inicial	3	3
0104	Psicología Evolutiva	3	3
0106	Teorías Pedagógicas Contemporáneas	3	3
1801	Biología General (lab)	4	3
7124	Historia de Panamá y Realidad Nacional	3	3

**Segundo Cuatrimestre:**

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
1802	Pre Natal y Recién Nacido	3	3
1803	Psicología del Aprendizaje Infantil	3	3
1804	Didáctica Especial de la Educación Inicial	3	3
7626	Expresión Verbal y Redacción	3	3
1805	Juegos y Rondas	3	3

**Tercer Cuatrimestre:**

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
1806	Neurología Pediátrica	3	3
1227	Psicomotricidad I	3	3
1807	Curriculum de la Educación Inicial	3	3
1808	Expresión Musical	3	3
7010	Informática	3	3

**Cuarto Cuatrimestre:**

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
1809	Primeros Auxilios	3	3
1810	Psicomotricidad II	3	3
2453	Técnicas Psicopedagógicas de Estimulación Temprana	3	3
1811	Educación Perceptual	3	3
1812	Literatura Infantil	3	3

**Quinto Cuatrimestre:**

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
1813	Neuro – Psicología	3	3
1814	Nutrición	3	3
1815	Teorías y Métodos del Desarrollo Infantil I	3	3
1304	Orientación al Hogar y a la Familia	3	3
1221	Programas y Métodos de Estimulación Temprana	3	3
1816	Legislación de la Niñez	3	3

**Sexto Cuatrimestre:**

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
1311	Teorías y Métodos del Desarrollo Infantil II	3	3
2610	Formulación y Evaluación de Proyectos	3	3
1313	Detección Temprana de Problemas en el Desarrollo Infantil I	3	3
3122	Estadística	3	3
7091	Práctica Educativa I	6	3

**Séptimo Cuatrimestre:**

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
1817	Desarrollo del Pensamiento Lógico – Matemático	3	3
1301	Administración de Instituciones del Cuidado Infantil I	3	3
1318	Detección Temprana de Problemas en el desarrollo Infantil II	3	3
1315	Investigación Social y Educativa	3	3
7091	Práctica Educativa II	6	3

**Octavo Cuatrimestre:**

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
1818	Salud Mental	3	3
1819	Lenguaje y Comunicación	3	3
1820	Lenguaje Integral	3	3
1306	Prevención y Estimulación del Desarrollo Infantil I	3	3
3128	Metodología de la Investigación	3	3
1821	Administración de Instituciones de Cuidado Infantil	3	3

**Noveno Cuatrimestre:**

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
7105	Inteligencia Emocional	3	3
2458	Técnicas de Estimulación y Desarrollo de la Voz, Audición y Lenguaje	3	3
2538	Tecnología Educativa	3	3
2451	Trabajo de Graduación	3	3

**Sexto:** Los estudios de esta Licenciatura en Educación con especialización en Educación Inicial serán presenciales y contemplan períodos regulares de clases con carácter teórico - práctico de 50 minutos, así como laboratorios en aquellas asignaturas que por su naturaleza lo requieren.

**Séptimo:** Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

**Octavo:** Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

*Dado a los veinte (20) días del mes de enero de 2004, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y N° 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.*

*Berta T. de Arosemena*  
Dra. Berta Torrijos de Arosemena  
Presidenta



*Oscar Sittón O.*  
Mgter. Oscar Sittón O.  
Secretario General



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS  
CONSEJO ACADEMICO**

**ACUERDO N° 005-2004**  
(de 17 de febrero de 2004)

*"Por el cual se crea la Licenciatura en Docencia de Informática Educativa".*

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Especializada de Las Américas fue creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, con funciones básicas de docencia, investigación y extensión;

Que la Universidad Especializada de las Américas, dentro de su compromiso con la educación social del país, ha valorado el enorme impacto de la informática en los diversos niveles y modalidades de nuestro sistema educativo, lo que hace necesario la formación de profesionales de la educación, con competencias para orientar a nuestra niñez y juventud en estas especialidades;

Que ante el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al 17 de febrero de 2004, se presentó la Licenciatura en Docencia de Informática Educativa, la cual fue ampliamente sustentada y discutida en presencia de los señores Delegados del Consejo, quienes constataron el diseño curricular de su Plan de Estudio y la adecuada organización académica;

Que esta Licenciatura en Docencia de Informática Educativa propone formar docentes en la especialidad de la tecnología e informática educativa, con los conocimientos, habilidades, destrezas actitudes, y técnicas pedagógicas, psicológicas y de investigación necesaria, al servicio de la Educación Básica General y la Educación Media;

Que según el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico la aprobación de todas las carreras, a fin de regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios

**ACUERDA:**

- Primero:** Apruébase, como en efecto se aprueba la Licenciatura en Docencia de Informática Educativa y se aprueba su Plan de Estudios.
- Segundo:** El programa de la Licenciatura en Docencia de Informática Educativa desarrollará un Plan de Estudio compuesto por ocho semestres académicos y dos veranos, 56 asignaturas y ciento setenta y cuatro (174) créditos.
- Tercero:** UDELAS otorgará el título profesional de Licenciado (a) en Docencia de Informática Educativa a quienes aprueban satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con todos los requisitos académicos contemplados en el Estatuto Orgánico, Acuerdos y demás Resoluciones de nuestra Universidad.
- Cuarto:** Se establecen como requisitos de ingreso, los siguientes:
1. Título de Bachiller en Ciencias, Comercio, Letras, Bachilleres Pedagógicos o Maestros, Bachilleres en ciencias con énfasis en saneamiento y salud ambiental, Bachilleres Industriales con Énfasis en Reparación de computadoras, en Electrónica, en Electricidad, los Bachilleres Agropecuarios, con Énfasis en Acuicultura y los Técnicos en Programación;
  2. Certificado de buen estado de salud física y mental;
  3. Créditos y Título de Secundaria (Primer y Segundo Ciclo);

4. Dos fotos tamaño Carné;
5. Pasar entrevista con el Coordinador responsable de la carrera;
6. Fotocopia de la Cédula;
7. Si ha estudiado en el extranjero, deberá presentar la documentación autenticada y las respectivas traducciones, cuando así lo amerite;
8. Todos los créditos y títulos tienen que estar registrados por Secretaría General

**Quinto:** El Plan de Estudios de la Licenciatura en Docencia de Informática Educativa, según la propuesta presentada ante el Consejo Académico, son los siguientes:

**PRIMER SEMESTRE:**

Código	Denominación de las Asignaturas	Horas	Créditos
1830	Introducción a la Informática (Lab)	4	3
1315	Investigación Social y Educativa	3	3
1831	Fundamentos de la Educación	3	3
1702	Inglés I (Lab)	5	4
1832	Biología General (Lab)	4	3
3501	Matemática I	4	4
2476	Psicología General	3	3
	Totales	26	23

**SEGUNDO SEMESTRE:**

Código	Denominación de las Asignaturas	Horas	Créditos
1833	Técnicas de Programación I	4	3
3122	Estadística	3	3
0101	Didáctica General	3	3
0104	Psicología Evolutiva	3	3
1703	Inglés II (Lab)	5	4
3503	Matemática II	4	4
1834	Física General (Lab)	4	3
	Totales	26	23

**PRIMER VERANO:**

Código	Denominación de las Asignaturas	Horas	Créditos
7126	Expresión Verbal y Redacción	3	3
7124	Historia de Panamá y Realidad Nacional	3	3
2550	Valores Éticos y Morales	3	3
	Totales	9	9

**TERCER SEMESTRE**

Código	Denominación de las Asignaturas	Horas	Créditos
1835	Diseño de Sistemas I	3	3
1836	Técnicas de Programación II (Lab)	4	3
1837	Cálculo	4	4
2542	Currículo	3	3
3006	Inglés III (Lab)	5	4
1838	Electrónica Básica (Lab)	4	3
0103	Observación de la Práctica Educativa I	3	3
	Totales	26	23

**CUARTO SEMESTRE:**

Código	Denominación de las Asignaturas	Horas	Créditos
1839	Diseño de Sistemas II	3	3
1840	Técnicas de Programación III (Lab)	4	3
1841	Tecnología Educativa I	3	3
0204	Didáctica Especial	3	3
1842	Inglés IV (Lab)	5	4
1843	Química General (Lab)	4	3
7095	Observación de la Práctica Educativa II	3	3
	Totales	25	22

**SEGUNDO VERANO**

Código	Denominación de las Asignaturas	Horas	Créditos
1308	Psicología del Aprendizaje	3	3
1844	Tecnología Educativa II	3	3
6512	Uso y Manejo de la Voz (Seminario)	2	2
	Totales	8	8

## QUINTO SEMESTRE

Código	Denominación de las Asignaturas	Horas	Créditos
2534	Legislación Escolar	3	3
1845	Informática Educativa I (Lab)	4	3
1846	Nuevas Tecnologías de la Educación Comunicación I	3	3
2567	Adecuación Curricular	3	3
2467	Evaluación de los Aprendizajes	3	3
7001	Pre-Práctica Educativa	6	3
	Totales	23	18

## SEXTO SEMESTRE

Código	Denominación de las Asignaturas	Horas	Créditos
1847	Nuevas Tecnologías de Educación y Comunicación II	3	3
1848	Informática Educativa II (Lab)	4	3
2610	Formulación y Evaluación de Proyectos	3	3
1855	Salud Mental	3	3
2509	Dirección y Supervisión I	3	3
8441	Educación para la Diversidad	3	3
1849	Teorías Cognitivas del Aprendizaje	3	3
	Totales	22	21

## SÉPTIMO SEMESTRE

Código	Denominación de las Asignaturas	Horas	Créditos
1850	Telemática y Teleinformática I (Lab)	4	3
1851	Informática Educativa III (Lab)	4	3
3128	Metodología de la Investigación	3	3
2536	Dirección y Supervisión II	3	3
7097	Práctica Docente	6	3
	Totales	20	15

## OCTAVO SEMESTRE

Código	Denominación de las Asignaturas	Horas	Créditos
1852	Planeación Estratégica	3	3
1853	Tecnología de la Información Y Comunicación	3	3
1854	Telemática Y Teleinformática II (Lab)	4	3
2451	Trabajo de Graduación	5*	3
	Totales	15	12

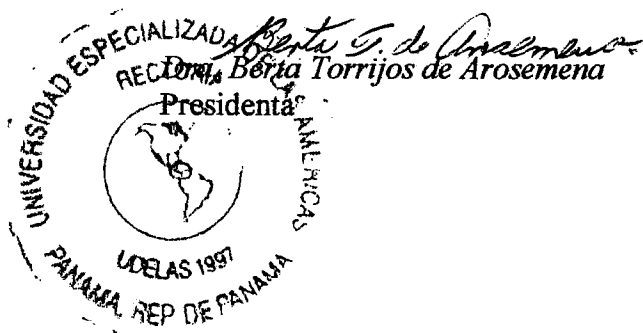
\*Distribuidas entre el docente especialista y el docente del áreas de aplicación (Colegiado) **GRAN TOTAL DE CRÉDITOS.....174**

**Sexto:** Los estudios de esta Licenciatura en Docencia de Informática Educativa serán presenciales y contemplan períodos regulares de clases con carácter teórico - práctico de 55 minutos, así como laboratorios en aquellas asignaturas que por su naturaleza lo requieren. Las clases se dictarán de lunes a sábado, inclusive.

**Séptimo:** Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

**Octavo:** Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

*Dado a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2004, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.*



*Oscar Sitón O.*  
Mgter. Oscar Sitón O.  
Secretario General





**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS  
CONSEJO ACADEMICO**

**ACUERDO N°006-2004  
(de 20 de enero de 2004)**

*“Por el cual se crea el Diplomado en Auxiliar de Terapia Física y Ocupacional y se aprueba su Plan de Estudios”.*

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Especializada de Las Américas, hace frente al compromiso educativo de brindar alternativas académicas a quienes desean profundizar sus conocimientos y aptitudes en pro del beneficio social;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al 20 de enero de 2004, fue presentado a consideración el Diplomado en Auxiliar de Terapia Física y Ocupacional, como una respuesta concreta a las necesidades de nuestro país.

Que la presentación de este nuevo diplomado fue ampliamente sustentada y discutida ante los señores Delegados del Consejo Académico, quienes constataron el diseño correcto de sus módulos académicos, así como la adecuada organización curricular.

Que el Diplomado en Auxiliar de Terapia Física y Ocupacional se enmarca en el segundo nivel de estudios, desarrollando en su estructura las nociones básicas para perfeccionar las habilidades y destrezas en las tareas asignadas dentro de un departamento o servicio de Terapia Física u Ocupacional;

Que conforme el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

**ACUERDA:**

- Primero:** Apruébase, como en efecto se aprueba, la creación del Diplomado en Auxiliar de Terapia Física y Ocupacional y su plan de estudios.
- Segundo:** El Plan curricular del Diplomado en Auxiliar de Terapia Física y Ocupacional tendrá una duración de tres meses, desarrollará tres módulos académicos, con un total de 164 horas y 7 créditos.
- Tercero:** Las clases de este Diplomado en Auxiliar de Terapia Física y Ocupacional serán impartidas en su fase presencial los días sábados.
- Cuarto:** Para el desarrollo de los módulos del Diplomado, el estudiante deberá cubrir 40 horas en el primer módulo, 24 horas en el segundo y 100 horas prácticas en el tercero. Es obligatorio un cien por ciento (100%) de asistencia a la fase presencial.
- Quinto:** UDELAS otorgará el título de Diplomado en Auxiliar de Terapia Física y Ocupacional, a quienes aprueban satisfactoriamente el Plan de

Estudios y cumplan con todos los requisitos académicos contemplados en el Estatuto Orgánico y demás Acuerdos de nuestra Universidad.

**Sexto:** Se establecen como requisitos de ingreso los siguientes:

1. Título de Bachiller en Ciencias;
2. Certificado de buen estado de salud física y mental;
3. Créditos y Título de Secundaria (Primer y Segundo Ciclo);
4. Dos fotos tamaño Carné;
5. Pasar entrevista
6. Fotocopia de la Cédula;
7. Si ha estudiado en el extranjero, deberá presentar la documentación autenticada y las respectivas traducciones, cuando así lo amerite;
8. Todos los créditos y títulos tienen que estar registrados por Secretaría General

**Séptimo:** El Plan de estudios del Diplomado en Auxiliar de Terapia Física y Ocupacional, según la propuesta, es el siguiente:

<i>Módulo</i>	<i>Código</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>
Primero		Fundamentos y generalidades de la rehabilitación en el ejercicio de la terapia física y ocupacional	40
Segundo		El auxiliar de Terapia Física y Ocupacional en el Servicio de Medicina Física y Rehabilitación	24
Tercero		El auxiliar de Terapia Física y Ocupacional en el campo Laboral	100
		<i>Total</i>	<i>164</i>

**Octavo:** Los estudios de este Diplomado en Auxiliar de Terapia Física y Ocupacional serán semi presenciales y contemplan períodos regulares de clases con carácter teórico - práctico de 50 minutos.

**Noveno:** Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia, a la Coordinación de Diplomados y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

**Décimo:** Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

*Dado a los veinte (20) días del mes de enero de 2004, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.*

*Berta T. Torrijos de Arosemena*  
Dra. Berta Torrijos de Arosemena  
Presidenta



*Oscar Sitton O.*  
Mgter. Oscar Sitton O.  
Secretario General





**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS**  
**CONSEJO ACADEMICO**

**ACUERDO N° 007-2004**  
**(de 17 de febrero de 2004)**

*“Por el cual se crea el Diplomado en Fundamentos Teóricos de la Educación Intercultural Bilingüe (EIB) y se aprueba su Plan de Estudios”.*

El Consejo Académico en uso de sus Facultades Estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Especializada de Las Américas, hace frente al compromiso educativo de brindar alternativas académicas a quienes desean profundizar sus conocimientos y aptitudes en pro del beneficio social;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al 17 de febrero de 2004, fue presentado a consideración el Diplomado en Fundamentos Teóricos de la Educación Intercultural Bilingüe (EIB), como una propuesta que ofrece a los participantes una visión general de los fundamentos lingüísticos, sociológicos y pedagógicos que sustentan la modalidad educativa intercultural bilingüe;

Que la presentación de este nuevo diplomado fue ampliamente sustentada y discutida ante los señores Delegados del Consejo, quienes constataron el diseño curricular de sus módulos académicos y la adecuada organización de sus clases teórico – prácticas;

Que el Diplomado en Fundamentos Teóricos de la Educación Intercultural Bilingüe (EIB) se inscribe en el segundo nivel (pregrado y grado) desarrollando en su estructura las nociones básicas para formar profesionales capaces de enfrentar las limitaciones lingüísticas que comúnmente se presentan dentro del sector educativo.

Que conforme el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Apruébase, como en efecto se aprueba la creación del Diplomado en Fundamentos Teóricos de la Educación Intercultural Bilingüe (EIB) y se aprueba su plan de estudios.

**SEGUNDO:** El Plan curricular del Diplomado en Fundamentos Teóricos de la Educación Intercultural Bilingüe (EIB) está constituido en cuatro módulos con una carga horaria de 502 horas teórico – prácticas y 19 créditos académicos.

**TERCERO:** Las clases de este Diplomado en Fundamentos Teóricos de la Educación Intercultural Bilingüe (EIB) serán impartidas en su fase presencial los días viernes y sábado. El primer módulo tendrá una duración de 6 semanas, el segundo y tercer módulo tendrán una duración de 4 semanas cada uno y el cuarto módulo con una duración de 6 semanas.

**CUARTO:** Para el desarrollo de los módulos del Diplomado, el estudiante deberá cubrir un cien por ciento de asistencia (100%) de la fase presencial.

**QUINTO:** UDELAS otorgará el título de Diplomado en Fundamentos Teóricos de la Educación Intercultural Bilingüe (EIB), a quienes aprueban satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con todos los requisitos académicos establecidos en el Estatuto Orgánico y demás Acuerdos de nuestra Universidad.

**SEXTO:** Se establecen como requisitos de ingreso los siguientes:

1. Docentes indígenas titulados que posean un amplio dominio de una lengua indígena panameña;
2. Estudiantes indígenas de carreras universitarias del área de la educación;
3. Contar con un buen estado de salud físico y mental (certificado);
4. Dos fotos tamaño Carné;
5. Fotocopia de la Cédula.

**Parágrafo:** Algunos de los módulos podrán ser ofrecidos, además, a docentes no indígenas interesados, principalmente aquellos que realicen o hayan realizado práctica docente en las áreas de población indígena. Asimismo, en ciertos módulos, podrán ser admitidos dirigentes indígenas con formación mínima de nivel secundario, así como profesionales indígenas a áreas afines.

**SÉPTIMO:** El Plan de estudios del Diplomado en Fundamentos Teóricos de la Educación Intercultural Bilingüe (EIB), según la propuesta, es el siguiente:

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
1950	Visión general de la teoría lingüística	144	6
1951	Fundamentos de Antropología Social	110	4
1952	Etnia, Cultural y Sociedad	110	4
1953	Educación e Interculturalidad	138	5
	<i>Total</i>	<i>502</i>	<i>19</i>

**OCTAVO:** Los estudios de este Diplomado en Fundamentos Teóricos de la Educación Intercultural Bilingüe (EIB) serán semipresenciales y contemplan períodos regulares de clases con carácter teórico - práctico de 50 minutos.

**NOVENO:** Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

**DÉCIMO:** Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

*Dado a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2004, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.*

*Berta G. de Arosemena*  
**Dra. Berta Torrijos de Arosemena**  
 Presidenta



*Oscar Sittón O.*  
**Mgter. Oscar Sittón O.**  
 Secretario General



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS  
CONSEJO ACADEMICO**

**ACUERDO N°008-2004  
(de 24 de marzo de 2004)**

*“Por el cual se aprueba modificar e incorporar algunas asignaturas en la Licenciatura en Inadaptados Sociales e Infractores”.*

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Especializada de Las Américas, hace frente al compromiso educativo de brindar alternativas académicas a quienes desean profundizar sus conocimientos y aptitudes en pro del beneficio social;

Que mediante Acuerdo Académico N° 031-99, se aprobó la Licenciatura en Inadaptados Sociales e Infractores, como parte de las ofertas académicas que brinda esta Universidad a la población estudiantil;

Que en la sesión del Consejo Académico correspondiente al 24 de marzo de 2004, se presentó la propuesta de realizar modificaciones al plan de estudio de la Licenciatura en Inadaptados Sociales e Infractores, debido a que se hace necesario adecuar su contenido al carácter propio y desarrollo curricular de la carrera.

Que conforme el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico aprobar los planes y programas académicos.

**ACUERDA:**

**Primero:** Aprobar la inclusión de modificaciones en el Plan de Estudio de la Licenciatura Inadaptados Sociales e Infractores.

**Segundo:** Los cambios aprobados al Plan de Estudio serán los siguientes: En el Primer y Segundo semestre académico se añadirá una asignatura, en el Sexto semestre se eliminará una asignatura y en el Séptimo semestre se modificará la denominación de una asignatura, quedando así:

**Primer Semestre:**

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
0102	Neuroanatomía funcional	3	3
0104	Psicología Evolutiva I	3	3
0101	Didáctica General	3	3
0106	Teorías Pedagógicas Contemporáneas I	3	3
0105	Psicopatología Clínica I	3	3
0103	Observación de la práctica Educativa I	3	3
6101	Sem. Pedagogía Social	2	2

**Segundo Semestre:**

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
0205	Neurología Evolutiva	3	3
0201	Psicología Evolutiva II	3	3
0204	Didáctica Especial	3	3
0203	Teorías Pedagógicas Contemporáneas II	3	3

0202	Psicopatología Clínica II	3	3
0206	Observación de la Práctica Educativa II	3	3
6102	Sem. Pedagogía Familiar	2	2

## Sexto Semestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
2217	Interpretación de Diagnóstico Psicosocial en el equipo Interdisciplinario	3	3
2218	Criminología Clínica	3	3
2219	Terapia de Grupo II	3	3
2221	Interpretación del Diagnóstico Médico en el Equipo Interdisciplinario	3	3
2222	Metodología y Tratamiento de Drogadicción	3	3
7091	Práctica Profesional II	3	3
6502	Seminario: Sustancias Psicotrópicas	2	2

## Séptimo Semestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
6316	Historia de Panamá y Realidad Nacional	3	3
1702	Inglés I	3	3
2411	Adecuaciones curriculares e el área social	3	3
8441	Educación para la Diversidad	3	3
3128	Metodología de la Investigación Científica	3	3
6326	Sem. Optativo de innovación y actualidad para el ejercicio profesional que serán: Política criminal o Psicología Social	4	4

**Tercero:** Este Acuerdo sólo modifica el Plan Académico establecido mediante el acuerdo 031-1999. Los requisitos de ingreso, egreso y demás disposiciones se mantienen vigentes.

**Cuarto:** Se comisiona al Decanato de Docencia y la Secretaría General, para que realicen las gestiones necesarias, a fin de que el estudiantado que ingrese a esta especialidad, tenga pleno conocimiento de las modificaciones establecidas mediante el presente Acuerdo.

**Quinto:** Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

**Sexto:** Este acuerdo empezará a regir a partir de su correspondiente firma.

*Dado a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2004, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.*

*Berta G. de Arosemena*  
**Dra. Berta Torrijos de Arosemena**  
 Presidenta



*Oscar Sittón O.*  
**Mgter. Oscar Sittón O.**  
 Secretario General



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS  
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 009-2004  
(de 24 de marzo de 2004)

*“Por el cual se aprueba el Postgrado en Tributación y su Plan de Estudio, en la Universidad Especializada de Las Américas”*

*El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,*

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Especializada de las Américas ha sido creada mediante ley 40 de 18 de noviembre de 1997, instaurándose como la cuarta universidad del Estado Panameño, con plena autoridad para establecer sus dependencias y planes de estudios;

Que luego de un prolijo estudio, esta Universidad ratifica el hecho de que el Sistema Tributario es un elemento fundamental del sistema económico de cualquier país y como tal, un instrumento clave para la ejecución de las políticas de desarrollo;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al 24 de marzo de 2004, fue presentado a consideración el Postgrado en Tributación, como una oferta innovadora que formará especialistas en esta área del saber humano, bajo el enfoque de investigación en los diferentes ámbitos que conforman la relación jurídico - tributaria.

Que corresponde al Consejo Académico la aprobación de todas las carreras y programas de orden académico que se desarrollen en UDELAS, ya sea a nivel de Postgrado y Maestrías.

**ACUERDA:**

**Primero:** Apruébase, como en efecto se aprueba el Postgrado en Tributación y su Plan de Estudio, en la Universidad Especializada de Las Américas.

**Segundo:** El Postgrado en Tributación estará organizado en dos cuatrimestres, y un Curso Introductorio de Nivelación, con un total de veinte (20) créditos, 320 horas y el estudio de 9 materias.

**Plan de Estudios: Postgrado en Tributación:**

<i>Código de Asignatura</i>	Cuatr.	Denominación	Horas	Créd.
<i>MODULO 1</i> 1970	CIN	Princ. De Economía, Teoría y Política Ecó. Macro y Microeconomía. Evolución de la Pol. Eco. La Globalización. Sector púb. Panameño, Investigación económica. Previsión de Ingresos Públicos	16	1
<i>MODULO 2</i> 1971	CIN	Pric. de Der. Ramas del Der. Princ. Constitucional Panameño. Princ. de Contabilidad. Estados Financieros. Código de Comercio, Principios Contables y Leg. Tributaria. Princ. de Administración.	16	1
1972	I	Derecho Tributario	16	1
1973	I	Finanzas Públicas	64	4
1974	I	Tributación Internacional	16	1

1975	I	Finanzas de la Seguridad Social	16	1
1976	I	Administración Tributaria	32	2
1977	II	Legislación Tributaria Panameña	16	1
1978	II	Centro Financiero Internacional	16	1
1979	II	Estructura y Aplicación de los Impuestos	64	4
1980	II	ITBMS y otros Impuestos	48	3
		<b>TOTALES</b>	<b>320</b>	<b>20</b>

**Tercero:** El Postgrado en Tributación desarrollará estrategias semipresenciales, que incorporan las nuevas tecnologías de la información y la comunicación vía Internet y otros.

**Cuarto:** Para el desarrollo de los cuatrimestres de este Postgrado en Tributación, el estudiante deberá cubrir un cien por ciento de asistencia (100%) de la fase presencial.

**Quinto:** UDELAS otorgará el título de Especialista en Tributación, a quienes aprueban satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con todos los requisitos académicos establecidos en el Estatuto Orgánico y demás Acuerdos de nuestra Universidad.

**Sexto:** Para Ingresar al Postgrado en Tributación se requiere de los siguientes requisitos:

**Ingreso:**

- Título de Licenciatura en Economía, Contabilidad, Derecho, Administración de Empresas o Administración Pública, Ingenieros Industriales y Relaciones Internacionales;
- Curriculum vitae. Documentos acreditativos;
- Índice Académico universitario no menor de 1.5;
- Entregar copias del Diploma y Créditos de la Licenciatura (debidamente refrendadas por la autoridad competente);
- Certificado de Salud Física y Mental;
- Copia de la Cédula.

**Séptimo:** Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Post Grado y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

**Octavo:** Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente rúbrica.

*Dado a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2004, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y N° 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.*

*Berta G. de Arosemena*  
Dra. Berta Torrijos de Arosemena  
Presidenta



*Oscar Sittón O.*  
Mgter. Oscar Sittón O.  
Secretario General

AH



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS  
CONSEJO ACADEMICO**

**ACUERDO N° 010-2004  
(de 24 de marzo de 2004)**

*“Por el cual se modifica el Acuerdo 007-00 que estableció el  
Profesorado de Segunda Enseñanza”.*

El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Especializada de Las Américas fue creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, con funciones básicas de docencia, investigación y extensión;

Que esta Universidad mediante Acuerdo Académico 007-2000 aprobó el Profesorado de Segunda Enseñanza, tomando en consideración las ventajas académicas que obtendría el alumno que cursará esta especialidad;

Que actualmente se hace necesario establecer una revisión a los planteamientos establecidos en el acuerdo académico 007-2000, a fin de adecuar ciertas disposiciones y que recojan las recomendaciones obtenidas de las entidades regentes de la Educación Secundaria en Panamá.

Que ante el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al veinticuatro (24) de marzo de 2004, se presentó la propuesta para la modificación al Acuerdo 007-2000, la cual fue ampliamente sustentada y discutida en presencia de los señores Delegados del Consejo, quienes constataron la necesidad de los cambios propuestos;

Que según el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico la aprobación de todas las carreras, a fin de regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios

**ACUERDA:**

**Primero:** Apruébase, como en efecto se aprueba, la modificación al acuerdo académico 007-2000, que estableció el Profesorado de Segunda Enseñanza.

**Segundo:** El artículo **CUARTO** del Acuerdo 007-2000, se modificará de la siguiente manera:

**Cuarto:** Podrán ser aspirantes al ingreso del Profesorado de Segunda Enseñanza los graduados universitarios con aquellas licenciaturas que le permitan ejercer la docencia en el nivel medio regular y no regular del Sistema Educativo:

1. Licenciatura en Educación Especial, Licenciatura en Dificultades en el Aprendizaje y Trastornos Neuromotores;

## 2. Licenciatura en Orientación Educativa y Rehabilitación.

- Tercero:** El Título que obtiene el estudiante que finalice el Profesorado en Segunda Enseñanza, le otorgará la especialización en virtud del área de estudios alcanzados en la Licenciatura, poseyendo a su vez la pedagogía necesaria para desarrollarse en el área de la educación media.
- Cuarto:** Este Acuerdo sólo modifica el artículo cuarto establecido mediante el acuerdo 007-2000. El resto de las disposiciones se mantienen vigentes.
- Quinto:** Se comisiona al Decanato de Docencia, la Secretaría General y la Dirección de Estamento Estudiantil, para que realice las gestiones necesarias, a fin de que el estudiantado que ingrese a esta especialidad, tenga pleno conocimiento de las modificaciones establecidas mediante el presente acuerdo.
- Sexto:** Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.
- Séptimo:** Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

*Dado a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2004, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.*

*Berta T. de Arosemena*  
 Dra. Berta Torrijos de Arosemena  
 Presidenta



*Oscar Sittón O.*  
 Mgter. Oscar Sittón O.  
 Secretario General





**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS  
CONSEJO ACADEMICO**

**ACUERDO N° 011-2004  
(de 24 de marzo de 2004)**

*“Por el cual se modifica el Acuerdo 026-2000 que aprobó la Licenciatura en Educación con Especialización en Trastornos Neuromotores”.*

El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Especializada de Las Américas fue creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, con funciones básicas de docencia, investigación y extensión;

Que esta Universidad mediante Acuerdo Académico 026-2000 de 23 de noviembre de 2000 aprobó la Licenciatura en Educación con Especialización en Trastornos Neuromotores, tomando en consideración las ventajas académicas que obtendría el alumno que cursará esta especialidad;

Que durante la sesión del 23 de noviembre de 2000, también se aprobó el nivel Técnico en la Licenciatura en Educación con Especialización en Trastornos Neuromotores, para aquellos alumnos que aprueban los seis primeros semestres de la carrera. Sin embargo, por omisión de la Secretaría General esta opción no fue contemplada en la redacción final del acuerdo que aprobó dicha especialidad;

Que el coordinador de la Licenciatura en Educación con Especialización en Trastornos Neuromotores, consciente de la omisión reflejada en el Acuerdo 026-2000, solicitó a la Secretaría General, se revisaran los planteamientos expuestos en la sesión del 23 de noviembre de 2003, a fin de enmendar la ausencia del grado Técnico en el Plan de Estudios aprobado mediante acuerdo;

Que ante el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al 24 de marzo de 2004, se presentó la propuesta para la modificación al Acuerdo 026-2000, dentro de la cual se sugiere la corrección y adición del nivel Técnico al Plan de Estudios de la Licenciatura en Educación con Especialización en Trastornos Neuromotores. La propuesta fue ampliamente sustentada y discutida en presencia de los señores Delegados del Consejo;

Que según el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico la aprobación de todas las carreras, a fin de regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios

**ACUERDA:**

**Primero:** Apruébase, como en efecto se aprueba, la modificación al acuerdo académico 026-2000, que estableció la Licenciatura en Educación con Especialización en Trastornos Neuromotores.

**Segundo:** Adiciónese un párrafo al artículo segundo del acuerdo 026-2000, quedando de la siguiente manera:

**Segundo:** El Plan curricular de esta Licenciatura es de 151 créditos, ocho semestres, cuarenta y siete cursos o asignaturas y tres seminarios complementarios.

Los estudiantes que aprueben satisfactoriamente las materias contempladas en los seis primeros semestres y hayan alcanzado un total de 113 créditos se les otorgará el Nivel Técnico de la Licenciatura en Educación con Especialización en Trastornos Neuromotores, y el título correspondiente como: Docentes Especializados en Trastornos Neuromotores.

- Tercero:** En razón de que el Nivel Técnico fue aprobado para la Licenciatura en Educación con Especialización en Trastornos Neuromotores, desde su inicio en esta Universidad, se reconocen todos los derechos de los estudiantes a recibir este grado académico, luego de haber cumplido los requisitos exigidos para tal fin.
- Cuarto:** Este Acuerdo sólo modifica el artículo segundo establecido mediante el acuerdo 026-2000. El resto de las disposiciones se mantienen vigentes.
- Quinto:** Se comisiona al Decanato de Docencia, la Secretaría General y la Dirección de Estamento Estudiantil, para que realice las gestiones necesarias, a fin de que el estudiantado que ingrese a esta especialidad, tenga pleno conocimiento de las modificaciones establecidas mediante el presente acuerdo.
- Sexto:** Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.
- Séptimo:** Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

*Dado a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2004, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.*

*Berta G. de Rosemery*  
Dra. Berta Torrijos de Rosemery  
Presidenta



*Oscar Sittón O.*  
Mgter. Oscar Sittón O.  
Secretario General



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS  
CONSEJO ACADEMICO**

**ACUERDO N° 012-2004  
(de 11 de mayo de 2004)**

*“Por el cual se crea el Diplomado en Medio Ambiente y Trabajo y se aprueba su Plan de Estudios”.*

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Especializada de Las Américas, hace frente al compromiso de brindar alternativas académicas a quienes desean profundizar sus conocimientos y aptitudes en pro del beneficio social;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al once de mayo de 2004, fue presentado a consideración el Diplomado en Medio Ambiente y Trabajo, como una respuesta concreta a las necesidades de nuestro país;

Que la presentación de este nuevo diplomado fue ampliamente sustentada y discutida ante los señores Delegados del Consejo, quienes constataron el diseño correcto de sus módulos académicos y la adecuada organización de sus clases teórico – prácticas;

Que el Diplomado en Medio Ambiente y Trabajo se inscribe en el primer nivel (laboral), desarrollando en su estructura las bases científicas y legales del manejo integral del medio ambiente, conociendo la dinámica y el funcionamiento de los ecosistemas, enfatizando la conservación de los recursos naturales, la gestión ambiental de la empresa y el impacto ambiental;

Que conforme el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

**ACUERDA:**

- Primero:** Apruébase, como en efecto se aprueba la creación del Diplomado en Medio Ambiente y Trabajo y se aprueba su plan de estudios.
- Segundo:** El Plan curricular del Diplomado en Medio Ambiente y Trabajo está constituido en tres módulos con una carga horaria de 144 horas teórico – prácticas.
- Tercero:** Las clases de este Diplomado en Medio Ambiente y Trabajo serán impartidas en su fase presencial los días sábados, cada módulo se dictará en 4 semanas. Los módulos se desarrollarán en 48 horas (16 horas teóricas y 32 horas prácticas), con un total de seis (6) créditos.
- Cuarto:** Para el desarrollo de los módulos del Diplomado, el estudiante deberá cubrir 48 horas por cada módulo; y es obligatorio un cien por ciento de asistencia (100%) de la fase presencial.
- Quinto:** UDELAS otorgará el título de Diplomado en Medio Ambiente y Trabajo, a quienes aprueban satisfactoriamente el Plan de Estudios y

cumplan con todos los requisitos académicos establecidos en el Estatuto Orgánico y demás Acuerdos de nuestra Universidad.

**Sexto:** Se establecen como requisitos de ingreso los siguientes:

1. Trabajadores del sector público o privado vinculados al tema del medio ambiente y trabajo, estudiantes y al público en general;
2. Contar con un buen estado de salud físico y mental (certificado);
3. Dos fotos tamaño Carné;
4. Fotocopia de la Cédula.

**Séptimo:** El Plan de estudios del Diplomado en Estado y Sociedad, según la propuesta, es el siguiente:

<i>Módulo</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
2210	Ecología y Medio Ambiente	48	2
2211	Aprovechamiento y Conservación de los Recursos Naturales	48	2
2212	Medio ambiente y Trabajo. Gestión Ambiental de la Empresa.	48	2
	<i>Total</i>	<i>144</i>	<i>6</i>

**Octavo:** Los estudios de este Diplomado en Medio Ambiente y Trabajo serán semipresenciales y contemplan períodos regulares de clases con carácter teórico - práctico de 50 minutos.

**Noveno:** Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

**Décimo:** Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

*Dado a los once (11) días del mes de mayo de 2004, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.*

*Dr. Juan Bosco Bernal*  
Presidente a. i.



*Mgter. Oscar Sittón O.*  
Secretario General

AH



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS  
CONSEJO ACADEMICO**

**ACUERDO N° 013-2004**  
(de 11 de mayo de 2004)

*“Por el cual se crea el Diplomado en Estado y Sociedad: Dinámica de los Movimientos Sociales y se aprueba su Plan de Estudios”.*

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Especializada de Las Américas, hace frente al compromiso de brindar alternativas académicas a quienes desean profundizar sus conocimientos y aptitudes en pro del beneficio social;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al once de mayo de 2004, fue presentado a consideración el Diplomado en Estado y Sociedad: Dinámica de los Movimientos Sociales, como una respuesta concreta a las necesidades de nuestro país;

Que la presentación de este nuevo diplomado fue ampliamente sustentada y discutida ante los señores Delegados del Consejo, quienes constataron el diseño correcto de sus módulos académicos y la adecuada organización de sus clases teórico – prácticas;

Que el Diplomado en Estado y Sociedad: Dinámica de los Movimientos Sociales se inscribe en el primer nivel (laboral), desarrollando en su estructura los conocimientos básicos para valorar la relación Estado - Sociedad, de cara a los diferentes sujetos sociales que la constituyen y se realizan análisis a las diversas interpretaciones y concepciones sobre el cambio social y sobre el contenido de sus propuestas teóricas relevantes;

Que conforme el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

**ACUERDA:**

- Primero:** Apruébase, como en efecto se aprueba la creación del Diplomado en Estado y Sociedad: Dinámica de los Movimientos Sociales y se aprueba su plan de estudios.
- Segundo:** El Plan curricular del Diplomado en Estado y Sociedad: Dinámica de los Movimientos Sociales está constituido en tres módulos con una carga horaria de 192 horas teórico – prácticas.
- Tercero:** Las clases de este Diplomado en Estado y Sociedad: Dinámica de los Movimientos Sociales serán impartidas en su fase presencial los días sábados, cada módulo se dictará en 4 semanas. Los módulos se desarrollarán en 64 horas (32 horas presenciales y 32 horas prácticas), los dos primeros brindarán tres créditos y el último dará 4 créditos.

**Cuarto:** Para el desarrollo de los módulos del Diplomado, el estudiante deberá cubrir 64 horas por cada módulo; y es obligatorio un cien por ciento de asistencia (100%) de la fase presencial.

**Quinto:** UDELAS otorgará el título de Diplomado en Estado y Sociedad: Dinámica de los Movimientos Sociales, a quienes aprueban satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con todos los requisitos académicos establecidos en el Estatuto Orgánico y demás Acuerdos de nuestra Universidad.

**Sexto:** Se establecen como requisitos de ingreso los siguientes:

1. Contar con un buen estado de salud físico y mental (certificado);
2. Dos fotos tamaño Carné;
3. Fotocopia de la Cédula.

**Séptimo:** El Plan de estudios del Diplomado en Estado y Sociedad: Dinámica de los Movimientos Sociales, según la propuesta, es el siguiente:

<i>Módulo</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
2200	Teoría del Cambio Social	64	3
2201	Estado y Sociedad: los actores sociales relevantes	64	3
2202	Historia del Movimiento Obrero	64	4
	<i>Total</i>	<i>192</i>	<i>10</i>

**Octavo:** Los estudios de este Diplomado en Estado y Sociedad: Dinámica de los Movimientos Sociales serán semipresenciales y contemplan períodos regulares de clases con carácter teórico - práctico de 50 minutos.

**Noveno:** Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

**Décimo:** Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

*Dado a los once (11) días del mes de mayo de 2004, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.*

**Dr. Juan Bosco Bernal**  
Presidente a. i



**Mgter. Oscar Sillón O.**  
Secretario General



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS**  
**CONSEJO ACADEMICO**

**ACUERDO N° 014-2004**  
(11 de mayo de 2004)

*“Por el cual se modifica el Acuerdo 039-2003 que aprobó el Postgrado en Educación y Promoción de la Salud Comunitaria”.*

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo del Consejo Académico N° 039-2003 de 3 de diciembre de 2003 se aprobó el Postgrado en Educación y Promoción de la Salud Comunitaria en la Universidad Especializada de Las Américas;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al día 11 de mayo de 2004, la Decana de Postgrado, Dra. María Rosa Montanari presentó formal propuesta para modificar el Acuerdo 039-2003 que aprobó el Postgrado en Educación y Promoción de la Salud Comunitaria;

Que ante los delegados del Consejo, la Decana de Postgrado sustentó las limitaciones que causa a los estudiantes que asisten a este Postgrado, la denominación “Comunitaria” en el título de esta especialidad, aunado al hecho que en la propuesta corregida y definitiva no se incluyó esta denominación;

Que el Estatuto Orgánico en su artículo 42 establece que corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actividad generada en los diferentes órganos universitarios.

**ACUERDA:**

**Primero:** Aprobar, como en efecto se aprueba, la modificación al Acuerdo 039-2003 que aprobó el Postgrado en Educación y Promoción de la Salud Comunitaria.

**Segundo:** El Postgrado aprobado mediante el Acuerdo 039-2003 de 3 de diciembre de 2003, tendrá su denominación, así: **Postgrado en Educación y Promoción de la Salud.**

**Tercero:** Modificar el artículo quinto del Acuerdo 039-2003 de 3 de diciembre de 2003, quedando así:

***Quinto:** UDELAS otorgará el título de Especialista en Educación y Promoción de la Salud, a quienes aprueban satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con todos los requisitos académicos establecidos en el Estatuto Orgánico y demás Acuerdos de nuestra Universidad.*

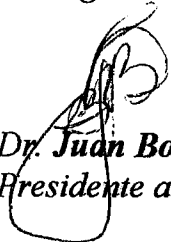
**Cuarto:** Las disposiciones que establece el presente Acuerdo sólo comprenderá la modificación al título de este Postgrado y al

artículo quinto, manteniéndose por completo el resto de las disposiciones y requisitos exigidos en el Acuerdo 039-2003 de 3 de diciembre de 2003.

**Quinto:** Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Post Grado y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

**Sexto:** Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

*Dado a los once (11) días del mes de mayo de 2004, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.*

  
**Dr. Juan Bosco Bernal**  
Presidente a.i.



  
**Mster. Oscar Sison O.**  
Secretario General

AH





**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS  
CONSEJO ACADEMICO**

**ACUERDO N° 015-2004  
(11 de mayo de 2004)**

*“Por el cual se modifica el numeral quinto del artículo octavo del Reglamento de Estudios de Postgrado”.*

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo del Consejo Académico N° 017-2000 de 29 de agosto de 2000 se aprobó el Reglamento de Estudios de Postgrado en la Universidad Especializada de Las Américas;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al día 11 de mayo de 2004, la Decana de Postgrado, Dra. María Rosa Montanari presentó formal propuesta para modificar el numeral quinto del artículo 8 del Reglamento de Estudios de Postgrado;

Que luego de un prolijo estudio, los delegados del Consejo constataron la pertinencia de modificar el numeral quinto del artículo 8 del Reglamento de Estudios de Postgrado, dado que corresponde a una alternativa plenamente solicitada por los estudiantes que participan en este nivel de estudios superiores.

Que el Estatuto Orgánico en su artículo 42 establece que corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actividad generada en los diferentes órganos universitarios.

**ACUERDA:**

**Primero:** Aprobar, como en efecto se aprueba, la modificación del numeral quinto del artículo octavo del Reglamento de Estudios de Postgrado.

**Segundo:** El artículo octavo del Reglamento de Estudios de Postgrado quedará así:

**Artículo 8:** Para aspirar al grado de Maestría, el estudiante deberá cumplir con los requisitos siguientes:

1. Aprobar todas las asignaturas y seminarios correspondientes al respectivo plan de estudios;
2. Alcanzar un índice final no inferior a 2.0;
3. Poder comprobar, en el transcurso de sus estudios, conocimiento de un idioma reconocido por la UNESCO que le permita leer bibliografía de esa especialidad.
4. Según sea el caso, sustentar la tesis o el trabajo de graduación elegido, lo que deberá hacer en público y satisfactoriamente ante un Jurado formado por cuatro docentes y el asesor del trabajo;

5. Haber cumplido con todos los requisitos administrativos y académicos señalados en un término que no exceda los cuatro años a partir de la fecha de admisión. Los que excedan el tiempo establecido deberán cursar nuevamente el último semestre o cuatrimestre del programa.

*El Decanato de Postgrado podrá conceder hasta seis (6) meses de prórroga a los y las estudiantes que no hayan cumplido con el término de cuatro años.*

*El / la participante tendrá hasta un máximo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de cuatro años otorgado, para presentar la solicitud de prórroga correspondiente. Para ello, el estudiante deberá entregar a la Dirección de Postgrado, debidamente firmada por el profesor asesor/a, la justificación de la solicitud, el programa de trabajo y el cronograma de ejecución.*

*El Decanato de Postgrado remitirá toda la documentación presentada por el estudiante al Comité de Postgrado, quienes harán las recomendaciones pertinentes en torno a la aprobación o no de la prórroga al alumno. El informe de la Comisión de Postgrado deberá entregarse en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la fecha de remisión de los documentos por parte del Decanato de Postgrado.*

**Tercero:** Las disposiciones que establece el presente Acuerdo sólo comprenderá la modificación al numeral quinto del artículo octavo del Reglamento de Postgrado, manteniéndose por completo el resto de las normativas establecidas en este Reglamento académico.

**Cuarto:** Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Post Grado y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

**Quinto:** Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

*Dado a los once (11) días del mes de mayo de 2004, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.*

*Dr. Juan Bosco Bernal*  
Presidente a.i.



*Mgter. Oscar Sifón O.*  
Secretario General

AH



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS  
CONSEJO ACADEMICO**

**ACUERDO N° 016-2004  
(de 22 de junio de 2004)**

*“Por el cual se crea el Diplomado en Salud y Seguridad en el Trabajo”*

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Especializada de Las Américas, hace frente al compromiso de brindar alternativas académicas a quienes desean profundizar sus conocimientos y aptitudes en pro del beneficio social;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al 22 de junio de 2004, fue presentado a consideración el Diplomado en Salud y Seguridad en el Trabajo, como una respuesta concreta a las necesidades de nuestro país.

Que la presentación de este nuevo diplomado fue ampliamente sustentada y discutida ante los señores Delegados del Consejo, quienes constataron el diseño correcto de sus módulos académicos y la adecuada organización de sus clases teórico - prácticas.

Que el Diplomado en Salud y Seguridad en el Trabajo se enmarca en el primer nivel de estudios (laboral), ya que para su ingreso no se exigirán grados académicos.

Que conforme el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

**ACUERDA:**

- Primero:** Apruébase, como en efecto se aprueba la creación del Diplomado en Salud y Seguridad en el Trabajo y se aprueba su plan de estudios.
- Segundo:** El Plan curricular del Diplomado en Salud y Seguridad en el Trabajo está constituido en tres módulos con una carga horaria de 144 horas teórico – prácticas.
- Tercero:** Las clases de este Diplomado en Salud y Seguridad en el Trabajo serán impartidas en su fase presencial los días sábados, durante 4 semanas de 4 horas presenciales, para un total de 16 horas presenciales y 32 horas prácticas, otorgando un total de seis (6) créditos.
- Cuarto:** Para el desarrollo de los módulos del Diplomado, el estudiante deberá cubrir 48 horas por cada módulo; y es obligatorio un cien por ciento de asistencia (100%) de la fase presencial.
- Quinto:** UDELAS otorgará el título de Diplomado en Salud y Seguridad en el Trabajo, a quienes aprueban satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con todos los requisitos académicos establecidos en el Estatuto Orgánico y demás Acuerdos de nuestra Universidad.

**Sexto:** Se establecen como requisitos de ingreso los siguientes:

1. Pertenecer a una organización sindical (comprobar mediante certificación);
2. Contar con un buen estado de salud físico y mental (certificado);
3. Dos fotos tamaño Carné;
4. Fotocopia de la Cédula

**Séptimo:** El Plan de estudios del Diplomado en Salud y Seguridad en el Trabajo, según la propuesta, es el siguiente:

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
2300	Reformas de la Seguridad Social y la Salud	48	2
2301	Salud y Seguridad en el trabajo	48	2
2302	Estrategias de intervención sindical en Salud y Seguridad en el trabajo	48	2
	<i>Total</i>	<i>144</i>	<i>6</i>

**Octavo:** Los estudios de este Diplomado en Salud y Seguridad en el Trabajo serán semipresenciales y contemplan períodos regulares de clases con carácter teórico - práctico de 50 minutos.

**Noveno:** Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

**Décimo:** Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

*Dado a los veintidós (22) días del mes de junio de 2004, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.*

*Berta T. de Arosemena*  
**Dra. Berta Torrijos de Arosemena**  
 Presidenta

*Oscar Sittón O.*  
**Mgter. Oscar Sittón O.**  
 Secretario General

AH



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS  
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 017-2004  
(de 1° de junio de 2004)

*“Por el cual se establecen las materias pre requisito del Plan de Estudios de la Licenciatura en Biomédica con especialización en Electrónica Médica en la Universidad Especializada de Las Américas”*

*El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,*

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo N°008-2002, se aprobó la Licenciatura en Biomédica con especialización en Electrónica Médica, en la Universidad Especializada de Las Américas, determinando las diferentes materias que comprendía el Plan Curricular de esta Especialidad;

Que en la actualidad se hace necesario la clasificación y organización diacrónica de los núcleos fundamentales, sobre los que asienta la carrera a fin de determinar la complejidad, amplitud y profundidad de las asignaturas.

Que el Decanato de Docencia, luego de evidenciar las distintas asignaturas de la Licenciatura en Biomédica con especialización en Electrónica Médica, solicitó la elaboración de un informe que puntualice la evolución escalonada de las materias, determinando su calidad y eje curricular.

Que la Comisión evaluadora estuvo conformada por un grupo de profesores, quienes luego de un análisis curricular pormenorizado, presentaron su informe al Decano de Docencia;

Que en uso de su facultad dispositiva, El Decano de Docencia presentó ante el Consejo Académico, en su sesión ordinaria del primero (1°) de junio de 2004, el Proyecto Final que establecía en forma definitiva las materias pre requisito para la promoción en la carrera;

Que según el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico la aprobación de todas las carreras, a fin de regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios

**ACUERDA:**

**Primero:** Establézcase, como en efecto se establece, las materias pre requisito de la Licenciatura en Biomédica con especialización en Electrónica Médica, en la Universidad Especializada de las Américas.

**Segundo:** Las materias pre requisito en la Licenciatura en Biomédica con especialización en Electrónica Médica, serán las siguientes:

**PRIMER SEMESTRE:**

Código	Denominación de las Asignaturas	Horas	Créditos	Pre requisito (s)
3501	Matemática I	3	3	Bachiller en ciencias
3502	Física I (lab)	4	3	
3102	Biología (Lab)	4	3	
7010	Informática (lab)	3	3	
7141	Dibujo Técnico	3	3	
6509	Sem. Medidas en Biomédica	2	2	
1702	Inglés I	5	3	

**SEGUNDO SEMESTRE:**

Código	Denominación de las Asignaturas	Horas	Créditos	Pre requisito (s)
3503	Matemática II	3	3	Matemática I
3504	Física II (lab)	4	3	Física I
3010	Anatomía Funcional 3	3	3	Biología
2613	Química General	3	3	
7126	Expresión Verbal y Redacción	3	3	
3505	Electrotécnia	3	3	Física I

1703	Inglés II			Inglés
------	-----------	--	--	--------

## VERANO / Tercer Semestre

Código	Denominación de las Asignaturas	Horas	Créditos	Pre requisito (s)
3105	Inglés técnico	3	2	
7124	Historia de Panamá y R. Nacional	3	3	
3506	Química Orgánica (Lab)	4	3	Química General

## TERCER SEMESTRE:

Código	Denominación de las Asignaturas	Horas	Créditos	Pre requisito (s)
3507	Bioquímica Humana (lab)	4	3	Química orgánica
3508	Mecánica (Lab)	4	3	Física II
3509	Física III	3	3	Física II
3510	Electrónica I (Lab)	4	3	Electrotécnia Matemática II
3511	Clínica en Biomédica I	4	3	Electrotécnia, Matemática II, Anatomía
3006	Inglés III	5	3	Inglés II

## CUARTO SEMESTRE:

Código	Denominación de las Asignaturas	Horas	Créditos	Pre requisito (s)
3108	Fisiología (Lab)	4	3	Bioquímica, Anatomía
3502	Electrónica II (Lab)	4	3	Electrónica I
3513	Equipos Médicos I	3	3	Clínica en Biomédica I, Bioquímica
3514	Clínica en Biomédica II	3	3	Clínica en Biomédica I, Electrónica I
3515	Sistemas Digitales	3	3	Electrónica I
3007	Inglés IV	5	3	Inglés III

## VERANO / Quinto Semestre

Código	Denominación de las Asignaturas	Horas	Créditos	Pre requisito (s)
3401	Ética Profesional	3	3	
3516	Salud Pública y Aspectos Médico - Legales	3	3	
3514	Biofísica	3	3	Fisiología

## QUINTO SEMESTRE:

Código	Denominación de las Asignaturas	Horas	Créditos	Pre requisito (s)
3518	Fisiopatología	3	3	Fisiología
3519	Bioestadística	3	3	
3520	Esquemotécnia (Lab)	4	3	Electrónica II, Sistemas Digitales
3521	Equipos Médicos II	3	3	Equipo médicos I, Electrónica I, Física III
3522	Sist. y Circ. de TV para la información Médica (Lab)	4	3	Electrónica II
3523	Clínica en Biomédica III	3	3	Clínica en Biomédica II, Equipos Médicos I

## SEXTO SEMESTRE:

Código	Denominación de las Asignaturas	Horas	Créditos	Pre requisito (s)
3524	Programación de Computadoras	3	3	Informática, Sistemas Digitales
3525	Biomateriales y Biomecánica	3	3	Bioquímica Mecánica
3526	Metodología de la Investigación	3	3	
3527	Principios de Construcción de Aparatos Electrónicos	4	3	Sistemas Digitales, Esquemotécnia
3528	Equipos Médicos III	3	3	Equipos Médicos II, Física III, Anatomía
3529	Clínica en Biomédica IV	3	3	Clínica III, Equipos Médicos II, Esquemotécnia

## VERANO / Séptimo Semestre

Código	Denominación de las Asignaturas	Horas	Créditos	Pre requisito (s)
3530	Gerencia en Salud	3	3	Salud Pública y Aspectos Médicos Legales
3531	Motivación y Liderazgo	3	3	
3532	Bioseguridad y Normas de Control	3	3	

## SÉPTIMO SEMESTRE:

Código	Denominación de las Asignaturas	Horas	Créditos	Pre requisito (s)
3533	Paradigmas Biomédicos	4	4	Biofísica, Principios de Const. de Apar. Electrónicos

3526	Captadores de las informaciones medicinales (lab)	4	3	Programación de computadoras
3537	Principio de Diseño I	3	3	Principios de construcción de Aparatos Elect., Fisiopatología, Dibujo Técnico
3535	Imágenes Médicas	3	3	Fisiopatología
3534	Clínica en Biomédica V	3	3	Clínica IV, Equipos Médicos III

#### OCTAVO SEMESTRE

Código	Denominación de las Asignaturas	Horas	Créditos	Pre requisito (s)
3538	Principios de Diseño II	3	3	Principios de Diseño I
2541	Trabajo de Graduación	3	3	Todas
7093	Práctica Profesional	3	3	Todas

- Tercero:** Los estudiantes que cursen la Licenciatura en Biomédica con especialización en Electrónica Médica, tendrán que aprobar todas las materias pre requisitos para poder ser promovidos al siguiente semestre académico y cursar las materias propias del nivel superior al que ingresa.
- Cuarto:** Para aprobar una materia pre requisito se obtendrá como mínimo la calificación "Ce" (C).
- Quinto:** Este acuerdo entrará a regir a partir del segundo semestre académico del año 2004.
- Sexto:** Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

*Dado el primer (1º) día del mes de junio de 2004, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.*

*Berta G. de Arosemena*  
Dra. Berta Torrijos de Arosemena  
Presidenta



*Oscar Sittón*  
Mgter. Oscar Sittón  
Secretario General



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS  
CONSEJO ACADEMICO



ACUERDO N° 018-04  
(de 6 de julio de 2004)

*“Por el cual se aprueba el REGLAMENTO DE CONCURSO DE PROFESORES REGULARES O PERMANENTES de la Universidad Especializada de Las Américas”*

El Consejo Académico, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Especializada de las Américas, fue creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, como institución oficial dedicada a la Educación Superior en Panamá;

Que el personal docente representa uno de los factores decisivos en el desarrollo de los procesos de formación de los estudiantes Universitarios, por tanto el método a seguir para su contratación es materia de gran interés para este Centro de Estudios Superiores;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al seis de julio de 2004, fue presentado a consideración el proyecto de Reglamento de Concurso de Profesores Regulares o Permanentes, el cual fue analizado, corregido y discutido por los señores Delegados del Consejo;

Que el Estatuto Orgánico de la UDELAS establece en su artículo 87, que es potestad del Consejo Académico dictar el Reglamento relativo a los requisitos de ingreso y ascenso de categoría de todo el personal docente.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el *REGLAMENTO DE CONCURSO DE PROFESORES REGULARES O PERMANENTES* de la Universidad Especializada de Las Américas.

**SEGUNDO:** El Reglamento de Concurso de Profesores Regulares o Permanentes, tendrá el siguiente articulado:

**REGLAMENTO DE CONCURSO DE PROFESORES REGULARES O PERMANENTES DE LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS.**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene como propósito desarrollar las normas relativas al Concurso de Profesores Regulares de la Universidad Especializada de las Américas, en cumplimiento del artículo 87 del Estatuto Orgánico.

**Artículo 2** Los profesionales que aspiren a ser Profesores Regulares o Permanentes en la Universidad Especializada de las Américas deberán someterse a un concurso público formal de antecedentes, el cual tendrá en cuenta los títulos académicos, las investigaciones, publicaciones, experiencia docente, profesional y/o administrativa, excelencia pedagógica, entre otros criterios, de conformidad con el procedimiento que se establece en el presente reglamento.

**Artículo 3** Los concursos para Profesores Regulares o Permanentes versarán sobre un área de especialidad considerada fundamental para el desarrollo futuro de la labor académica de la universidad.



## CAPÍTULO II DE LOS PROFESORES REGULARES O PERMANENTES.

**Artículo 4** Los (as) Profesores (as) Regulares o Permanentes serán aquellos (as) que mediante concurso público de antecedentes obtengan la permanencia en sus posiciones, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Ley, el Estatuto Orgánico y los Acuerdos Académicos y Reglamentos de la Universidad Especializada de Las Américas.

**Artículo 5** Los Profesores Regulares o Permanentes se clasifican a su vez en las siguientes categorías:

- a) Profesores Adjuntos
  - b) Profesores Asociados
  - c) Profesores Titulares
- (Art.72 y 84 EO)



**Artículo 6** El ingreso al Profesorado Regular o Permanente se hará mediante concurso público de antecedentes y la clasificación del profesor en una de las categorías mencionadas en el artículo anterior se hará de acuerdo a la puntuación que haya obtenido según el Cuadro de Evaluación de este Reglamento y el cumplimiento de los requisitos exigidos para dichas categorías, en el presente Capítulo.

**Artículo 7** Serán Profesores Adjuntos aquellos profesionales con títulos de licenciatura y una carrera técnica a nivel superior, (Art.84,EO) que al obtener la posición de Profesor Regular, mediante concurso público de antecedentes, son clasificados en esta categoría inicial. Para ser clasificado como Profesor Adjunto se requiere además, lo siguiente:

- a) Un mínimo de 5 años de docencia y/o gestión universitaria de los cuales por lo menos 3 años se hayan prestado en la Universidad Especializada de Las Américas.
- b) Haber obtenido no menos de 95 puntos en el concurso, en concepto de títulos, otros estudios, investigaciones, publicaciones, ejecutorias y actividades de extensión.
- c) De los puntos obtenidos en las ejecutorias, al menos el 60% deben haberse logrado mediante la labor académica en la Universidad Especializada de Las Américas (Docencia, Investigación, Extensión, Publicaciones y Gestión Universitaria).

**Artículo 8** Serán Profesores Asociados aquellos profesionales con título de maestría que mediante concurso pasan a ser clasificados en esta categoría, de acuerdo a la puntuación que obtengan y a los requisitos académicos que se exigen en este Capítulo. ( Art.84 EO)

Para ser clasificado como Profesor Asociado se requiere además, cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Un mínimo de 6 años de docencia y/o gestión universitaria de los cuales por lo menos 4 años se hayan prestado en la Universidad Especializada de Las Américas.
- b) Haber obtenido no menos de 175 puntos en el concurso, en concepto de títulos, otros estudios, investigaciones, publicaciones, ejecutorias y actividades de extensión.
- c) De los puntos obtenidos, al menos el 60% deben haberse logrado mediante la labor académica en la Universidad Especializada de Las Américas (Docencia, Investigación, Extensión, Publicaciones y Gestión Universitaria).

**Artículo 9** Serán Profesores Titulares aquellos profesionales que tengan un título de doctorado o una segunda maestría en un área afín, o la publicación de un libro o de una investigación calificada (Art.84 EO) y que mediante concurso, pasan a ser clasificados en esta categoría, según lo establecido en el presente Capítulo.

*Para ser clasificado en esta categoría de Profesor Titular, se requiere además, cumplir con los siguientes requisitos:*

- a) Un mínimo de 10 años de docencia y/o gestión universitaria de los cuales por lo menos 5 años se hayan prestado en la Universidad Especializada de Las Américas.
- b) Haber obtenido no menos de 250 puntos en el concurso, en concepto de títulos, otros estudios, investigaciones, publicaciones, ejecutorias y actividades de extensión.
- c) De los puntos obtenidos, al menos el 60% deben haberse logrado mediante la labor académica en la Universidad Especializada de Las Américas (Docencia, Investigación, Extensión, Publicaciones y Gestión Universitaria).

**Artículo 10** De acuerdo al tiempo dedicado a las labores universitarias, los Profesores Regulares son:

- a) **De Dedicación Exclusiva:** Con un mínimo de 40 horas semanales dedicadas a la labor docente administrativa sin posibilidad de ejercer ningún otro tipo de labor remunerada fuera de la Universidad.
- b) **De Tiempo Completo:** con 40 horas semanales de dedicación a labores universitarias de docencia, administración, investigación o extensión. Podrán dictar clases preferentemente en dos o hasta en tres asignaturas diferentes y hasta en los tres turnos en que se ofrece la docencia.
- c) **De Medio Tiempo:** con una dedicación de 20 horas semanales de docencia, de investigación o de extensión. Podrán dictar clases hasta en dos asignaturas en diferentes turnos.
- d) **De Dedicación por horas:** De acuerdo a las necesidades de la Universidad dedicarán horas a la docencia, que en todo caso no serán mayores de 12 horas semanales; no obstante podrá desarrollar labores de Investigación o Extensión. (Art. 75 EO)

**Artículo 11** La clasificación de los Profesores Regulares establecida en el artículo 10 no será tema de concurso. Dicha determinación la hará posteriormente la Rectoría de acuerdo a recomendaciones del Consejo Académico, a las necesidades académicas y las condiciones económicas y presupuestarias.

**Artículo 12** Además de los derechos y obligaciones que se establecen en este Reglamento y los que contemplan las Leyes, Acuerdos y Reglamentos de la Universidad, los Profesor Regulares tendrán los derechos y deberes que señalan los artículos 98, 99 y 100 del Estatuto Orgánico de la Universidad Especializada de Las Américas.

**Artículo 13** Adicionalmente a los deberes contemplados en el artículo anterior, para mantener la calidad de profesores regulares de *dedicación exclusiva* o de *tiempo completo*, los docentes deberán desarrollar un mínimo de actividades tales como: investigaciones, conferencias y/o disertaciones, ponencias, perfeccionamiento profesional, extensión, publicaciones, reconocimientos y todas aquellas que conlleven al mejoramiento académico y a un desempeño satisfactorio, de acuerdo al Reglamento de Evaluación que se elabore en la Universidad.

## CAPÍTULO III DE LOS CONCURSOS PARA PROFESORES REGULARES O PERMANENTES

### Sección Primera Requisitos Y Procedimiento Del Concurso

**Artículo 14** En los concursos para Profesores Regulares o Permanentes, sólo podrán participar profesionales panameños o naturalizados panameños, que tengan un mínimo de cinco (5) años de experiencia como profesor universitario preferentemente en la Universidad Especializada de las Américas o experiencia administrativa en UDELAS vinculada al área académica, por ejemplo, creación de carreras, participación en el diseño curricular, investigaciones, proyectos de desarrollo u otras de igual naturaleza. (cfr. Art. 85 E..O.)

**Artículo 15** La apertura de los concursos para Profesores Regulares o Permanentes, se efectuará a solicitud del Rector o Rectora, del Vicerrector (a) de Comisiones Departamentales o Interdepartamentales o del (la) Decano (a). En estos casos, deberá elevarse una solicitud debidamente sustentada a la Rectoría, que dispondrá de un término




máximo de 15 días para examinar la solicitud y de acuerdo a la disponibilidad de los recursos y otras condiciones institucionales, determinará la viabilidad del concurso solicitado, presentando su informe y recomendación al Consejo Académico, organismo que deberá, a través de un Acuerdo, aprobar la convocatoria de los concursos. ( Arts.42 y 92 E.O)

**Artículo 16** Una vez aprobada por el Consejo Académico, la apertura de los concursos para Profesores Regulares o Permanentes, la Secretaría General publicará el aviso que contendrá las especificaciones del concurso, el título básico o la especialidad, o ambos, la cantidad de posiciones que se requieren, la fecha de inicio y de cierre de recibo de documentos, el lugar donde los profesores ejercerán sus funciones, así como cualesquiera otros requisitos que sean necesarios y que se soliciten en el aviso de concurso. (Art.93 E.O)

**Artículo 17** El aviso de que trata el artículo anterior será publicado durante tres días consecutivos, por lo menos, en dos diarios de circulación nacional, con indicación del día y la hora en que comienza y vence el término para participar en el concurso, que no podrá ser menor de veinte días calendarios contados a partir de la última publicación de la convocatoria. (Art.94 del E.O)

**Artículo 18** Los aspirantes a Profesores Regulares o Permanentes, obtendrán en la Secretaría General de la Universidad un formulario aprobado por el Consejo Académico, que una vez llenado, entregarán en la Secretaría General antes del vencimiento del término señalado en el aviso, junto con las copias en forma ordenada, de los documentos que a continuación se detallan:

- 
- a) Fotocopia de la Cédula de identidad personal.
  - b) Certificaciones de estudios académicos: (Presentar Originales y Fotocopias)
    1. Títulos o grados académicos recibidos, con indicación de la Institución y el país donde los obtuvo.
    2. Naturaleza de los cursos aprobados, su duración e intensidad en horas, y calificaciones obtenidas.
    3. Certificado de Salud Física y Mental expedido por un profesional reconocido por la universidad.
    4. Requisitos para la obtención de cada título o grado.

Si el aspirante ha realizado estudios universitarios en otras instituciones distintas a la Universidad Especializada de las Américas o en cualquier otra universidad estatal de Panamá, deberá presentar certificación en donde conste la evaluación del título o grado presentado.

- c) Certificación de experiencia académica, profesional y/o administrativa.
- d) Un ejemplar de cada investigación realizada debidamente certificada por el Decanato de Investigación. En caso que la investigación esté redactada en otro idioma, deberá presentarse un resumen en español.
- f) Certificación o evidencias de las ejecutorias realizadas, debidamente certificadas por el Decanato correspondiente.
- g) Publicaciones originales efectuadas, certificadas por el Decanato de Investigación.
- h) Los demás requisitos exigidos en el aviso de concurso.

La Secretaría General deberá comprobar la autenticidad de los documentos presentados en copias, con el cotejo de los originales. Si el aspirante no puede presentar un documento original, en su lugar se aceptará una copia notariada. (Art.95 E.O).

**Artículo 19** Todos los títulos, créditos y documentos extendidos en país extranjero deberán presentarse autenticados por el funcionario Diplomático o Consular de Panamá en el lugar en donde se obtuvo y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá o por el Convenio de La Apostilla (Ley 6 de 25 de junio de 1990).

Si estuvieren escritos en lengua extranjera deberán presentarse además traducidos al español por un intérprete público autorizado.

**Artículo 20** Una vez cerrado el término de presentación de documentos, la Secretaría General enviará a la *Comisión de Concurso* los expedientes de los aspirantes, con toda la documentación recibida.

**Artículo 21** En la primera convocatoria a concurso de Profesores Regulares o Permanentes que celebre la universidad, la rectoría nombrará una *Comisión de Concurso* integrada por tres (3) honorables Profesores Regulares de otras universidades oficiales del país, de nacionalidad panameña, con grados académicos iguales o especializados a los presentados por los aspirantes y un delegado - representante de los estudiantes. (Arts.91 y 96 E.O.)

**Artículo 22** La Comisión de Concurso tendrá las siguientes funciones principales (Art. 97 y 89 E.O):

- a) Recibirá los expedientes de los aspirantes que llenen los requisitos exigidos para el concurso.
- b) Revisará y clasificará los documentos de los concursantes, según el área de especialidad especificada en la convocatoria.
- c) Evaluará los documentos de los aspirantes en un término máximo de tres (3) días hábiles por cada participante y le asignará puntos según lo establecen las columnas correspondientes del Cuadro de Evaluación que forma parte de este Reglamento.
- d) Entrevistará a todos los participantes para conocer aspectos de la personalidad, de las competencias profesionales y de la capacidad de comunicación (oral y escrita) asignándole puntos de acuerdo al cuadro de evaluación.  
Someterá a los concursantes a pruebas orales y/o escritas, si hubiese oposición. (Dichas pruebas serán elaboradas por una Comisión nombrada por la rectoría.)
- e) Sumará todos los puntos asignados a cada aspirante en las diferentes columnas del cuadro de evaluación. El total de puntos obtenidos por cada concursante servirá como base de comparación con los obtenidos por los otros aspirantes.
- f) Entregará a cada aspirante una constancia con la puntuación alcanzada en el concurso.
- g) Conocerá los Recursos de Reconsideración que presenten los aspirantes que no estén conformes con la evaluación obtenida según el Reglamento Interno..



**Artículo 23** La Comisión de Concurso establecerá su calendario de reuniones, así como el procedimiento para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 24** Una vez terminado su trabajo, la Comisión de Concurso presentará su informe a la Rectoría, que tendrá un término no mayor de 15 días para presentarlo al Consejo Académico para su correspondiente consideración y aprobación.

**Artículo 25** La aprobación del informe de la Comisión, se hará por medio de un Acuerdo del Consejo Académico en el cual se indicarán los (las) Profesor (as) ganadores (as) del concurso, sin perjuicio de la competencia para examinar el concurso en cuanto al respeto de las normas legales estatutarias y reglamentarias, para constatar que no existe ningún vicio que de lugar a la posibilidad de su anulación. ( Art.89 E.O.)

**Artículo 26** Cuando el Consejo Académico hiciere alguna objeción de fondo o de forma, o estimare que el informe de la Comisión de Concurso requiere aclaración, lo devolverá a ésta, la cual tendrá un término de diez (10) días hábiles para contestar.

**Artículo 27** Si el Consejo Académico, decidiese anular o declarar desierto un concurso, así lo hará a través de Resolución motivada.

**Artículo 28** Se declarará desierto el concurso, en los siguientes casos:

- a) Cuando los aspirantes no cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento.
- b) Cuando no alcancen el puntaje mínimo para la categoría de Profesor Adjunto.
- c) Cuando no hubiese aspirantes.
- d) Cuando no se ha cumplido con las exigencias del Aviso de convocatoria.

En estos casos, el Consejo Académico decidirá una nueva fecha para abrir a concurso las posiciones que fueren declaradas desiertas.



**Artículo 41** Los concursantes podrán solicitar a sus costas, copia de la evaluación, para su conocimiento, objeción o interposición de los recursos legales que consideren pertinentes.

### **Sección Primera Los Títulos Académicos**

**Artículo 42** A los títulos académicos se le asignarán puntos de acuerdo a lo establecido en este Reglamento y según el Cuadro de Evaluación que se encuentra al final de este Reglamento. Su evaluación se basará en los siguientes criterios:

- a) Título Básico
- b) Ubicación del Título Básico
- c) Título Afín
- d) Idoneidad Profesional

**Artículo 43** Para poder participar en un concurso es fundamental que el participante presente el Título Básico requerido. El participante que no posea título básico no podrá concursar. La especificación del Título Básico tiene por objeto precisar el mínimo de título o títulos académicos exigidos para el concurso, así la idoneidad académica y profesional de los aspirantes, en relación con el área de la especialidad objeto del concurso.

**Artículo 44** Para efectos del cumplimiento de los requisitos de un concurso, Título Básico es el título de nivel universitario que comprende los conocimientos superiores correspondientes a la especialidad del concurso, pudiendo ser el o los títulos (s) una Licenciatura, una Maestría, un Doctorado o sus equivalentes.

**Artículo 45** Cuando se trate del área de especialidad objeto de un concurso, el o los títulos básicos exigidos para éste, comprenderán aquellos títulos que capaciten para impartir la enseñanza universitaria propia de la especialidad.

**Artículo 46** El Título Básico deberá ubicarse, en el Cuadro de Evaluación, en la columna denominada área de conocimiento, ya se trate de una Licenciatura, de una Maestría, de un Doctorado, o sus equivalentes. En tales casos, la Comisión considerará, según las características del concurso, cuál o cuáles de los títulos presentados estarán ubicados en dicha columna.

**Artículo 47** Se considera título Afín todo aquel al que pertenezca una especialidad que presente analogía o semejanza con la especialidad del Título Básico. Los Títulos Afines únicamente se tomarán en cuenta cuando el concursante posea un Título Básico que le permita participar en un concurso.

**Artículo 48** Si en el Aviso de Concurso, entre los requisitos exigidos, se solicita el certificado de Idoneidad Profesional, el concursante debe presentarlo para poder participar en el concurso.

Para efectos de este Reglamento, se considera Idoneidad, la autorización legal para ejercer libremente una profesión, otorgada por autoridad competente.

### **Sección Segunda Otros Estudios**

**Artículo 49** Por "otros estudios", se entenderán los siguientes:

- a) Título de Profesor de Segunda Enseñanza
- b) Postgrado en Docencia Superior
- c) Otros estudios de Postgrado
- d) Perfeccionamiento Profesional



**Artículo 50** El Título universitario de profesor de segunda enseñanza, será evaluado cuando se obtiene después de la Licenciatura, una vez se cursen y aprueben las asignaturas pedagógicas requeridas para ello. Si una persona ha tomado este programa, estas asignaturas deben sumar, por lo menos, 15 créditos y se evaluará con 6 puntos si es en el área de conocimiento, 3 puntos si es en un área afín y 2 puntos si es en un área cultural.

**Artículo 51** Se le reconocerán 20 puntos a aquellos profesores que hayan obtenido el certificado de estudio del Postgrado en Docencia Superior en UDELAS o en otra Universidad reconocida.

**Artículo 52** Para los otros estudios de postgrado no terminados por el candidato que representen entre quince (15) y treinta (30) créditos se les otorgará una puntuación a razón de 10 puntos por cada 15 créditos.

**Artículo 53** Se entiende por Perfeccionamiento Profesional aquellos estudios de educación continua, que se realizan después de haber obtenido el Título Básico universitario, es decir, la licenciatura o su equivalente. Se considera Perfeccionamiento Profesional a las actividades de estudio formal, de nivel superior, dentro del campo propio del Título Básico o dentro de un campo afín, realizados mediante asistencia comprobada a cursos, seminarios, congresos, diplomados talleres de estudio o actividades académicas similares. ( Ver Cuadro de Evaluación de Títulos y Ejecutorias,)

**Artículo 54** Cada actividad de Perfeccionamiento Profesional se evaluará individualmente según el Cuadro de Evaluación de este Reglamento. Se reconocerán aquellos seminarios que habiendo cumplido con todos los requisitos y aprobación para su desarrollo, se realicen en un periodo mínimo de cinco (5) días hábiles, con un total no menor de 40 horas.

**Artículo 55** En torno a los seminarios, sólo se tendrán en cuenta para evaluación, los obtenidos después del título de licenciatura y que se hayan tomado preferiblemente dentro de los cinco (10) años anteriores al concurso.

### **Sección Tercera** **Ejecutorias, Publicaciones E Investigaciones**

**Artículo 56** Las ejecutorias y publicaciones son actividades o acciones de conocimiento público que ponen de relieve la condición académica del aspirante. Entre estas se tomarán en cuenta las que se mencionan a continuación:

- a) Investigaciones
- b) Artículos de revistas e Internet.
- c) Libros
- d) Apuntes o folletos
- e) Monografías y Ensayos
- f) Material didáctico y de apoyo docente
- g) Conferencias y disertaciones
- h) Ponencias
- i) Trabajos de asesoría asignados por la Universidad mediante certificación.
- j) Traducciones de libros, textos y artículos de la especialidad
- k) Diseño y puesta en marcha de Proyectos Pedagógicos, Comunitarios y de desarrollo social.
- l) Premios, Reconocimientos y Honores nacionales e internacionales



Además de las ejecutorias mencionadas, la Comisión de Concurso podrá tomar en cuenta otras ejecutorias de acuerdo con las características del concurso y el cuadro de evaluación correspondiente.

**Artículo 57** En todas las ejecutorias, se hará la distinción “*área de conocimiento*” y “*área afín*”. La documentación que se presente como ejecutoria debe estar debidamente ordenada, certificada y legible para que pueda ser tomada en cuenta.

**Artículo 58** Se tomarán en cuenta todas las variantes de ejecutorias que, aunque realizadas antes del Título Básico exigido en el respectivo concurso, se hayan elaborado después de haber obtenido previamente otro título de Licenciado o equivalente. Las diferentes ejecutorias serán valoradas siempre y cuando se refieran al área de conocimiento o merezcan la consideración de afines.

**Artículo 59** También se considerarán como ejecutorias, las desarrolladas por los participantes en apoyo a las gestiones administrativas y/o docentes de UDELAS y que

exceden a las tareas inherentes al cargo de profesor, siempre y cuando estén debidamente certificadas por el respectivo Decanato o autoridad correspondiente de la Universidad.

**Artículo 60** Para ponderar las investigaciones se toma en cuenta las condiciones siguientes:

- a) El autor debe enviar una copia del proyecto original que incluya el título de la investigación, objetivos, metodología, duración, participantes, costos, si es del caso y certificación del registro del proyecto expedido por el Decanato de Investigación. Se debe presentar copia del informe final de la investigación, cuando no esté publicada, en el Decanato de Investigación para su correspondiente registro. El Decanato de Investigación extenderá al interesado una certificación que indique que dicha investigación fue debidamente registrada en ese despacho. En caso que la investigación fuera realizada bajo los auspicios de otras entidades nacionales o internacionales, también se debe registrar una copia del informe final y, de ser posible, de las correspondientes evaluaciones o críticas.

Si la investigación fue realizada por más de un autor, debe especificarse por escrito y firmado por todos ellos, la participación de cada uno en el trabajo. En este caso, la puntuación que se asigne a la investigación se dividirá entre el número de autores.



**Artículo 61** Para otorgar el número de puntos correspondientes a una investigación, el aspirante deberá entregar la obra acompañada de un certificado de la institución donde la realizó o de comentarios publicados sobre la misma. Cuando exista conflicto de intereses, la autoridad superior emitirá las certificaciones correspondientes.

**Artículo 62** Se consideran Artículos, aquellos escritos que se publican como contribución al progreso de una ciencia, arte o a la divulgación de la misma. Para dar puntuación al artículo, el mismo debe haber sido publicado en periódicos o revistas nacionales o internacionales, tener carácter científico, referirse al área de la especialidad objeto del concurso y un mínimo de 2 cuartillas. El número de puntos asignados se basará en la profundidad del contenido, extensión y bibliografía del mismo.

No serán ponderables artículos que no hayan sido publicados, aún cuando su aceptación haya sido certificada. Tampoco se calificará el mismo artículo más de una vez, aún cuando haya sido publicado en más de un periódico o revista. Para que el artículo sea considerado y evaluado, el concursante debe entregar una copia de la revista o periódico que contenga el artículo o únicamente las páginas identificadas donde aparezca el mismo. Según el medio de publicación, a los artículos se le asignarán puntos según el cuadro de Evaluación.

**Artículo 63** Para efectos de este Reglamento, se considera Libro, toda publicación original, científica o académica que puede formar uno o más volúmenes completos o independientes. Se le asignará puntos dependiendo de la extensión o profundidad de la obra y su relación con la especialidad objeto del concurso.

Se les podrá asignar hasta el máximo de puntos indicados en el Cuadro de Evaluación, siempre y cuando llenen los requisitos establecidos en este Reglamento.

**Artículo 64** Para establecer la puntuación a los libros, se tomará como elemento de juicio, lo siguiente:

- a) Formato y presentación (incluyendo pie de imprenta y tiraje).
- b) Extensión y nivel de contenido.
- c) Disponibilidad en librerías y bibliotecas.
- d) Reseñas bibliográficas sobre la obra.
- e) Opiniones o certificaciones de especialistas.
- f) Certificaciones sobre la utilización del libro como texto o referencia de investigación o acciones técnicas.
- g) Área de la especialidad del concurso o área Afin.

**Artículo 65** Los apuntes son aquellas anotaciones o materiales didácticos, manuscritos o impresos previamente aprobados por la unidad académica correspondiente como literatura de estudio de una asignatura y que comprenda todo el programa semestral o anual de dicha asignatura, desarrollando sistemáticamente los contenidos temáticos de la misma. Los



apuntes contienen las porciones relevantes de las explicaciones de un profesor que se reproducen para uso colectivo de los estudiantes de la asignatura.

Para que una obra sea considerada como apunte o literatura de estudio, para una asignatura, deberá cumplir los requisitos que exija la reglamentación que la Universidad adopte al respecto. Se le asignará puntos dependiendo de la calidad intelectual y pedagógica de la obra y su relación con el área de especialidad del concurso.

Para efectos del presente reglamento, el concepto de folleto puede usarse como sinónimo de apuntes y se le asignará puntos dependiendo de la extensión o profundidad de la obra y su relación con el área de especialidad del concurso. Debe ser certificado por el Decanato de Docencia o de Postgrado, según sea el caso.

**Artículo 66** En caso de apuntes o folletos elaborados en otros Centros Universitarios se les exigirá la debida autenticidad.

**Artículo 67** Las anotaciones manuscritas o impresas, que se presenten como apuntes o folletos deben cubrir, como mínimo, el programa semestral. La puntuación para apuntes es de tres (3) puntos. Para establecer la puntuación se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) Los apuntes que se presenten deberán estar debidamente encuadernados (en rústica o en cartóné ) y con las páginas numeradas en secuencia.

Deberán tener una portada en la que se identifique la Facultad en la que labora el Profesor, la denominación de la asignatura, el o los nombres de los autores y la fecha de edición de los apuntes.

- b) Deberán poseer estructura completa (índice, introducción, bibliografía, etc) y mantener la secuencia del programa vigente.

El interesado deberá entregar certificación del Decanato de Docencia o de Postgrado en la que se haga constar que el contenido de los apuntes se ajusta a los planes y programas aprobados por dicho Decanato y que están siendo utilizados por los estudiantes.

**Artículo 68** Las **Monografías y Ensayos**, consisten en la descripción de una parte determinada de una ciencia o de un asunto en particular. En estos casos, cuando el tema tratado corresponde al área de especialidades del concurso, se evalúa con dos (2) puntos, para lo cual es requisito indispensable presentar el trabajo certificado por la Unidad Académica, donde se haga constar que se encuentra en la Biblioteca de la Universidad, Extensión Universitaria o del Departamento y disponible para consulta del personal docente y educando.

**Artículo 69** En cada monografía debe incluirse una bibliografía apropiada. No se otorgarán puntos a trabajos hechos como requisito para la obtención de grados académicos o como parte de cursos de perfeccionamiento profesional.

**Artículo 70** En cuanto a la elaboración de **material didáctico y de apoyo docente**, estas ejecutorias deberán tener el mismo nivel cualitativo que el que le corresponde a apuntes o folletos, por lo tanto, la obtención de puntos debe reflejar el hecho de que el aspirante, efectivamente realizó un verdadero esfuerzo creativo y una auténtica contribución al proceso de enseñanza - aprendizaje. Debe ser certificado por el Decanato de Docencia o de Postgrado.

**Artículo 71** Los **Programas de Estudio** deben ser presentados en forma técnica y pedagógica. Para que un programa de estudio sea evaluado como tal en UDELAS, debe tener preferentemente certificación del Decanato respectivo, en donde se establezca su condición de Programa oficial, autor o autores y constancia de la aprobación. De no contar con estos requisitos, el programa se evaluará como Material Didáctico y de Apoyo Docente.

No se considerarán como programas de Estudio, aquellos que sólo incluyen el mero temario de una asignatura, ni se reconocerá más de un programa por asignatura. Los programas pertenecientes a asignaturas de un mismo nivel, pero adecuados a especialidades diferentes, merecerán la mitad de la puntuación.



**Artículo 72** Las Conferencias Ponencias y/o Disertaciones, son exposiciones razonadas sobre una materia, ya sea para divulgarla, exponerla o para objetar opiniones distintas. Deben ser acreditadas por evidencias escritas y, de acuerdo con el valor de las mismas, se les asignarán puntos. Las evidencias que se exigen son las siguientes:

- a) Invitación a la Conferencia.
- b) Objetivos y tema de la conferencia.
- c) Resumen del contenido de la misma, así como la bibliografía consultada.
- d) Auditorio a quien se dirigió el conferenciante.
- e) Certificación en la que se acredite que el interesado dictó la conferencia, el auditorio, el tema y la fecha.

**Artículo 73** Sólo se evaluará una sola vez conferencia y/o disertación aún cuando ésta se haya dictado en dos o más sitios diferentes. Se le asignarán hasta el máximo de puntos indicados en el cuadro de Evaluación.

**Artículo 74** Las ponencias son trabajos de investigación sobre un tema propio de la especialidad que se presentan y someten a examen y resolución por parte de una asamblea, tal y como lo establece el artículo 78 del Estatuto Orgánico.

**Artículo 75** Cuando se trate de ponencias, para hacerse merecedor a puntos en concursos, se requiere presentar la propia ponencia y certificaciones o pruebas de que ha sido convenientemente examinada, generando pronunciamiento de la asamblea ante quien se presenta. Cumplido este requisito, la ponencia se ponderará así:

En eventos de carácter nacional:	un (1) punto.
En el Congreso de UDELAS	dos (2) puntos.
En eventos internacionales:	tres (3) puntos.

Cada ponencia se evaluará una sola vez, aún cuando haya sido presentada en eventos distintos.

**Artículo 76** Para la ejecutoria Trabajos de Asesoría, debe distinguirse entre las actividades profesionales que se desarrollan en virtud de solicitud previa y las realizadas por el autor por razón de su competencia profesional. Se trata de trabajos de naturaleza confidencial o de divulgación restringida, con frecuencia preparados bajo la responsabilidad de una firma consultora con personería jurídica y generalmente remunerados por el petitionario o quien lo respalde financieramente.

**Artículo 77** Cuando la actividad se realiza con la intervención de la Unidad Académica y siguiendo las normas administrativas y técnicas vigentes para estos casos y además revela nuevas aportaciones intelectuales, apoya y refuerza con claridad el proceso docente y se pone sin restricción a disposición del público, la ejecutoria se considera académica y merecedora de una puntuación de cuatro (4) puntos si es en el área de conocimiento y requiere ser certificada por el Decanato correspondiente.

**Artículo 78** Para que una traducción de libros, textos, artículos de la especialidad sea evaluada, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Copia de la traducción debidamente publicada.
- b) Certificación del Decanato donde se desarrolló el Programa..
- c) Copia del artículo en el idioma original.
- d) Autorización del autor del artículo o casa editora.



Estas ejecutorias se evaluarán con cuatro (4) puntos si son debidamente autorizadas por la universidad y pertenecen al área de conocimiento; de lo contrario sólo recibirán dos (2) puntos si es de un área afín.

**Artículo 79** La ejecutoria por Formulación y Diseño de Proyectos de desarrollo Educativo y Sociales, consiste en un aporte original sobre una intervención para mejorar las condiciones socioeconómicas y educativas de un sector de la población o de instituciones o programas responsables de su atención. Los trabajos correspondientes a estas ejecutorias, para ser evaluados, deberán estar certificados por el Decanato respectivo. Cada ejecutoria recibirá la ponderación de acuerdo al Cuadro de Evaluación.

**Artículo 80** Las ejecutorias de **Premios, Reconocimientos y Honores nacionales o internacionales** se evalúan así:

En certámenes de carácter nacional y del área de conocimiento: dos (2) puntos. Área afín un (1) punto y en el área cultural 0.40 puntos.

En certámenes internacionales y del área de conocimiento: cuatro (4) puntos. Área afín dos (2) puntos y en el área cultural 0.80 puntos.

**Artículo 81** Se considera **Apoyo Técnico administrativo y docente**, la participación en comisiones especiales. Las Comisiones pueden ser permanentes, es decir, que funcionan en UDELAS de manera continua a lo largo del año lectivo e incluso fuera de él, con el propósito de atender asuntos de incidencia regular; o pueden ser eventuales, esto es, convocadas por alguna autoridad u órgano de gobierno universitario competente (Rector (a) Vicerector (a), Decano (a) o Secretario (a) General) para atender un tema específico.

La participación en las comisiones permanentes o eventuales se consideran ejecutorias ponderables cuando está debidamente certificada por la autoridad nominadora y acompañada por un informe de actividades que cubra, por lo menos, un semestre.

**Artículo 82** Para otorgar puntos en la ejecutoria de **Coordinador (a) o Miembro (a) de Comisiones Permanentes o eventuales designadas por las instancias académicas**, se deberán tomar en cuenta los siguientes lineamientos:

- a) El mínimo de permanencia en la Comisión debe ser de un (1) semestre.
- b) Por ser coordinador de Comisión Permanente: un (1) punto por semestre hasta un máximo de 10 puntos.  
Por ser miembro de Comisión Permanente: 0.75 puntos.  
Coordinador de comisión Eventual: 0.50 puntos.  
Miembro de comisión eventual: 0.25 puntos  
Cuando se permanece por más de un año en la comisión, se asignará un (1) punto adicional.
- g) A los coordinadores, presidentes, miembros o comisionados que formen parte de una comisión por menos de un semestre, no se les asignará puntos.

**Artículo 83** A la ejecutoria de **Coordinador de Programas Académicos, Coordinador de Carreras, Admisión y Orientación, Directores de Departamento y Directores de Escuela** se le asignará un (1) punto por semestre.

**Artículo 84** A la ejecutoria de **Delegado o Representante de la Universidad Especializada de Las Américas en eventos académicos internacionales** se le otorgará un (1) punto y si es nacional 0.5 puntos. Si elabora y presenta una ponencia en dicho evento se le otorgará hasta tres (3) puntos, de acuerdo al artículo 76 de este Reglamento.

**Artículo 85** En las **Ejecutorias realizadas por más de un autor**, la puntuación se le adscribirá a la ejecutoria según el valor de ésta. Si los autores presentan explicación firmada por todos ellos, indicando su aporte específico en la misma, la puntuación total de la ejecutoria se distribuirá proporcionalmente entre los coautores. Si falta la explicación mencionada, la ejecutoria se calificará y la puntuación se dividirá entre el número de autores hasta un mínimo de 0.5 puntos; en este caso, todos los coautores recibirán igual puntuación.

## CAPÍTULO V DE LA EXPERIENCIA DOCENTE Y PROFESIONAL

**Artículo 86** Se considera **Experiencia docente**, aquella que se obtiene mediante la práctica de la enseñanza universitaria, después de la obtención del grado de Licenciatura o el Título Básico equivalente.

**Artículo 87** Para efectos del concurso, la experiencia docente y profesional se comprobará de la siguiente manera:

- a) La experiencia docente en la Universidad Especializada de Las Américas, con la presentación de una certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad, la cual deberá señalar el tiempo de contratación anual o semestral



del aspirante, las asignaturas o cursos impartidos, la naturaleza del trabajo realizado, la duración, con indicación de las fechas de inicio y de terminación.

- b) La experiencia docente en universidades que no sean la Universidad Especializada de las Américas, mediante certificación extendida para tal fin por la institución pertinente, señalando el tipo de contratación del interesado.
- c) La experiencia de docencia en Instituciones de educación post media, por ejemplo, el Instituto de Enseñanza Superior (I.S.E.), se comprobará mediante certificación extendida por la Secretaria General de la Universidad.

**Artículo 88** En cuanto a la evaluación de la experiencia docente, si la contratación en la Universidad Especializada de las Américas es a tiempo parcial, se considerarán tanto la experiencia docente en esta universidad como la acreditada por otras universidades, siempre y cuando no se exceda el máximo de puntos por año señalado en el Cuadro de Evaluación para tiempo completo, en el área correspondiente.

**Artículo 89** A los profesores que gocen de licencia remunerada por estudios se les reconocerá el tiempo que gocen de la misma, como tiempo de docencia; en consecuencia se le computará para fines de puntuación y antigüedad, en la categoría establecida en el contrato. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia, Sala III, de lo Contencioso Administrativo, del 2 de septiembre de 1993)

**Artículo 90** Se considera **Experiencia Profesional**, cualquier labor, no docente, realizada después de la obtención del Título Básico Universitario y propia de la profesión o actividad, correspondiente al área de la especialidad objeto del concurso, o al área afin.

**Artículo 91** Se considerará como experiencia profesional, las ejecutorias y servicios prestados como especialista, funcionario, asesor o directivo de una institución dentro del sector correspondiente al área de la especialidad objeto del concurso. Para acreditar esta experiencia, deberá presentarse una certificación en que conste el cargo, las funciones y el periodo durante el cual se ejerció. En este aspecto se le asignarán los puntos de acuerdo a lo establecido en el cuadro de Evaluación.

**Artículo 92** Los puntos correspondientes a un año de Experiencia Profesional y/o administrativa, no podrán exceder al máximo de puntos por año, señalados en el Cuadro de Evaluación. Si la contratación en la Universidad Especializada de Las Américas es a tiempo parcial, se considerarán la experiencia docente y profesional simultáneamente, siempre y cuando no se exceda al máximo de puntos por año, señalados en el Cuadro de Evaluación, en el área correspondiente.

**Artículo 93** La Evaluación del Desempeño consiste en la estimación de las características, el rendimiento o el desempeño del docente, de acuerdo a las normas reglamentarias pertinentes. (**Art.100 E.O.**)

Se tomará en cuenta la Evaluación del Desempeño de los dos últimos años, así: Se asignarán tres (3) puntos a los docentes que hayan recibido una evaluación igual o superior a 92 puntos.

**Artículo 94** La Entrevista a la que se refiere el literal "d" del artículo 22 de este Reglamento, se le asignarán entre cero( 0) y seis (6) puntos.

**Artículo 95** La Estadía Postdoctoral se refiere a estudios, investigaciones o pasantías en universidades reconocidas posteriores a la obtención del título de doctorado y relacionada con su especialidad. Para ser evaluada la estadía postdoctoral, se requiere un mínimo de seis (6) meses y entregar copia de la investigación realizada.

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS  
REGLAMENTO DE CONCURSO DE DOCENTES

CUADRO DE EVALUACIÓN DE TÍTULOS Y EJECUTORIAS



Descripción	Puntuación		
	Área de Conocimiento	Área Afin	Área Cultural
Estudios: Doctorado	50	25	10

Maestría	40	20	8
Licenciatura	30	15	6
Postgrado (Título de Especialista)	20	10	4
Técnico Universitario	15	8	3
Título de Profesor de Segunda Enseñanza	6	3	2
Doctorado en Docencia Superior	25		
Maestría en Docencia Superior	20		
Postgrado en Docencia Superior	15		
Estudios Pedagógicos de Postgrado	10		
Perfeccionamiento Profesional (Mín. de 40 hrs.)	2	1	0,5
Perfeccionamiento Profesional (Hasta de 80 hrs.)	4	2	1
Perfeccionamiento Profesional (1 mes, mínimo 120 hrs.)	6	3	1
Perfeccionamiento Profesional (3 meses, mínimo 160 hrs.)	8	4	2
Perfeccionamiento Profesional (6 meses, mínimo 200 hrs.)	10	5	2
Perfeccionamiento Profesional (9 meses, mínimo 240 hrs.)	12	6	2
Perfeccionamiento Profesional (12 meses, mínimo 280 hrs.)	14	7	
Estadía Postdoctoral (Mínimo 6 meses)	15	8	



**CUADRO DE EVALUACIÓN DE TÍTULOS Y EJECUTORIAS**

Descripción	Puntuación		
	Área de Conocimiento	Área Afin	Área Cultural
<b>INVESTIGACIONES REGISTRADAS</b>	4	2	1
<b>Publicaciones:</b>			
Revista especializada internacional (indexada)	8	4	2
Revista especializada nacional	4	2	1,5
Revista general internacional	2	1,5	1
Revista general nacional	1,5	1	0,75
Periódico de circulación nacional	1	0,75	0,50
Periódico de circulación limitada	0,75	0,50	0,25
Boletín	0,50	0,25	
<b>LIBRO</b>	20	10	4
<b>FOLLETO</b>	5	3	1
<b>APUNTE</b>	3	2	0,75
<b>MONOGRAFÍAS y ENSAYOS</b>	2	1	0,75
<b>MATERIAL DIDÁCTICO Y DE APOYO DOCENTE</b>	2	1	0,75
<b>PROGRAMAS DE ESTUDIOS:</b>	2	1	1
<b>CONFERENCIA Y DISERTACIÓN:</b>			
DIRIGIDO A PROFESIONALES	3	2	1
ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS	2	1	0,75
PÚBLICO EN GENERAL	1	0,50	0,20
<b>PONENCIA:</b>			
EVENTO INTERNACIONAL	3	2	1
CONGRESO CIENTÍFICO	2	2	0,50
OTROS EVENTOS NACIONALES	1	0,5	0,25

**Artículo 75 del Reglamento de Concurso:** Cuando se trate de ponencias, para hacerse merecedor a puntos en concursos, se requiere presentar la propia ponencia y certificaciones o pruebas de que ha sido convenientemente examinada, generando pronunciamiento de la asamblea ante quien se presenta. Cumplido este requisito, la ponencia se ponderará así:

En eventos de carácter nacional: un (1) punto  
 En el Congreso de UDELAS: dos (2) puntos  
 En eventos internacionales: tres puntos

*Cada ponencia se evaluará una sola vez, aún cuando haya sido presentada en eventos distintos*



## CUADRO DE EVALUACIÓN DE TÍTULOS Y EJECUTORIAS

Descripción	Puntuación		
	Área de Conocimiento	Área Afin	Área Cultural
TRADUCCIONES (Debidamente autorizada)	4	2	1
<b>OTRAS EJECUTORIAS</b>			
Estudios de Factibilidad, Asesorías,	2	1	0,50
Premios Internacionales	4	2	1
Premios Nacionales	2	1	1
<b>APOYO ADMINISTRATIVO:</b>			
Coordinador de Carrera (Artículo 83)	1 por semestre		
Coordinador de Comisión Permanente	1 por año (máximo 3 años)		
Miembro de Comisión Permanente	1 por año (máximo 3 años)		
Coordinador de Comisión Eventual	0,50		
Miembro de Comisión Eventual	0,25		
<b>EXPERIENCIA DOCENTE</b>			
Profesor por Resolución	6 por año	3 por año	1 por año
Profesor Tiempo Parcial (Banco de Datos)	3 por año	1,50 por año	0,50 por año
<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>			
Profesional del ISE	6 por año	3 por año	1 por año

Se entiende por Programas Académicos los Directores de Departamento, los Decanos, el Secretario General y los Directores de Escuela (máximo 10 puntos)

**TERCERO:** Las disposiciones establecidas en el Reglamento de Concurso de Profesores Regulares o Permanentes, entrarán a regir a partir de la ratificación de este acuerdo por el Consejo Administrativo de UDELAS.

**CUARTO:** Posterior a la entrada en vigencia del presente Reglamento, se ordena la publicación del mismo en la Gaceta Oficial de la República de Panamá, tal como se establece en la Ley 38 de 2000, a fin de brindar publicidad a este documento.

**QUINTO:** Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia, la Dirección Administrativa y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Dado a los seis (6) días del mes de julio de 2004, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

*Berta G. de Arsemena*  
Dra. Berta Torrijos de Arsemena  
Presidenta



*Oscar Sitón O.*  
Mgter. Oscar Sitón O.  
Secretario





UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS  
CONSEJO ACADEMICO



**ACUERDO N° 019-04**  
(de 6 de julio de 2004)

*“Por el cual se aprueban los CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE EJECUTORIAS EN CONCURSOS DE PROFESORES REGULARES O PERMANENTES de la Universidad Especializada de Las Américas”*

El Consejo Académico, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Especializada de las Américas, fue creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, como institución oficial dedicada a la Educación Superior en Panamá;

Que el personal docente representa uno de los factores decisivos en el desarrollo de los procesos de formación de los estudiantes Universitarios, por tanto el método a seguir para su contratación es materia de gran interés para este Centro de Estudios Superiores;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al seis de julio de 2004, fue presentado a consideración el documento contentivo de los criterios para la evaluación de ejecutorias en concursos de Profesores Regulares o Permanentes, el cual fue analizado, corregido y discutido por los señores Delegados del Consejo;

Que el Estatuto Orgánico de la UDELAS establece en su artículo 87, que es potestad del Consejo Académico dictar el Reglamento relativo a los requisitos de ingreso y ascenso de categoría de todo el personal docente.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar los criterios para la evaluación de ejecutorias en concursos de Profesores Regulares o Permanentes de la Universidad Especializada de Las Américas.

**SEGUNDO:** Los criterios para la evaluación de ejecutorias en concursos de Profesores Regulares o Permanentes, tendrá el siguiente articulado:

**CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE EJECUTORIAS EN CONCURSOS DE PROFESORES REGULARES O PERMANENTES DE UDELAS**

**A. TÍTULOS ACADÉMICOS**

Los Títulos Académicos recibidos deben contar con las indicaciones de la institución y el país donde los obtuvo. Si el aspirante ha realizado estudios universitarios en otras instituciones distintas a la Universidad Especializada de las Américas o en cualquier otra universidad estatal de Panamá, deberá presentar certificación en donde conste la evaluación del título o grado presentado (Artículo 18 del Reglamento).

**1- Título Básico**

- a) Para cumplir con los requisitos del concurso, Título Básico es el título de nivel universitario que comprende los conocimientos superiores correspondientes a la materia de concurso, o a la especialidad, pudiendo ser el o los título (s), una Licenciatura, una Maestría, un Doctorado, o sus equivalentes. La especificación del Título Básico tiene por objeto precisar el mínimo de título o títulos académicos exigidos para el concurso, así como el mínimo de idoneidad académica de los aspirantes, en relación con la materia o asignaturas del concurso, o con la especialidad. (Artículo 43, 44 Reglamento del Concurso)
- b) Cuando se trate de una materia considerada como objeto de un concurso, el o los títulos básicos exigidos para éste, comprenderán aquellos títulos que capaciten para impartir la enseñanza universitaria propia de la materia respectiva.





Para los estudios de postgrado no terminados por el candidato que representen más de quince (15) créditos obtenidos, pero no llegan a treinta (30) se les otorgará una puntuación proporcional.

#### 4. Perfeccionamiento Profesional

Son aquellos estudios que se realizan después de haber obtenido el Título Básico Universitario, es decir, la Licenciatura o su equivalente.

Se considera Perfeccionamiento Profesional a las actividades de estudio formal, de nivel superior, dentro del campo propio del Título Básico o dentro de un campo afín, realizados mediante asistencia comprobada a cursos, seminarios, talleres, de estudios o actividades similares.

Cada actividad de perfeccionamiento se evalúa individualmente según el cuadro del Reglamento de Concurso de Profesores Regulares o Permanentes.

Para la utilización del Reglamento de Concurso de Profesores Regulares o Permanentes se acepta como equivalente a un (1) mes, la cantidad de 40 horas debidamente certificadas y tomadas en un plazo no menor de cinco (5) días hábiles; en otros términos, se reconocerán aquellos seminarios que habiendo cumplido con todos los requisitos y aprobación para su desarrollo, se realicen en un período mínimo de cinco (5) días hábiles, con un total no menor de 40 horas. (Artículo 54 del Reglamento de Concurso).

#### EJECUTORIAS Y PUBLICACIONES.

Son actividades o acciones de conocimiento público, que ponen de relieve la condición académica del autor.

En todas las categorías, se hace la distinción: "materia objeto de concurso" y "materia afín".

La documentación que se presenta como ejecutoria debe estar ordenada y ser legible.

##### 1. Investigaciones

Son actividades de indagación consecutiva, consignadas por escrito, que se realicen de manera ordenada según técnicas convencionales, con el objeto de averiguar la realidad de un hecho determinado o las circunstancias que lo afectan.

Para ponderar las investigaciones se toman en cuenta las condiciones siguientes:

- El autor debe enviar una copia del proyecto original que incluya el título de la investigación, objetivos, metodología, duración, participantes, costos, si es del caso.
- Se debe presentar copia del informe final de la investigación, cuando no esté publicada. En caso de que la investigación fuera realizada bajo los auspicios de otras entidades nacionales o internacionales, también se debe registrar una copia del informe final y, de ser posible, de las correspondientes evaluaciones o críticas. En los casos de que la investigación este publicada será evaluada en el acápite de publicación.
- Si la investigación fue realizada por más de un autor, debe especificarse por escrito y firmado por todos ellos, la participación de cada uno en el trabajo.

##### 2. Conferencias y Disertaciones

Son exposiciones razonadas sobre una materia ya sea para divulgarlas, exponerlas o para objetar opiniones distintas.

Las conferencias deben ser acreditadas por evidencias escritas y, de acuerdo con el valor de las mismas, se les asignarán puntos. Las evidencias que se exigen son las siguientes:

- Objetivos y tema de la conferencia.
- Resumen del contenido de la misma, así como la bibliografía consultada
- Auditorio a quien se dirige el o la conferenciante.
- Certificación en la que se acredita que el interesado dictó la conferencia, el auditorio, el tema y la fecha.

No se evaluará más de una sola vez la misma conferencia aún cuando ésta se haya dictado en dos o más sitios diferentes.

A las conferencias o disertaciones se le asignarán hasta el máximo de puntos indicados en el cuadro siguiente, según el auditorio:

AUDITORIO	MATERIA OBJETO DEL CONCURSO HASTA	MATERIA AFÍN HASTA
Para Profesores Universitarios y Profesionales en general	2	1
Para Estudiantes Universitarios o Personal Docente de las Escuelas Primarias	1	0.50
Para Estudiantes de Escuelas Secundarias o público en general	0.50	0.25

##### 3. Ponencias



Son propuestas o informes sobre un tema concreto que se someten a examen y resolución por parte de una asamblea.

Para hacerse merecedor a puntos en concursos, se requiere presentar la propia ponencia y certificaciones o pruebas de que ha sido convenientemente examinada, generados por pronunciamientos de la asamblea ante quien se presenta; cumplido este requisito la ponencia se ponderará así:

En eventos de carácter nacional: un (1) punto.  
En eventos internacionales: dos (2) puntos.

Cada ponencia se evaluará una sola vez, aún cuando haya sido presentada en eventos distintos. (Artículo 75 del Reglamento de Concurso).

#### 4. Monografías y Ensayos

Es la descripción de una parte determinada de una ciencia o de un asunto en particular. Cuando el tema tratado es materia de concurso, se evalúa entre cero (0) y dos (2) puntos, para lo cual es requisito indispensable presentar el trabajo certificado por la Unidad Académica, donde se haga constar que el mismo se encuentra en la Biblioteca o del Departamento, disponible para consulta del personal docente y educando.

Cada monografía debe incluir una bibliografía apropiada. No otorgarán puntos a trabajos hechos como requisito para la obtención de grados académicos o como parte de cursos de perfeccionamiento profesional.

#### 5. Artículos

Sólo se considerarán como tales, aquellos trabajos que han sido debidamente publicados en revistas, libros, periódicos, etc. No son ponderables artículos que no hayan sido publicados, aún cuando su aceptación haya sido certificada.

Tampoco se calificará el mismo artículo más de una vez, aún cuando haya sido publicado en más de un periódico o revista.

El concursante debe entregar:

Una copia de la revista o periódico que contenga el artículo, o únicamente las páginas identificadas donde aparezca el mismo.

Según el medio de publicación, a los artículos se le asignarán hasta un máximo de puntos según el cuadro siguiente:

PUBLICACIÓN	MATERIA DEL CONCURSO HASTA	MATERIA AFÍN HASTA
Revistas Internacionales especializadas	2	1
Revistas Internacionales generales	1.50	1
Revistas Nacionales especializadas	1.50	1
Revistas Nacionales generales	1	0.50
Periódicos de circulación nacional	0.50	0.25
Boletines y Gacetas especializadas	0.50	0.25
Periódicos de circulación limitada	0.25	0
Boletines y Gacetas de carácter general	0.25	0

#### 6. Traducciones

Para que una traducción sea evaluada debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Copia de la traducción debidamente publicada.
- Certificación de la Unidad Académica.
- Copia de artículo en el idioma original
- Autorización del autor del artículo o casa editora.

Estas ejecutorias se evaluarán con una puntuación entre cero (0) y dos (2) puntos.

#### 7. Estudios de Factibilidad, Trabajos de Asesoría (Actividad Académica).

En esta categoría hace falta distinguir entre las actividades académicas y las profesionales. Se consideran actividades profesionales a las que se desarrollan en virtud de solicitud previa, hecha al autor por razón de su competencia profesional. Se trata de trabajos de naturaleza confidencial o de divulgación restringida, con frecuencia preparados bajo la responsabilidad de una firma consultora con personería jurídica y generalmente remunerados por el peticionario o quien lo respalde financieramente.

Cuando la actividad se realizan con la intervención de la Unidad Académica y siguiendo las normas administrativas vigentes para estos casos, y además revela nuevas aportaciones intelectuales, apoya y refuerza con claridad el proceso docente y se pone sin restricción a disposición del



público, la ejecutoria se considera académica y merecedora de puntuación, entre cero (0) y dos (2) puntos.

## 8. Apuntes o Folletos, Programas de Estudios, Material Didáctico y de Apoyo Docente.

A las ejecutorias señaladas bajo este rubro se asignarán puntos según la escala indicada en el cuadro del Reglamento de Concurso de Profesores Regulares o Permanentes.

Los apuntes y programas elaborados por el aspirante deberán ser aprobados por la respectiva unidad Académica, no así las otras ejecutorias antes señaladas.

En caso de apuntes y programas elaborados se le exigirá la debida autenticidad.

En cuanto a la elaboración de programa, material didáctico y del apoyo docente, estas ejecutorias deberán tener el mismo nivel cualitativo que el que le corresponde apuntes o folletos, por lo tanto, la obtención del punto deberá reflejar el hecho de que el aspirante, efectivamente realizó un verdadero esfuerzo creativo y una auténtica distribución al proceso de enseñanza - aprendizaje.

Para la elaboración de apuntes y programa se tomará como unidad de tiempo académico el semestre.

### 8.1 Apuntes o Folletos

Son las anotaciones manuscrita o impresas, que contienen las porciones relevantes de las explicaciones de un profesor y que se producen para uso colectivo de los estudiantes de la asignatura. El contenido debe cubrir como mínimo el programa semestral.

Los folletos que no cumplan con la condición anterior se calificarán como monografías y se ponderan como tales. El rango de puntuación para puntos es de cero (0) a cuatro (4) puntos. Para establecer la puntuación se toman en cuenta que:

- Los apuntes que se presentan deberán estar debidamente encuadernados ( en rústica o en cartón) y con las páginas numeradas en secuencia.
- Deberán tener una portada en la que se identifique la facultad en la que labora el profesor, la denominación de la asignatura, el o los nombres de los autores y la fecha de edición de los apuntes.
- Deberán poseer estructura completa (índice, introducción, bibliografía, etc.) mantener la secuencia del programa vigente.

El interesado deberá entregar certificación de la Unidad Académica correspondiente, en la que se haga constar que el contenido de los apuntes se ajusta a los planes y programas aprobados por dicha Unidad y que están siendo utilizados por los estudiantes.

### 8.2 Programas de Estudio

Los programas deben ser presentados en la forma técnica y pedagógica que señala el Estatuto. No se consideran como programas, aquellos que solo incluyen el mero temario de una asignatura, ni se reconocerá más de un programa por asignatura.

Los programas elaborados para instituciones docentes distintas de la Universidad Especializada de las Américas, se clasifican como asesorías. Para que un programa sea evaluado como tal, debe ser certificado en los Decanatos respectivos con sus evidencias correspondientes en donde se establezca su condición de programa oficial, autor o autores y constancia de su aprobación. (Artículo 71 del Reglamento de Concurso). De no contar con estos requisitos, el programa se evaluará como Material Didáctico y de Apoyo Docente.

### 8.3 Material Didáctico y de Apoyo Docente

Se considera material didáctico y de apoyo docente, ejecutorias tales como: guías metodológicas, guías de problemas resueltos, guías de laboratorios, unidades de autoinstrucción, juegos de diapositivas o transparencias, grabaciones electromagnéticas, cursos programados y cualquier otra realización que sirva para facilitar la labor de enseñanza y mejorar el aprovechamiento académico de los estudiantes.

Estas ejecutorias, según calidad y presentación, se evalúan entre cero (0) y dos (2) puntos.

Las transparencias y diapositivas se evalúan únicamente cuando se presenta un juego que ilustre un tema completo, acompañado de la correspondiente descripción y objetivos del material.

Este material se evaluará tomando como marco de referencia el desarrollo del contenido de un semestre.

## 9. Libros

Se considera libro toda publicación original científica o académica con un mínimo de sesenta (60) o más páginas, que puede formar uno o más volúmenes completos o independientes, y se le asignará puntos dependiendo de la extensión o profundidad de la obra y su relación con la materia o concurso.

Se les podrá asignar hasta el máximo de puntos indicados en el Reglamento de Concurso de Profesores Regulares o Permanentes, siempre y cuando llenen los requisitos establecidos.



Para establecer la puntuación de libros, se tomará como elemento de juicio los siguientes:

- a) Formato y presentación (incluyendo pie de imprenta y tiraje).
- b) Extensión y nivel del contenido.
- c) Disponibilidad en librerías y bibliotecas.
- d) Reseñas bibliográficas sobre la obra.
- e) Opiniones o certificaciones de especialistas.
- f) Certificaciones sobre la utilización del libro como texto.
- g) Materia a Concurso o Afín.



#### 10. Ejecutorias realizadas por más de un autor

En primer lugar, la puntuación se le adscribirá a la ejecutoria según el valor de ésta. Si los autores presentan explicación firmada por todos ellos, indicando su aporte específico en la misma, la puntuación total de la ejecutoria se distribuirá proporcionalmente entre los coautores. Si falta la explicación mencionada, la ejecutoria se calificará y la puntuación se dividirá entre el número de autores hasta un mínimo de 0.5 puntos; en este caso todos los coautores recibirán igual puntuación.

#### 11. Apoyo Administrativo

**Artículo 81 del Reglamento de Concurso:** Se considera Apoyo Técnico administrativo y docente, la participación en comisiones especiales. Las Comisiones pueden ser permanentes, es decir, que funcionan en UDELAS de manera continua a lo largo del año lectivo e incluso fuera de él, con el propósito de atender asuntos de incidencia regular; o pueden ser eventuales, estas deben ser convocadas por alguna autoridad u órgano de gobierno universitario competente (Rector (a), Vicerrector (a), Decano (a) o Secretario (a) General para atender un tema específico.

La participación en las comisiones permanentes o eventuales se consideran ejecutorias ponderables cuando está debidamente certificada por la autoridad nominadora y acompañada por un informe de actividades que cubra, por lo menos, un semestre.

##### Participación en Comisiones Administrativas

El Consejo Académico ha hecho, una distinción entre las **comisiones permanentes**, que funcionan en la Facultad o Facultades de manera continua a lo largo del año lectivo (a veces, incluso fuera de él) con el propósito de atender asuntos de incidencia regular y las **comisiones eventuales**, convocadas por el señor Decano u otro Órgano de Gobierno competente, para atender un problema específico.

La participación en las comisiones permanentes o eventuales se consideran ejecutorias ponderables cuando está debidamente certificada por la autoridad nominadora y acompañada por un informe de actividades que cubra, por lo menos, un semestre.

##### 11.1 Coordinador o Miembro de Comisiones Permanentes o eventuales de la Facultad.

**Artículo 82 del Reglamento de Concurso:** Para otorgar puntos en la ejecutoria de Coordinador (a) o Miembro (a) de Comisiones Permanentes o eventuales designadas por las instancias académicas, se deberán tomar en cuenta los siguientes lineamientos:

- a) El mínimo de permanencia en la Comisión debe ser de un (1) semestre.
- b) Por ser coordinador de Comisión Permanente: un (1) punto por semestre hasta un máximo de 10 puntos.
- c) Por ser miembro de Comisión Permanente: 0.75 puntos.
- d) Coordinador de comisión Eventual: 0.50 puntos
- e) Miembro de comisión eventual: 0.25 puntos.
- f) Cuando se permanece por más de un año en la comisión, se asignará un (1) punto adicional.
- g) A los coordinadores, presidentes, miembros o comisionados que formen parte de una comisión por menos de un semestre, no se les asignará puntos.

Para dar puntos por esta ejecutoria se procederá así: Mínimo de permanencia en la Comisión: un (1) semestre.

Por ser Coordinador o Presidente de Comisión: un (1) punto.  
Miembro o comisionado: 0.50 punto.

##### 11.2 Coordinador de Asignatura en Cursos Regulares, de Capacitación, Reforzamiento y Propedéutico

Por esta ejecutoria se asignará un (1) punto por semestre.

##### 11.3 Delegado o Representante de la Universidad Especializada de las Américas a Eventos Académicos Internacionales

Para esta ejecutoria se asignará un (1) punto.

#### D. EXPERIENCIA DOCENTE

**Artículo 88 del Reglamento de Concurso:** En cuando a la evaluación de la experiencia docente, si la contratación en la Universidad Especializada de las Américas es a tiempo parcial, se considerarán tanto la experiencia docente en esta universidad como la acreditada

por otras universidades, siempre y cuando no se exceda el máximo de puntos por año señalado en el Cuadro de Evaluación para tiempo completo, en el área correspondiente.

Es aquella que se obtiene mediante la práctica de la enseñanza universitaria, después de la obtención del grado de Licenciatura o el Título Básico equivalente.

Si la contratación en la Universidad Especializada de las Américas, es de profesor temporal, se considerarán tanto la experiencia docente en esta Universidad como la acreditada por otras Universidades, siempre y cuando no se exceda el máximo de puntos por años señalando en el Cuadro de Evaluación del Reglamento de Concurso de Profesores Regulares o Permanentes, en la categoría que se evalúa.

A los profesores que gocen de Licencia remunerada por Estudios se les reconocerá el tiempo que gocen de la misma, como tiempo de docencia; en consecuencia se le computará para fines de puntuación y antigüedad.

#### EXPERIENCIA PROFESIONAL

**Artículo 90** del Reglamento de Concurso: Se considera Experiencia Profesional, cualquier labor, no docente, realizada después de la obtención del Título Básico Universitario y propia de la profesión o actividad, correspondiente al área de la especialidad objeto del concurso, o al área afín.

Se entiende por Experiencia Profesional y Técnica, cualquier labor, no docente, realizada después de la obtención del Título Básico Universitario y propia de la profesión o actividad, correspondiente a la Materia Objeto del Concurso, o a la Materia Afín. Se exceptúan los profesores de enseñanza media a quienes se les evalúa su servicio docente como experiencia profesional.

Los puntos correspondientes a un año de Experiencia Profesional y Técnica, no podrán exceder al máximo de puntos por año, señalados en el Reglamento de Concurso de Profesores Regulares o Permanentes. Si la contratación en la Universidad Especializada de las Américas es de Profesor Temporal, se considerarán como experiencia docente y profesional simultáneamente, siempre y cuando no se exceda al máximo de puntos por año, señalados en el Cuadro del Reglamento de Concurso de Profesores Regulares o Permanentes.

#### CUADRO DE EVALUACIÓN

Si el candidato presenta créditos reconocidos de maestría o doctorado, pero no presenta un título de terminación de dichos estudios, se le asignarán diez (10) puntos por cada quince (15) créditos en materia a concurso y tres (3) en materia Afín.

Para los estudios de postgrado no terminados por el candidato, que representen menos de quince (15) créditos, pero no lleguen a treinta (30), se le otorgará una puntuación proporcional de 1 punto a Concurso y ½ punto Afín.

#### NOTAS ACLARATORIAS

En el caso de las certificaciones de experiencia profesional, las mismas tienen que ser certificadas por la autoridad competente adicionando las evidencias de las acciones efectuadas.

- La puntuación mínima para obtener la regularidad será de 95 puntos.
- La suma de experiencia docente y experiencia profesional tendrá un máximo de 60 puntos.

- Un año de experiencia docente equivale a:

2 semestres ó;  
1 semestre y 1 verano ó;  
2 Veranos

- No se evaluarán más de dos semestres por año calendario.

#### UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS REGLAMENTO DE CONCURSO DE DOCENTES

#### CUADRO DE EVALUACIÓN DE TÍTULOS Y EJECUTORIAS



Descripción	Puntuación		
	Área de Conocimiento	Área Afín	Área Cultural
<b>Estudios:</b>			
Doctorado	50	25	10
Maestría	40	20	8
Licenciatura	30	15	6
Postgrado (Título de Especialista)	20	10	4
Técnico Universitario	15	8	3
Título de Profesor de Segunda Enseñanza	6	3	2

Doctorado en Docencia Superior	25		
Maestría en Docencia Superior	20		
Postgrado en Docencia Superior	15		
Estudios Pedagógicos de Postgrado	10		
Perfeccionamiento Profesional (Mín. de 40 hrs.)	2	1	0,5
Perfeccionamiento Profesional (Hasta de 80 hrs.)	4	2	1
Perfeccionamiento Profesional (1 mes, mínimo 120 hrs.)	6	3	1
Perfeccionamiento Profesional (3 meses, mínimo 160 hrs.)	8	4	2
Perfeccionamiento Profesional (6 meses, mínimo 200 hrs.)	10	5	2
Perfeccionamiento Profesional (9 meses, mínimo 240 hrs.)	12	6	2
Perfeccionamiento Profesional (12 meses, mínimo 280 hrs.)	14	7	3
Estadía Postdoctoral (Mínimo 6 meses)	15	8	3

**CUADRO DE EVALUACIÓN DE TÍTULOS Y EJECUTORIAS**

Descripción	Puntuación		
	Área de Conocimiento	Área Afín	Área Cultural
<b>INVESTIGACIONES REGISTRADAS</b>	4	2	1
Publicaciones:			
Revista especializada internacional (indexada)	8	4	2
Revista especializada nacional	4	2	1,5
Revista general internacional	2	1,5	1
Revista general nacional	1,5	1	0,75
Periódico de circulación nacional	1	0,75	0,50
Periódico de circulación limitada	0,75	0,50	0,25
Boletín	0,50	0,25	
<b>LIBRO</b>	20	10	4
<b>FOLLETO</b>	5	3	1
<b>APUNTE</b>	3	2	0,75
<b>MONOGRAFÍAS y ENSAYOS</b>	2	1	0,75
<b>MATERIAL DIDÁCTICO Y DE APOYO DOCENTE</b>	2	1	0,75
<b>PROGRAMAS DE ESTUDIOS: CONFERENCIA Y DISERTACIÓN:</b>	2	1	1
<b>DIRIGIDO A PROFESIONALES</b>	3	2	1
<b>ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS</b>	2	1	0,75
<b>PÚBLICO EN GENERAL</b>	1	0,50	0,20
<b>PONENCIA:</b>			
<b>EVENTO INTERNACIONAL</b>	3	2	1
<b>CONGRESO CIENTÍFICO</b>	2	2	0,50
<b>OTROS EVENTOS NACIONALES</b>	1	0,5	0,25

**Artículo 75 del Reglamento de Concurso:** Cuando se trate de ponencias, para hacerse merecedor a puntos en concursos, se requiere presentar la propia ponencia y certificaciones o pruebas de que ha sido convenientemente examinada, generando pronunciamiento de la asamblea ante quien se presenta. Cumplido este requisito, la ponencia se ponderará así:

En eventos de carácter nacional: un (1) punto  
 En el Congreso de UDELAS: dos (2) puntos  
 En eventos internacionales: tres puntos

Cada ponencia se evaluará una sola vez, aún cuando haya sido presentada en eventos distintos.



**CUADRO DE EVALUACIÓN DE TÍTULOS Y EJECUTORIAS**

Descripción	Puntuación		
	Área de Conocimiento	Área Afín	Área Cultural
TRADUCCIONES (Debidamente autorizada)	4	2	1
OTRAS EJECUTORIAS			

Estudios de Factibilidad, Asesorías,	2	1	0,50
Premios Internacionales	4	2	1
Premios Nacionales	2	1	1
<b>APOYO ADMINISTRATIVO:</b>			
Coordinador de Carrera (Artículo 83)	1 por semestre		
Coordinador de Comisión Permanente	1 por año (máximo 3 años)		
Miembro de Comisión Permanente	1 por año (máximo 3 años)		
Coordinador de Comisión Eventual	0,50		
Miembro de Comisión Eventual	0,25		
<b>EXPERIENCIA DOCENTE</b>			
Profesor por Resolución	6 por año	3 por año	1 por año
Profesor Tiempo Parcial (Banco de Datos)	3 por año	1,50 por año	0,50 por año
<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>			
Profesional del ISE	6 por año	3 por año	1 por año

Se entiende por Programas Académicos los Directores de Departamento, los Decanos, el Secretario General y los Directores de Escuela (máximo 10 puntos)  
(Anexo descrito en el Estatuto Orgánico de UDELAS)

**TERCERO:** Las disposiciones establecidas para la evaluación de ejecutorias en concursos de Profesores Regulares o Permanentes, entrarán a regir a partir de la ratificación de este acuerdo por el Consejo Administrativo de UDELAS.

**CUARTO:** Posterior a la entrada en vigencia del presente Reglamento, se ordena la publicación del mismo en la Gaceta Oficial de la República de Panamá, tal como se establece en la Ley 38 de 2000, a fin de brindar publicidad a este documento.

**QUINTO:** Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia, la Dirección Administrativa y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Dado a los seis (6) días del mes de julio de 2004, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

*Berta T. de Arosemena*  
**Dra. Berta Torrijos de Arosemena,**  
Presidenta



*Oscar Sitón O.*  
**Mgter. Oscar Sitón O.**  
Secretario





**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS  
CONSEJO ACADEMICO**

**ACUERDO N°020-2004  
(de 27 de julio de 2004)**

*“Por el cual se aprueba la Primera Convocatoria a Concursos de Profesores Regulares o Permanentes de la Universidad Especializada de Las Américas”.*

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales, Estatutarias y Reglamentarias,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico, aprobar la convocatoria de concursos para cubrir las necesidades académicas.

Que en la sesión del Consejo Académico, correspondiente al 27 de julio de 2004, fue presentado, para su discusión y aprobación el documento que describe las posiciones que se abrirán a concurso, así como los demás detalles concernientes a la convocatoria.

Que después de un amplio análisis y un interesante intercambio de preguntas y respuestas por parte de los honorables miembros del Consejo, se aprobó por unanimidad la primera convocatoria a concursos de profesores regulares de la Universidad Especializada de Las Américas.

**ACUERDA:**

**Primero:** Aprobar la Primera Convocatoria a concursos para Profesores Regulares o Permanentes de la Universidad Especializada de Las Américas.

**Segundo:** Se abren a concurso formal, las siguientes posiciones en las áreas que se detallan a continuación:

**A) Áreas**

**1. Rehabilitación y Desarrollo Físico 3 (tres) posiciones**

**Descripción: Fonoaudiología, Fisioterapia, Terapia Ocupacional y otras afines.**

**Título Básico: Licenciatura en Fisioterapia, Fonoaudiología, o Terapia Ocupacional y Postgrado en área de la especialidad o títulos equivalentes.**

**2. Educación Especial 4 (cuatro) posiciones**

**Descripción: Retardo Mental, Dificultades en el Aprendizaje, Educación del Sordo y del Ciego, Trastornos Neuromotores y otras afines.**

**Título Básico: Licenciatura en Educación, Educación Especial y un Postgrado en un área de la especialidad o títulos equivalentes.**



3. Educación y Pedagogía Social 2 (dos) posiciones  
Descripción: **Pedagogía Social, Didáctica, Estimulación Temprana, Tecnología Educativa, Investigación y Evaluación Educativa y Curriculum y otras afines.**  
Título Básico: **Licenciatura en Educación, Pedagogía Social o Especial y Postgrado en un área de la especialidad o títulos equivalentes.**
4. Biomédica 1 (una) posición  
Descripción: **Biomédica, Bioquímica, Salud y Seguridad Ocupacional y otras afines.**  
Título Básico: **Licenciatura en Biomédica, Bioquímica y un Postgrado en un área de la especialidad, o títulos equivalentes.**
5. Desarrollo Social: 1 (una) posición.  
Descripción: **Adaptación Social, Gerontología Social y Consejería en Rehabilitación y Postgrado en un área de la especialidad, o títulos equivalentes.**  
Título Básico: **Licenciatura en Consejería en Rehabilitación, Inadaptados Sociales e Infractores y Gerontología Social y Postgrado en un área de la especialidad, o títulos equivalentes.**
6. Psicología 1 (una) posición  
Descripción: **Psicología General, Psicología Educativa, Psicología Social, Psicología Clínica y otras afines.**  
Título Básico: **Licenciatura en Psicología y un Postgrado en un área de la especialidad, o títulos equivalentes.**

**Tercero:** Los aspirantes a Profesores Regulares o Permanentes, obtendrán en la Secretaría General de la Universidad un formulario aprobado por el Consejo Académico, que una vez llenado, entregarán en la Secretaría General antes del vencimiento del término señalado en el aviso, junto con las copias en forma ordenada, de los documentos que a continuación se detallan:

- a) Fotocopia de la cédula de identidad personal.
- b) Certificaciones de estudios académicos: (presentar originales y fotocopias)
  1. Títulos o grados académicos recibidos, con indicación de la Institución y el país donde los obtuvo.
  2. Naturaleza de los cursos aprobados, su duración e intensidad en horas, y calificaciones obtenidas.
  3. Certificado de salud física y mental expedido por un profesional reconocido por la universidad.
  4. Requisitos para la obtención de cada título o grado.

Si el aspirante ha realizado estudios universitarios en otras instituciones distintas a la Universidad de Panamá o en cualquier otra universidad estatal de Panamá, deberá presentar certificación en donde conste la evaluación del título o grado presentado.

- c) Certificación de experiencia académica, profesional y/o administrativa.
- d) Tener un mínimo de 5 años de docencia y/o gestión universitaria de los cuales, por lo menos 3, se hayan prestado en la Universidad Especializada de Las Américas.

- e) Un ejemplar de cada investigación realizada debidamente certificada por el Decanato de Investigación. En caso que la investigación esté redactada en otro idioma, deberá presentarse un resumen en español.
- f) Certificación o evidencias de las ejecutorias realizadas, debidamente certificadas por el Decanato correspondiente.
- g) Publicaciones originales efectuadas, certificadas por el Decanato de Investigación.
- h) Copia del certificado de idoneidad profesional en las profesiones que así lo requieran.
- i) Si ha estudiado en el extranjero, deberá presentar la documentación autenticada y las respectivas traducciones cuando así lo amerite.

De los puntos obtenidos, al menos el 60% debe haberse logrado mediante la labor académica y ejecutorias en la Universidad Especializada de Las Américas.

**Cuarto:** La Secretaría General comprobará la autenticidad de los documentos presentados en copias, con el cotejo de los originales. Si el aspirante no puede presentar un documento original, en su lugar se aceptará una copia notariada. (Art.95 E.O).

**Quinto:** La fecha de apertura del concurso será el día lunes 2 de agosto de 2004. El horario de atención será de 8:30 de la mañana a 3:30 de la tarde. La fecha de cierre del concurso, será el martes 31 de agosto de 2004 a las 2:00 p.m.

**Sexto:** Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad a fin de cumplir con la notificación pertinente. Igualmente debe cumplirse con la publicación de los avisos de la convocatoria en dos diarios de circulación nacional.

**Séptimo:** Este acuerdo empezará a regir a partir de su firma.

*Dado a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2004, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificios N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.*

*Berta T. de Arosemena*  
Dra. Berta T. de Arosemena  
Presidenta



*Oscar Sittón O.*  
Mgter. Oscar Sittón O.  
Secretario General

DC



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS  
CONSEJO ACADÉMICO

**ACUERDO N° 021-2004**  
(27 de julio de 2004)

*“Por el cual se aprueba el Calendario del período Académico para el año 2005”*

*El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,*

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario establecer el calendario académico para el año lectivo 2005, a fin de organizar el proceso de admisión, el curso de verano y los dos semestres del año lectivo próximo.

Que la Universidad requiere establecer la promoción y divulgación de todos los pasos concernientes a la apertura de nuevas carreras, períodos de matrícula; así como: inicio, asistencia, duración y tiempo de evaluación de cada período académico que planifique este centro de estudios ya sea en el Campus o sus Extensiones.

Que el 27 de julio de 2004, se presentó ante el Consejo Académico, el proyecto de calendario académico para el año 2005; a fin de ser considerado por los señores Delegados y se estableciera su posible aprobación; y

Que según el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico aprobar el calendario lectivo de cada año.

**ACUERDA:**

**Primero:** Adoptar el calendario del año académico 2005 con la siguiente descripción.

**Calendario Académico 2005**  
**Capacitación y Verano**

**Orientación y Capacitación**

- I. Fase de pre-inscripción
  - a. Duración: 1° de julio al 10 de diciembre del 2004.
- II. Fase del Curso de Orientación universitaria.
  - a. Duración: 10 de enero al 23 de febrero de 2005.
  - b. Primer Grupo de Capacitación: 10 al 28 de enero de 2005.
  - c. Segundo grupo de capacitación: 31 de enero al 23 de febrero de 2005.
- III. Fase: Selección e Informe de Resultados: 16 al 27 de febrero de 2005.

**Curso de Verano 2005**

Matrícula	4 al 7 de enero
Inicio de clases	11 de enero
Último día de clases	23 de febrero
Exámenes Semestrales	24 de febrero al 2 de marzo
Entrega de calificaciones	3 al 7 de marzo

### Primer Semestre

Matrícula para primer ingreso	7 al 11 de marzo
Matrícula para reingreso	14 al 18 de marzo
Inicio de clases	21 de marzo
Retiro e Inclusión	4 al 8 de abril
Actividad de Bienvenida a estudiantes de nuevo ingreso	13 de mayo
Último día de clases	8 de julio
Exámenes semestrales	11 al 22 de julio
Entrega de calificaciones	25 al 29 de julio

### Segundo Semestre

Matrícula	1 al 5 de agosto
Inicio de Clases	8 de agosto
Retiro e inclusión	22 al 26 de agosto
Último día de clases	25 de noviembre
Exámenes semestrales	29 de noviembre al 9 de diciembre
Entrega de calificaciones	9 al 16 de diciembre
Vacaciones	15 de diciembre de 2005 al 2 de enero de 2006

### Fiestas Cívicas y Días de Asueto

Día de los Mártires de enero de 1964	domingo 9 de enero
Carnavales (lunes y martes)	7 y 8 de febrero
Miércoles de Cenizas	9 de febrero
Fundación de la ciudad de Colón	27 de febrero
Fiestas Patronales de San José - Provincia de Chiriquí	Sábado 19 de marzo
Semana Santa (Jueves y Viernes Santo)	24 y 25 de marzo
Día Internacional del Trabajo	Domingo 1º de mayo
Fiestas Patronales de Santiago Apóstol - Provincia de Veraguas	Lunes 25 de julio
Fundación de la Ciudad de Panamá (sólo sede)	Lunes 15 de agosto
Día del Estudiante	Jueves 27 de octubre
Día de los Difuntos	Miércoles 2 de noviembre
Separación de Panamá de Colombia	Jueves 3 de noviembre
Día de la Bandera Nacional	Viernes 4 de noviembre
Salida de la última Tropa Colombiana de la Provincia de Colón	Sábado 5 de noviembre
Primer Grito de Independencia Villa de Los Santos	Jueves 10 de noviembre
Día conmemorativo de UDELAS	Viernes 18 de noviembre
Independencia de Panamá de España	Lunes 28 de noviembre
Día de la Madre	Jueves 8 de diciembre
Receso de Navidad	15 de diciembre de 2005 al 2 de enero de 2006.

*Dado a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2004, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.*

*Berta T. de Arce*  
Dra. Berta Torrijos de Arce  
Presidenta



*Oscar Sittón O.*  
Mgter. Oscar Sittón O.  
Secretario General



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS  
CONSEJO ACADEMICO**

**ACUERDO N° 022-2004  
(de 6 de julio de 2004)**

*“Por el cual se crea el Diplomado en Educación Sindical y se aprueba su Plan de Estudios”.*

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Especializada de Las Américas, hace frente al compromiso de brindar alternativas académicas a quienes desean profundizar sus conocimientos y aptitudes en pro del beneficio social;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al seis de julio de 2004, fue presentado a consideración Diplomado en Educación Sindical, como una respuesta concreta a las necesidades de nuestro país;

Que la presentación de este nuevo diplomado fue ampliamente sustentada y discutida ante los señores Delegados del Consejo, quienes constataron el diseño correcto de sus módulos académicos y la adecuada organización de sus clases teórico – prácticas;

Que el Diplomado en Educación Sindical se inscribe en el primer nivel (laboral);

Que conforme el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

**ACUERDA:**

- Primero:** Apruébase, como en efecto se aprueba la creación del Diplomado en Educación Sindical y se aprueba su plan de estudios.
- Segundo:** El Plan curricular del Diplomado en Educación Sindical está constituido en tres módulos con una carga horaria de 144 horas teórico – prácticas.
- Tercero:** Las clases de este Diplomado en Educación Sindical serán impartidas en su fase presencial los días sábado, cada módulo se dictará en cuatro semanas. Los módulos desarrollarán 48 horas de clases (16 horas teóricas y 32 horas prácticas).
- Cuarto:** Para el desarrollo de los módulos del Diplomado, el estudiante deberá cubrir 48 horas por cada módulo; y es obligatorio un cien por ciento de asistencia (100%) de la fase presencial.
- Quinto:** UDELAS otorgará el título de Diplomado en Educación Sindical, a quienes aprueban satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con todos los requisitos académicos establecidos en el Estatuto Orgánico y demás Acuerdos de nuestra Universidad.

**Sexto:** Se establecen como requisitos de ingreso los siguientes:

1. Estar incorporado a un organismo sindical;
2. Preferiblemente con desempeño en los programas de educación sindical de su organización
3. Compromiso de replicar su experiencia en la organización sindical a la cual pertenece;
4. Contar con un buen estado de salud físico y mental (certificado);
5. Dos fotos tamaño Carné;
6. Fotocopia de la Cédula.

**Séptimo:** El Plan de estudios del Diplomado en Educación Sindical, según la propuesta, es el siguiente:

<i>Módulo</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
2310	Evaluación diagnóstica de las Experiencias de Educación Sindical	48	2
2311	Planificación, Seguimiento y Sistematización de las Experiencias de Educación Sindical	48	2
2312	Herramientas, técnicas e instrumentos para la Educación Sindical	48	2
	<i>Total</i>	<i>144</i>	<i>6</i>

**Octavo:** Los estudios de este Diplomado en Educación Sindical serán semipresenciales y contemplan períodos regulares de clases con carácter teórico - práctico de 50 minutos.

**Noveno:** Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

**Décimo:** Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

*Dado a los seis (6) días del mes de julio de 2004, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.*

*Berta T. de Arosemena*  
**Dra. Berta Torrijos de Arosemena**  
 Presidenta



*Oscar Sittón O.*  
**Mgter. Oscar Sittón O.**  
 Secretario General

AH



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS  
CONSEJO ACADEMICO**

**ACUERDO N° 023-2004  
(de 6 de julio de 2004)**

*“Por el cual se crea el Diplomado en Juventud Trabajadora, Género y Participación Sindical y se aprueba su Plan de Estudios”.*

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Especializada de Las Américas, hace frente al compromiso de brindar alternativas académicas a quienes desean profundizar sus conocimientos y aptitudes en pro del beneficio social;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al seis de julio de 2004, fue presentado a consideración Diplomado en Juventud Trabajadora, Género y Participación Sindical, como una respuesta concreta a las necesidades de nuestro país;

Que la presentación de este nuevo diplomado fue ampliamente sustentada y discutida ante los señores Delegados del Consejo, quienes constataron el diseño correcto de sus módulos académicos y la adecuada organización de sus clases teórico – prácticas;

Que el Diplomado en Juventud Trabajadora, Género y Participación Sindical se inscribe en el primer nivel (laboral);

Que conforme el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

**ACUERDA:**

- Primero:** Apruébase, como en efecto se aprueba la creación del Diplomado en Juventud Trabajadora, Género y Participación Sindical y se aprueba su plan de estudios.
- Segundo:** El Plan curricular del Diplomado en Juventud Trabajadora, Género y Participación Sindical está constituido en tres módulos con una carga horaria de 144 horas teórico – prácticas.
- Tercero:** Las clases de este Diplomado en Juventud Trabajadora, Género y Participación Sindical serán impartidas en su fase presencial los días sábado, cada módulo se dictará en dos semanas. Los módulos desarrollarán 48 horas de clases (16 horas presenciales y 32 horas prácticas).
- Cuarto:** Para el desarrollo de los módulos del Diplomado, el estudiante deberá cubrir 48 horas por cada módulo; y es obligatorio un cien por ciento de asistencia (100%) de la fase presencial.
- Quinto:** UDELAS otorgará el título de Diplomado en Juventud Trabajadora, Género y Participación Sindical, a quienes aprueban satisfactoriamente



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS**  
**CONSEJO ACADEMICO**

**ACUERDO N° 024-2004**  
(de 6 de julio de 2004 )

*“Por el cual se aprueba dictar un Programa Especial de Inglés en el Centro Inteligente de Lenguas de las Américas”.*

El Consejo Académico en uso de sus Facultades Estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Especializada de Las Américas, hace frente al compromiso de brindar alternativas académicas a quienes desean profundizar sus conocimientos y aptitudes en pro del beneficio social;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al seis de julio de 2004, fue presentado a consideración el Programa Especial de Inglés, como una alternativa para aquellas personas que desean obtener los conocimientos básicos de esta Lengua;

Que la presentación de este nuevo programa fue ampliamente sustentado y discutido ante los señores Delegados del Consejo, quienes constataron la organización correcta de sus asignaturas;

Que conforme el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Apruébase, como en efecto se aprueba dictar un Programa Especial de Inglés en el Centro Inteligente de Lenguas de las Américas.

**SEGUNDO:** El Plan curricular del Programa Especial de Inglés está constituido en dos cuatrimestres, con una carga horaria de 50 créditos.

**TERCERO:** Las clases de este Programa Especial de Inglés serán impartidas de lunes a viernes.

**CUARTO:** Para el desarrollo del Programa Especial de Inglés es obligatorio un cien por ciento (100%) de asistencia.

**QUINTO:** UDELAS otorgará un certificado, a quienes aprueban satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con todos los requisitos académicos establecidos en el Estatuto Orgánico y demás Acuerdos de nuestra Universidad.

**SEXTO:** Se establecen como requisitos de ingreso los siguientes:

1. Contar con un buen estado de salud físico y mental (certificado);
2. Dos fotos tamaño Carné;
3. Fotocopia de la Cédula o constancia de nacimiento.



el Plan de Estudios y cumplan con todos los requisitos académicos establecidos en el Estatuto Orgánico y demás Acuerdos de nuestra Universidad.

**Sexto:** Se establecen como requisitos de ingreso los siguientes:

1. Tener entre 18 y 35 años de edad
2. Disposición y compromiso para replicar en sus respectivas centrales, los conocimientos, práctica y acciones relevantes, analizadas, evaluadas y comprendidas durante el desarrollo del diplomado;
3. Experiencia y participación constante en las acciones sindicales dirigidas a la juventud y a la mujer trabajadora;
4. Carta de referencia, presentación y apoyo del Secretario de Educación de la respectiva Central Sindical, en la que conste además su afiliación a dicha organización;
5. Interés manifiesto en cursar estudios de Diplomado;
6. Contar con un buen estado de salud físico y mental (certificado);
7. Dos fotos tamaño Carné;
8. Fotocopia de la Cédula.

**Séptimo:** El Plan de estudios del Diplomado en Juventud Trabajadora, Género y Participación Sindical, según la propuesta, es el siguiente:

Módulo	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
2320	Equidad de Género y participación Sindical	48	2
2321	Sindicalismo y Relaciones Laborales Modernas	48	2
2322	Herramientas para el Liderazgo democrático: Negociación Alternativa de Conflictos	48	2
	<i>Total</i>	<i>144</i>	<i>6</i>

**Octavo:** Los estudios de este Diplomado en Juventud Trabajadora, Género y Participación Sindical serán semipresenciales y contemplan periodos regulares de clases con carácter teórico - práctico de 50 minutos.

**Noveno:** Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

**Décimo:** Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

*Dado a los seis (6) días del mes de julio de 2004, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.*

*Berta G. de Arce*  
Dra. Berta Torrijos de Arce  
Presidenta



*Oscar Sittón O.*  
Mgter. Oscar Sittón O.  
Secretario General

AH

**SÉPTIMO:** El Plan de estudios del Programa Especial de Inglés, según la propuesta, es el siguiente:

First quarter

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
1930	English grammar I	5	5
1931	Listening and Comprehension I	5	5
1932	English communication I	5	5
1933	Reading Skills I	5	5
1934	Writing Skills I	5	5
	<i>Total</i>	<i>25</i>	<i>25</i>

Second quarter

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
1935	English grammar II	5	5
1936	Listening and Comprehension II	5	5
1937	English communication II	5	5
1938	Reading Skills II	5	5
1939	Writing Skills II	5	5
	<i>Total</i>	<i>25</i>	<i>25</i>

**OCTAVO:** Los estudios de este Programa Especial de Inglés serán presenciales y contemplan períodos regulares de clases con carácter teórico - práctico de 50 minutos.

**NOVENO:** Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

**DÉCIMO:** Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

*Dado a los seis (6) días del mes de julio de 2004, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.*

*Berta T. de Arosemena*  
**Dra. Berta Torrijos de Arosemena**  
 Presidenta



*Oscar Sittón O.*  
**Mgter. Oscar Sittón O.**  
 Secretario General

AH



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS  
CONSEJO ACADEMICO**

**ACUERDO N° 025-2004  
(de 17 de agosto de 2004)**

*“Por el cual se crea el Diplomado en Comunicación y Sociedad y se aprueba su Plan de Estudios”.*

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Especializada de Las Américas, hace frente al compromiso de brindar alternativas académicas a quienes desean profundizar sus conocimientos y aptitudes en pro del beneficio social;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al diecisiete de agosto de 2004, fue presentado a consideración el Diplomado en Comunicación y Sociedad, como una respuesta concreta a las necesidades sociales de nuestro país;

Que la presentación de este nuevo diplomado fue ampliamente sustentada y discutida ante los señores Delegados del Consejo, quienes constataron el diseño correcto de sus módulos académicos y la adecuada organización de sus clases teórico – prácticas;

Que el Diplomado en Comunicación y Sociedad se inscribe en el primer nivel (laboral);

Que conforme el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

**ACUERDA:**

- Primero:** Apruébase, como en efecto se aprueba la creación del Diplomado en Comunicación y Sociedad y se aprueba su plan de estudios.
- Segundo:** El Plan curricular del Diplomado en Comunicación y Sociedad está constituido por tres módulos con una carga horaria de 192 horas teórico – prácticas.
- Tercero:** Las clases de este Diplomado en Comunicación y Sociedad serán impartidas en su fase presencial los días sábados, cada módulo se dictará en cuatro semanas. Los módulos desarrollarán 64 horas de clases (32 horas teóricas y 32 horas prácticas).
- Cuarto:** Para el desarrollo de los módulos del Diplomado, el estudiante deberá cubrir 64 horas por cada módulo; y es obligatorio un cien por ciento de asistencia (100%) en la fase presencial.
- Quinto:** UDELAS otorgará el título de Diplomado en Comunicación y Sociedad, a quienes aprueben satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con todos los requisitos académicos establecidos en el Estatuto Orgánico y demás Acuerdos de nuestra Universidad.

**Sexto:** Se establecen como requisitos de ingreso los siguientes:

1. Ser miembro de una organización sindical;
2. Contar con un buen estado de salud físico y mental (certificado);
3. Dos fotos tamaño Carné;
4. Fotocopia de la Cédula.

**Séptimo:** El Plan de estudios del Diplomado en Comunicación y Sociedad, según la propuesta, es el siguiente:

<i>Módulo</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
2340	Los Actores Sociales frente al Nuevo Escenario Mediático	64	3
2341	Comunicación para participación	64	3
2342	La Acción Social y los Medios de Comunicación	64	3
	<i>Total</i>	<i>192</i>	<i>9</i>


**Octavo:** Los estudios de este Diplomado en Comunicación y Sociedad serán semipresenciales y contemplan períodos regulares de clases con carácter teórico - práctico de 50 minutos.

**Noveno:** Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

**Décimo:** Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

*Dado a los diecisiete (17) días del mes de agosto de 2004, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.*

*Berta G. de Arce*  
**Dra. Berta Torrijos de Arce**  
 Presidenta



*Oscar Sitón O.*  
**Mgter. Oscar Sitón O.**  
 Secretario General



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS  
CONSEJO ACADEMICO**

**ACUERDO N° 026-2004  
(de 17 de agosto de 2004)**

*“Por el cual se crea el Diplomado en Manejo e Intervención de Problemas Conductuales en la Niñez y Adolescencia y se aprueba su Plan de Estudios”.*

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Especializada de Las Américas, hace frente al compromiso de brindar alternativas académicas a quienes desean profundizar sus conocimientos y aptitudes en pro del beneficio social;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al diecisiete de agosto de 2004, fue presentado a consideración el Diplomado en Manejo e Intervención de Problemas Conductuales en la Niñez y Adolescencia, como una respuesta concreta a las necesidades educativas de nuestro país;

Que la presentación de este nuevo diplomado fue ampliamente sustentada y discutida ante los señores Delegados del Consejo, quienes constataron el diseño correcto de sus módulos académicos y la adecuada organización de sus clases teórico – prácticas;

Que el Diplomado en Manejo e Intervención de Problemas Conductuales en la Niñez y Adolescencia se inscribe en el segundo nivel (Pregrado y Grado);

Que conforme el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

**ACUERDA:**

- Primero:** Apruébase, como en efecto se aprueba la creación del Diplomado en Manejo e Intervención de Problemas Conductuales en la Niñez y Adolescencia y se aprueba su plan de estudios.
- Segundo:** El Plan curricular del Diplomado en Manejo e Intervención de Problemas Conductuales en la Niñez y Adolescencia está constituido por cuatro módulos y un seminario, con una carga horaria de 216 horas teórico – prácticas.
- Tercero:** Las clases de este Diplomado en Manejo e Intervención de Problemas Conductuales en la Niñez y Adolescencia serán impartidas en su fase presencial los días sábados, cada módulo se dictará en cuatro semanas. Los módulos desarrollarán 48 horas de clases (16 horas teóricas y 32 horas prácticas) y el seminario se dictará en 8 horas presenciales y 24 horas prácticas.
- Cuarto:** Para el desarrollo de los módulos del Diplomado, el estudiante deberá cubrir 48 horas por cada módulo y 24 horas por el seminario; y es obligatorio un cien por ciento de asistencia (100%) en la fase presencial.
- Quinto:** UDELAS otorgará el título de Diplomado en Manejo e Intervención de Problemas Conductuales en la Niñez y Adolescencia, a quienes aprueben satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con todos

los requisitos académicos establecidos en el Estatuto Orgánico y demás Acuerdos de nuestra Universidad.

**Sexto:** Se establecen como requisitos de ingreso los siguientes:

1. Ser Maestros, Licenciados o Profesores (preferiblemente con experiencia en niños/as y adolescentes)
2. Ser estudiantes universitarios en carreras de ciencias sociales, educacionales y de la salud;
3. Contar con un buen estado de salud físico y mental (certificado);
4. Dos fotos tamaño Carné;
5. Fotocopia de la Cédula.

**Séptimo:** El Plan de estudios del Diplomado en Manejo e Intervención de Problemas Conductuales en la Niñez y Adolescencia, según la propuesta, es el siguiente:

<i>Módulo</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
2330	Desarrollos Psicoafectivos de la niñez y Adolescencia	48	2
2331	Dinámica Familiar Disfuncional	48	2
2332	Técnicas e Intervención Conductual	48	2
2333	Entorno Social y Habilidades Sociales	48	2
2334	Seminario: Drogas más comunes entre la población Infante juvenil, y sus efectos comportamentales	24	1
	<i>Total</i>	<i>216</i>	<i>9</i>

**Octavo:** Los estudios de este Diplomado en Manejo e Intervención de Problemas Conductuales en la Niñez y Adolescencia serán semipresenciales y contemplan períodos regulares de clases con carácter teórico - práctico de 50 minutos.

**Noveno:** Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

**Décimo:** Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

*Dado a los diecisiete (17) días del mes de agosto de 2004, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.*

*Berta T. de Arce*  
**Dra. Berta Torrijos de Arce**  
 Presidenta



*Oscar Sittón O.*  
**Mgter. Oscar Sittón O.**  
 Secretario General



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS  
CONSEJO ACADEMICO**

**ACUERDO N° 027-2004**  
(de 14 de septiembre de 2004)

*“Por el cual se crea el Diplomado en Salud y Seguridad en la Construcción y se aprueba su Plan de Estudios”.*

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Especializada de Las Américas, hace frente al compromiso de brindar alternativas académicas a quienes desean profundizar sus conocimientos y aptitudes en pro del beneficio social;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al catorce de septiembre de 2004, fue presentado a consideración el Diplomado en Salud y Seguridad en la Construcción, como una respuesta concreta a las necesidades laborales de nuestro país;

Que la presentación de este nuevo diplomado fue ampliamente sustentada y discutida ante los señores Delegados del Consejo, quienes constataron el diseño correcto de sus módulos académicos y la adecuada organización de sus clases teórico – prácticas;

Que el Diplomado en Salud y Seguridad en la Construcción se inscribe en el primer nivel (laboral);

Que conforme el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

**ACUERDA:**

- Primero:** Apruébase, como en efecto se aprueba la creación del Diplomado en Salud y Seguridad en la Construcción y se aprueba su plan de estudios.
- Segundo:** El Plan curricular del Diplomado en Salud y Seguridad en la Construcción está constituido por tres módulos con una carga horaria de 96 horas teórico – prácticas.
- Tercero:** Las clases de este Diplomado en Salud y Seguridad en la Construcción serán impartidas en su fase presencial los días sábados, cada módulo se dictará en cuatro semanas. Los módulos desarrollarán 32 horas de clases (16 horas teóricas y 16 horas prácticas).
- Cuarto:** Para el desarrollo de los módulos del Diplomado, el estudiante deberá cubrir 32 horas por cada módulo; y es obligatorio un cien por ciento de asistencia (100%) en la fase presencial.
- Quinto:** UDELAS otorgará el título de Diplomado en Salud y Seguridad en la Construcción, a quienes aprueben satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con todos los requisitos académicos establecidos en el Estatuto Orgánico y demás Acuerdos de nuestra Universidad.

**Sexto:** Se establecen como requisitos de ingreso los siguientes:

1. Fungir como Capataz o Maestro de Obra;
2. Contar con un buen estado de salud físico y mental (certificado);
3. Dos fotos tamaño Carné;
4. Fotocopia de la Cédula.

**Séptimo:** El Plan de estudios del Diplomado en Salud y Seguridad en la Construcción, según la propuesta, es el siguiente:

<i>Módulo</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
2350	Prevención y Evaluación de Riesgos	32	1
2351	Salud y Seguridad en las Instalaciones y Equipos de Obra	32	1
2352	Estrategias para la promoción de la salud y seguridad en la construcción	32	1
	<i>Total</i>	<i>96</i>	<i>3</i>

**Octavo:** Los estudios de este Diplomado en Salud y Seguridad en la Construcción serán semipresenciales y contemplan periodos regulares de clases con carácter teórico - práctico de 50 minutos.

**Noveno:** Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

**Décimo:** Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

*Dado a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2004, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.*

*Berta Torrijos de Arosemena*  
Dra. Berta Torrijos de Arosemena  
Presidenta



*Oscar Sitrón O.*  
Mgter. Oscar Sitrón O.  
Secretario General





**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS  
CONSEJO ACADEMICO**

**ACUERDO N° 028-2004**  
(de 14 de septiembre de 2004)

*“Por el cual se crea el Diplomado en Administración, Evaluación y Control de Riesgo en la Construcción y se aprueba su Plan de Estudios”.*

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Especializada de Las Américas, hace frente al compromiso de brindar alternativas académicas a quienes desean profundizar sus conocimientos y aptitudes en pro del beneficio social;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al catorce de septiembre de 2004, fue presentado a consideración el Diplomado en Administración, Evaluación y Control de Riesgo en la Construcción, como una respuesta concreta a las necesidades laborales de nuestro país;

Que la presentación de este nuevo diplomado fue ampliamente sustentada y discutida ante los señores Delegados del Consejo, quienes constataron el diseño correcto de sus módulos académicos y la adecuada organización de sus clases teórico – prácticas;

Que el Diplomado en Administración, Evaluación y Control de Riesgo en la Construcción se inscribe en el segundo nivel (pre grado y grado) del programa de diplomados;

Que conforme el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

**ACUERDA:**

- Primero:** Apruébase, como en efecto se aprueba la creación del Diplomado en Administración, Evaluación y Control de Riesgo en la Construcción y se aprueba su Plan de Estudios.
- Segundo:** El Plan curricular del Diplomado en Administración, Evaluación y Control de Riesgo en la Construcción está constituido por tres módulos con una carga horaria de 96 horas teórico – prácticas.
- Tercero:** Las clases de este Diplomado en Administración, Evaluación y Control de Riesgo en la Construcción serán impartidas en su fase presencial los días sábados, cada módulo se dictará en cuatro semanas. Los módulos desarrollarán 32 horas de clases (16 horas teóricas y 16 horas prácticas).
- Cuarto:** Para el desarrollo de los módulos del Diplomado, el estudiante deberá cubrir 32 horas por cada módulo; y es obligatorio un cien por ciento de asistencia (100%) en la fase presencial.

**Quinto:** UDELAS otorgará el título de Diplomado en Administración, Evaluación y Control de Riesgo en la Construcción, a quienes aprueben satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con todos los requisitos académicos establecidos en el Estatuto Orgánico y demás Acuerdos de nuestra Universidad.

**Sexto:** Se establecen como requisitos de ingreso los siguientes:

1. Poseer uno de los siguientes títulos universitarios: Ingeniero, Arquitecto o Licenciados en Tecnología;
2. Contar con un buen estado de salud físico y mental (certificado);
3. Dos fotos tamaño Carné;
4. Fotocopia de la Cédula.

**Séptimo:** El Plan de estudios del Diplomado en Administración, Evaluación y Control de Riesgo en la Construcción, según la propuesta, es el siguiente:

<i>Módulo</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
2345	Sistemas de Control y Monitoreo de Riesgo	32	1
2346	Administración de la Seguridad en la Construcción	32	1
2347	Legislación Nacional e Internacional sobre Seguridad en la Construcción	32	1
	<i>Total</i>	<i>96</i>	<i>3</i>

**Octavo:** Los estudios de este Diplomado en Administración, Evaluación y Control de Riesgo en la Construcción serán semipresenciales y contemplan períodos regulares de clases con carácter teórico - práctico de 50 minutos.

**Noveno:** Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

**Décimo:** Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

*Dado a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2004, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.*

*Berta G. de Arósemena*  
**Dra. Berta Torrijos de Arósemena**  
 Presidenta



*Oscar Sittón O.*  
**Mgter. Oscar Sittón O.**  
 Secretario General



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS  
CONSEJO ACADEMICO**

**ACUERDO N° 029-2004**  
(de 1 de noviembre de 2004)

*“Por el cual se presenta la terna, de la cual el Despacho Superior escogerá el Decano /a de Postgrado de la Universidad Especializada de Las Américas”.*

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales, Estatutarias y Reglamentarias,

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Especializada de las Américas, posee dentro de su estructura organizativa y gubernativa, los Decanatos Universitarios, entre los cuales se cuenta al Decanato de Postgrado;

Que la Dra. María Rosa Montanari, actual Decana de Postgrado ha renunciado al cargo que ostenta, ya que ha sido nombrada como Vicerrectora de este Centro de Estudios Superiores, lo que constituye una ausencia absoluta en el cargo de Decano /a de Postgrado;

Que el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al 19 de octubre de 2004, recibió una terna presentada por la Mgter Doris Hernández, Decana de Docencia, la cual fue ampliamente analizada por los señores Delegados;

Que en vista a que sólo se presentó una terna y en cumplimiento del artículo 58 del Estatuto Orgánico, corresponde elevar al Despacho Superior la propuesta recibida, que servirá para escoger al profesional que ocupará el cargo de Decano /a de Postgrado.

**ACUERDA:**

**Primero:** Presentar al Despacho Superior la terna sugerida por la Mgter Doris Hernández, Decana de Docencia, que servirá para escoger al profesional que ocupará el cargo de Decano /a de Postgrado.

**Segundo:** La propuesta sugerida por la Mgter Doris Hernández, Decana de Docencia, está conformada por los siguientes docentes:

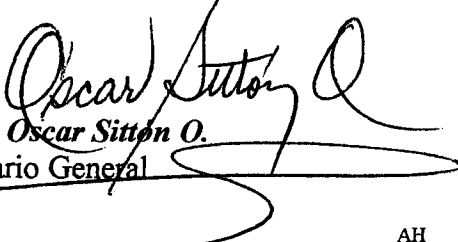
- |                       |            |
|-----------------------|------------|
| 1. Dr. Samuel Herrera | 8-144-487  |
| 2. Mgter Paula Troya  | 4-104-1159 |
| 3. Mgter. Vielca Ruiz | 3-059-302  |

**Tercero:** Comisionar a la Secretaría de este Consejo para que comunique al Despacho Superior, mediante nota de estilo, la información contenida en el presente Acuerdo. Asimismo, enviar copia autenticada a la Dirección Administrativa, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

**Cuarto:** Este acuerdo regirá a partir de su firma

*Dado el primer (1º) día del mes de noviembre de 2004, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificios N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.*

  
**Dra. Berta T. de Arosemena**  
Presidenta

  
**Mgter. Oscar Sittón O.**  
Secretario General



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS  
CONSEJO ACADEMICO**

**ACUERDO N° 030-2004**  
(de 1° de noviembre de 2004)

*“Por el cual se modifica el Acuerdo 006-2004 que aprobó el Diplomado en Auxiliar de Terapia Física y Ocupacional”.*

El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Especializada de Las Américas fue creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, con funciones básicas de docencia, investigación y extensión;

Que esta Universidad mediante Acuerdo Académico 006-2004 aprobó el Diplomado en Auxiliar de Terapia Física y Ocupacional, tomando en consideración las ventajas académicas que obtendría el participante que cursara este Diplomado;

Que ante el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al diecinueve (19) de octubre de 2004, se presentó la propuesta para la modificación al Acuerdo 006-2004, la cual fue ampliamente sustentada por la Mgter Nicolasa, en presencia de los señores Delegados del Consejo;

Que según el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico la aprobación de todas las carreras, a fin de regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios

**ACUERDA:**

**Primero:** Apruébase, como en efecto se aprueba, la modificación al Acuerdo Académico 006-2004, que aprobó el Diplomado en Auxiliar de Terapia Física y Ocupacional.

**Segundo:** Las modificaciones sugeridas y aprobadas, son las siguientes:

1. La denominación original decía: Diplomado en Auxiliar de Terapia Física y Ocupacional. Debe ser: **DIPLOMADO EN AUXILIAR DE TERAPIA FÍSICA.**
2. Perfil de Ingreso decía: Bachiller en Ciencias. Debe decir **Bachiller solamente.**
3. Plan de Estudios dice:  
Modulo 2: Dice 24 horas; Debe decir: **48 horas**  
Módulo 3. Dice 100 Horas; Debe decir: **160 horas**

(fuente Nota N° PD.196-04 enviada por la Mgter. Nicolasa Terreros a la Secretaria General )

**Tercero:** Este Acuerdo sólo adiciona los cambios descritos en el artículo segundo del presente instrumento legal. El resto de las disposiciones se mantienen vigentes.


- Cuarto:** Se comisiona al Decanato de Docencia, la Secretaría General y la Dirección de Estamento Estudiantil, para que realice las gestiones necesarias, a fin de que el estudiantado que está inscrito en este Diplomado, tenga pleno conocimiento de las modificaciones establecidas mediante el presente Acuerdo.
- Quinto:** Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.
- Sexto:** Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

*Dado el primer (1º) día del mes de noviembre de 2004, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.*

*Berta G. de Rosemendi*  
Dra. Berta Torrijos de Rosemendi  
Presidenta



*Oscar Sittón O.*  
Mgter. Oscar Sittón O.  
Secretario General



AH



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS  
CONSEJO ACADEMICO**

**ACUERDO N° 031-2004**  
(de 11 de noviembre de 2004)

*“Por el cual se modifican los Acuerdos Académicos 039-1999; 002-2001 y 027-2001, que aprobaron las Licenciaturas en Terapia Ocupacional, Licenciatura en Salud y Seguridad en el Trabajo y Licenciatura en Fonoaudiología, respectivamente”.*

El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Especializada de Las Américas fue creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, con funciones básicas de docencia, investigación y extensión;

Que esta Universidad mediante Acuerdos Académicos aprobó las siguientes carreras: Licenciatura en Terapia Ocupacional (039-1999); Licenciatura en Salud y Seguridad en el Trabajo (002-2001) y Licenciatura en Fonoaudiología (027-2001), respectivamente;

Que ante el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al diecinueve (19) de octubre de 2004, la Decana de Docencia, Mgter Doris Hernández, presentó la propuesta para modificar los Acuerdos Académicos 039-1999; 002-2001 y 027-2001, respectivamente, dado que se hace necesario adecuarlos con las necesidades curriculares de cada carrera;

Que las modificaciones propuestas por el Decanato de Docencia, fueron ampliamente sustentadas y discutidas en presencia de los señores Delegados del Consejo;

Que según el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico la aprobación de todas las carreras, a fin de regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios

**ACUERDA:**

**Primero:** Apruébase, como en efecto se aprueba, modificar los Acuerdos Académicos 039-1999; 002-2001 y 027-2001, que aprobaron las Licenciaturas en Terapia Ocupacional, Licenciatura en Salud y Seguridad en el Trabajo y Licenciatura en Fonoaudiología, respectivamente.

**Segundo:** Las modificaciones sugeridas y aprobadas, son las siguientes:

1. **Licenciatura en Terapia Ocupacional (A.A. 039-1999):** Se incluye la asignatura Antropología en el primer Semestre; se modifica el número de créditos del Seminario de Órtesis y Prótesis en el séptimo semestre a 3 créditos.

2. Licenciatura en Salud y Seguridad en el (*sic*) Ocupacional (A.A. 02-2001): Se incluye la asignatura **Seguridad Social** en el cuarto semestre con **3 créditos**.
3. Licenciatura en Fonoaudiología (A.A. 027-2001): Se cambia la denominación de la asignatura **Patología y Terapia Fonoaudiológica** en la Fonación del tercer semestre. La denominación correcta es **Prevención e intervención de los Trastornos de la Fonación con 3 créditos**  
(fuente Memorandum 167-04 enviado por el Mgter. Oscar Sittón a la Dir. de Asesoría Legal )

**Tercero:** Este Acuerdo sólo adiciona los cambios descritos en el artículo segundo del presente instrumento legal. El resto de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Académicos se mantienen vigentes.

**Cuarto:** Se comisiona al Decanato de Docencia, la Secretaría General y la Dirección de Estamento Estudiantil, para que realice las gestiones necesarias, a fin de que el estudiantado que está inscrito en estas carreras, tenga pleno conocimiento de las modificaciones establecidas en el presente Acuerdo.

**Quinto:** Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.


**Sexto:** Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

*Dado a los once (11) días del mes de noviembre de 2004, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.*

*Berta G. de Arosemena*  
Dra. Berta Torrijos de Arosemena  
Presidenta



*Oscar Sittón O.*  
Mgter. Oscar Sittón O.  
Secretario General





**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS  
CONSEJO ACADEMICO**

**ACUERDO N° 032-2004**  
(de 12 de noviembre de 2004)

*“Por el cual se modifica el acuerdo 015-2001 que creó la Licenciatura en Urgencias Médicas y Desastres; y se aprueba su nuevo Plan de Estudios”*

El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Especializada de Las Américas fue creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, con funciones básicas de docencia, investigación y extensión;

Que UDELAS aprobó, mediante Acuerdo Académico 015-2001 la Licenciatura en Urgencias médicas y Desastres, como un plan complementario al grado técnico obtenido por los estudiantes en las universidades oficiales del país;

Que ante el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al 12 de noviembre de 2004, se presentó la propuesta para la creación integral de la Licenciatura en Urgencias Médicas y Desastres, la cual fue ampliamente sustentada y discutida en presencia de los señores Delegados del Consejo, quienes constataron el diseño curricular de su Plan de Estudio y la adecuada organización académica;

La Licenciatura en Urgencias médicas, tiene entre sus objetivos, formar profesionales aptos para prevenir y mitigar daños, ante la incidencia de amenazas y eventos desastrosos en la nación;

Que según el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico la aprobación de todas las carreras, a fin de regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

**ACUERDA:**

**Primero:** Aprobar, como en efecto se aprueba, la modificación al acuerdo 015-2001 que creó Licenciatura en Urgencias Médicas y Desastres y Aprobar su nuevo Plan de Estudios, bajo la modalidad de semestres académicos.

**Segundo:** El nuevo Plan de Estudios de Licenciatura en Urgencias Médicas y Desastres, está diseñado en ocho semestres y cuatro veranos, con un total de 64 asignaturas y 198 créditos académicos. La modalidad académica que sigue esta Licenciatura permite alcanzar el grado Técnico al concluir seis semestres académicos y dos veranos; y un total de 152 créditos.

**Tercero:** UDELAS otorgará el título profesional de Licenciado/a en Urgencias Médicas y Desastres, a quienes aprueban satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con todos los requisitos académicos contemplados en el Estatuto Orgánico, Acuerdos y demás Resoluciones de nuestra Universidad.

**Cuarto:** Se establecen como requisitos de ingreso, los siguientes:

1. Poseer título de Bachillere en ciencias;
2. Certificado de buen estado de salud física y mental;
3. Créditos y Título de Secundaria (Primer y Segundo Ciclo);
4. Dos fotos tamaño Carné;
5. Pasar entrevista con el Coordinador responsable de la carrera;
6. Aprobar prueba de resistencia física;
7. Poseer licencia de conducir (opcional al ingresar y de estricto cumplimiento al iniciar el segundo semestre);
8. Fotocopia de la Cédula;
9. Si ha estudiado en el extranjero, deberá presentar la documentación autenticada y las respectivas traducciones, cuando así lo amerite;





10. Todos los créditos y títulos tienen que estar registrados por Secretaría General

**Quinto:** El nuevo plan de estudios de la Licenciatura en Urgencias Médicas y Desastres, según la propuesta presentada ante el Consejo Académico, es el siguiente:

**Primer Semestre:**

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
2700	Anatomía Humana I Lab	4	3
2701	Fisiología I (lab)	4	3
2702	Fundamentos Médico - Legales	3	3
2703	Psicología General	3	3
2704	Expresión Verbal y Redacción	3	3
2705	Inglés I (lab)	5	4
2706	Bioseguridad	3	3



**Segundo Semestre:**

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
2707	Anatomía Humana II (lab)	4	3
2708	Fisiología II (lab)	4	3
2709	Manejo de vías Aéreas y Acceso Perif. (clínica)	4	3
2710	Evaluación y Manejo del Pte I (propedéutico)	4	3
2711	Transporte Pre Hospitalario	4	3
2712	Inglés II (lab)	5	4
2618	Desastres Naturales y Antropogénicos	3	3

**Primer verano:**

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
2713	Historia de Panamá y Realidad Nacional	3	3
2715	Ética Profesional	3	3
2716	Acondicionamiento físico I	4	3

**Tercer Semestre:**

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
2717	Urgencias médicas I (clínica)	4	3
2718	Urgencias Quirúrgicas I (clínica)	4	3
2719	Psiquiatría Aplicada	4	3
2721	Bioquímica	4	3
2722	Inglés III (lab)	5	4
2621	Desarrollo, Vulnerabilidad y Riesgo	3	3
2727	Observación de la Práctica	4	2

**Cuarto Semestre:**

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
2723	Urgencias médicas II (clínica)	4	3
2714	Informática (lab)	4	3
2724	Urgencias Quirúrgicas II (clínica)	4	3
2720	Estadística Descriptiva	3	3
2735	Biodiversidad y Equilibrio Ecológico	4	3
2727	Inglés IV (lab)	5	4
2727	Práctica I	6	3

**Segundo Verano:**

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
2729	Sociología de la Salud	3	3
2744	Búsqueda, Rescate y Extracción	4	3
2731	Acondicionamiento Físico II	4	3

**Quinto Semestre:**

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
2732	Farmacología I (lab)	3	3
2733	Urgencias Gineco - obstétricas (clínica)	4	3
2734	Urgencias Pediátricas (clínica)	4	3
2736	Materiales Peligrosos	4	3
2628	Administración, planificación de gestión de riesgo (desastre)	3	3
2750	Rescate y Supervivencia en Selva	4	3
2750	Práctica II	8	4



**Universidad Especializada de las Américas**  
Secretaría General

**PLAN DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN URGENCIAS  
MÉDICAS Y DESASTRES**

Aprobado por Acuerdo Académico N° 032-2004  
(de 12 de noviembre de 2004)

**Primer Semestre:**

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créditos</i>	<i>Costo por materia</i>
2700	Anatomía Humana I Lab	4	3	41.00
2701	Fisiología I (lab)	4	3	41.00
2702	Fundamentos Médico – Legales	3	3	21.00
2703	Psicología General	3	3	21.00
2704	Expresión Verbal y Redacción	3	3	21.00
2705	Inglés I (lab)	5	4	63.00
2706	Bioseguridad	3	3	21.00
	Costo de la matrícula			13.00
	<b>Total por semestre</b>			<b>242.00</b>

**Segundo Semestre:**

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créditos</i>	<i>Costo por materia</i>
2707	Anatomía Humana II (lab)	4	3	41.00
2708	Fisiología II (lab)	4	3	41.00
2709	Manejo de vías Aéreas y Acceso Perif. (clínica)	4	3	21.00
2710	Evaluación y Manejo del Pte I (propedéutico)	4	3	21.00
2711	Transporte Pre Hospitalario	4	3	21.00
2712	Inglés II (lab)	5	4	51.00
2618	Desastres Naturales y Antropogénicos	3	3	21.00
	Costo de la matrícula			13.00
	<b>Total por semestre</b>			<b>230.00</b>

**Primer verano:**

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>	<i>Costo por materia</i>
2713	Historia de Panamá y Realidad Nacional	3	3	21.00
2715	Ética Profesional	3	3	21.00
2716	Acondicionamiento físico I	4	3	21.00
	Costo de la matrícula			13.00
	<b>Total por semestre</b>			<b>76.00</b>

**Tercer Semestre:**

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>	<i>Costo por materia</i>
2717	Urgencias médicas I (clínica)	4	3	21.00
2718	Urgencias Quirúrgicas I (clínica)	4	3	21.00
2719	Psiquiatría Aplicada	4	3	21.00
2721	Bioquímica	4	3	21.00
2722	Inglés III (lab)	5	4	51.00
2621	Desarrollo, Vulnerabilidad y Riesgo	3	3	21.00
2768	Observación de la Práctica	4	2	14.00
	Costo de la matrícula			13.00
	<b>Total por semestre</b>			<b>183.00</b>

**Cuarto Semestre:**

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>	<i>Costo por materia</i>
2723	Urgencias médicas II (clínica)	4	3	21.00
2714	Informática (lab)	4	3	21.00
2724	Urgencias Quirúrgicas II (clínica)	4	3	21.00
2720	Estadística Descriptiva	3	3	21.00
2735	Biodiversidad y Equilibrio Ecológico	4	3	21.00
2727	Inglés IV (lab)	5	4	51.00
2769	Práctica I	6	3	21.00
	Costo de la matrícula			13.00
	<b>Total por semestre</b>			<b>190.00</b>

## Sexto Semestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
2738	Toxicología aplicada	4	3
2739	Evaluación y Manejo del Pte. II (triage)	4	3
2740	Sistema de Comunicación y Despacho Pre Hospitalario	4	3
2752	Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades. I SUMA	4	3
2635	Organización de Simulacro y Simulación	3	3
2742	Educ. para la Atención a la Diversidad	3	3
2619	Tecnología Educativa	3	3
	Práctica III	8	4

## Tercer Verano:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
2631	Mitigación de desastres en servicios vitales	3	3
2730	Epidemiología y Migraciones	3	3
2746	Acondicionamiento Físico III	4	3

## Séptimo Semestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
2728	Farmacología II (laboratorio)	4	3
2749	Manejo de vías aéreas (avanzado)	4	3
2748	Electrocardiografía	4	3
2751	Aerotransportación	4	3
2745	Metodología de la Investigación	3	3
6222	Seminario Salud Mental	2	2
	Práctica IV	8	4

## Cuarto Verano:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
2632	Manejo de Comandos de Incidencia	3	3
2634	Rescate en áreas confinadas	4	3
6221	Análisis de amenazas naturales y gestión de riesgos	4	3

## Octavo Semestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
2633	Preparativos, Respuesta y Rehabilitación en Emergencia y Desastre	3	3
2541	Trabajo de Grado (práctica profesional)	8	4

**Sexto:** Los estudios de esta Licenciatura en Urgencias Médicas y Desastres serán presenciales y contemplan periodos regulares de clases con carácter teórico - práctico de 50 minutos, así como laboratorios en aquellas asignaturas que por su naturaleza lo requieren.

**Séptimo:** Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

**Octavo:** Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los doce (12) días del mes de noviembre de 2004, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y N° 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

*Berta Fariñas de Arosemena*  
 Dra. Berta Fariñas de Arosemena  
 Presidenta



*Oscar Sittón O.*  
 Oscar Sittón O.  
 Secretario General



AH

**Segundo Verano:**

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.	Costo por materia
2729	Sociología de la Salud	3	3	21.00
2744	Búsqueda, Rescate y Extricación	4	3	21.00
2731	Acondicionamiento Físico II	4	3	21.00
	Costo de la matrícula			10.50
	Total por semestre			73.50

**Quinto Semestre:**

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.	Costo por materia
2732	Farmacología I (lab)	3	3	21.00
2733	Urgencias Gineco - obstétricas (clínica)	4	3	21.00
2734	Urgencias Pediátricas (clínica)	4	3	21.00
2736	Materiales Peligrosos	4	3	21.00
2628	Administración, planificación de gestión de riesgo (desastre)	3	3	21.00
2750	Rescate y Supervivencia en Selva	4	3	21.00
2770	Práctica II	8	4	28.00
	Costo de la matrícula			13.00
	Total por semestre			167.00

**Sexto Semestre:**

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.	Costo por materia
2738	Toxicología aplicada	4	3	21.00
2739	Evaluación y Manejo del Pte. II (triage)	4	3	21.00
2740	Sistema de Comunicación y Despacho Pre Hospitalario	4	3	21.00
2752	Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades. I SUMA	4	3	21.00
2635	Organización de Simulacro y Simulación	3	3	21.00
2742	Educ. para la Atención a la Diversidad	3	3	21.00
2619	Tecnología Educativa	3	3	21.00
2771	Práctica III	8	4	28.00
	Costo de la matrícula			13.00
	Total por semestre			188.00

**Tercer Verano:**

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.	Costo por materia
2631	Mitigación de desastres en servicios vitales	3	3	21.00
2730	Epidemiología y Migraciones	3	3	21.00
2746	Acondicionamiento Físico III	4	3	21.00
	Costo de la matrícula			10.50
	Total por semestre			73.50

**Séptimo Semestre:**

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.	Costo por materia
2728	Farmacología II (laboratorio)	4	3	41.00
2749	Manejo de vías aéreas (avanzado)	4	3	21.00
2748	Electrocardiografía	4	3	21.00
2751	Aerotransportación	4	3	21.00
2745	Metodología de la Investigación	3	3	21.00
6222	Seminario Salud Mental	2	2	14.00
2772	Práctica IV	8	4	28.00
	Costo de la matrícula			13.00
	Total por semestre			180.00

**Cuarto Verano:**

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.	Costo por materia
2632	Manejo de Comandos de Incidencia	3	3	21.00
2634	Rescate en áreas confinadas	4	3	21.00
6221	Análisis de amenazas naturales y gestión de riesgos	4	3	21.00
	Costo de la matrícula			10.50
	Total por semestre			73.50

**Octavo Semestre:**

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.	Costo por materia
2633	Preparativos, Respuesta y Rehabilitación en Emergencia y Desastre	3	3	21.00
2541	Trabajo de Grado (práctica profesional)	8	4	57.50
	Costo de la matrícula			13.00
	Total por semestre			91.50
	Costo total de la carrera			1,768.00

09/03/2005 13:39

VB° del Coordinador

*Silene S. Meneses*



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS  
CONSEJO ACADEMICO**

**ACUERDO N° 033-2004**  
(de 12 de noviembre de 2004)

*“Por el cual se modifica el Acuerdo 034-1999 que aprobó la Licenciatura en Estimulación Temprana y Orientación Familiar y se establece su nuevo Plan de Estudios”.*

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Especializada de Las Américas fue creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, con funciones básicas de docencia, investigación y extensión;

Que esta Universidad mediante Acuerdo Académico 034-1999 de 21 de septiembre de 1999, aprobó la Licenciatura en Estimulación Temprana y Orientación Familiar, tomando en consideración las ventajas académicas para el alumno que cursará esta carrera;

Que mediante acuerdo 022- 2000 y 004-2001, se modificó el acuerdo 034-99, estableciendo como nuevo título para la especialidad en Estimulación Temprana y Orientación Familiar, el siguiente: Licenciatura en Educación con especialización en Estimulación Temprana y Orientación Familiar.

Que actualmente se hace necesario establecer una evaluación curricular completa al Plan de Estudio de la Licenciatura en Educación con especialización en Estimulación Temprana y Orientación Familiar, la cual permita la inclusión de algunas asignaturas, cuya complejidad, amplitud y profundidad serán elementos claves en el marco conceptual de la carrera.

Que ante el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al doce (12) de noviembre de 2004, se presentó la propuesta para la modificación al Plan de Estudios de la Licenciatura en Educación con especialización en Estimulación Temprana y Orientación Familiar, la cual fue ampliamente sustentada y justificada en presencia de los señores Delegados del Consejo, quienes constataron la oportunidad de los cambios propuestos;

Que según el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico la aprobación de todas las carreras, a fin de regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Apruébase, como en efecto se aprueba, la modificación al Acuerdo 034-1999 que aprobó la Licenciatura en Estimulación Temprana y Orientación Familiar y se establece su nuevo Plan de Estudios.

**SEGUNDO:** El nuevo Plan Académico de la Licenciatura en Educación con especialización en Estimulación Temprana y Orientación Familiar está desarrollado en ocho semestres y dos veranos, con un total de 183 créditos, de los cuales concluidos los seis primeros semestres y dos veranos; y 144 créditos permiten alcanzar el título de Educador en Estimulación Temprana y Orientación Familiar.

**TERCERO:** Aprobar los siguientes requisitos de ingreso para la carrera:

1. Poseer título de Bachiller en ciencias, Letras y Comercio, Maestros de Primera Enseñanza;
2. Certificado de buen estado de salud física y mental;
3. Créditos y Título de Secundaria (Primer y Segundo Ciclo);
4. Dos fotos tamaño Carné;
5. Pasar entrevista con el Coordinador responsable de la carrera;
6. Fotocopia de la Cédula;

7. Si ha estudiado en el extranjero, deberá presentar la documentación autenticada y las respectivas traducciones, cuando así lo amerite;
8. Todos los créditos y títulos tienen que estar registrados por Secretaría General

**CUARTO:** El nuevo Plan de Estudio de la Licenciatura en Educación con especialización en Estimulación Temprana y Orientación Familiar, quedará de la siguiente manera:

**Primer Semestre:**

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
1832	Biología General (lab)	4	3
101	Psicología Evolutiva I	3	3
102	Didáctica General	3	3
2230	Introducción a la Educación Inicial y Est. Temprana	4	3
2231	Observación de la Práctica. Educ. Inicial	3	3
1702	Inglés I (lab)	5	4
2232	Informática	3	3

**Segundo Semestre:**

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
2233	Anatomía funcional	3	3
2234	Pre Natal y Recién Nacido	3	3
201	Psicología Evolutiva II	3	3
103	Teorías Pedagógicas Contemporáneas	3	3
2235	Didáctica Especial de la Educ. Inicial	3	3
2236	Observación de la Práctica. Educ. Inicial II	3	3
1703	Inglés II (lab)	5	4

**Verano:**

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
7101	Seminario: Pedagogía Social	2	2
7124	Historia de Panamá y Realidad Nacional	3	3
2237	Pedagogía de la Creatividad	3	3

**Tercer Semestre:**

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
2238	Neurofisiología	3	3
1316	Psicología Social	3	3
2239	Teorías, Met. Y Prog. de Estimulación Temprana I	3	3
7001	Pre Práctica Educativa I	3	3
1315	Investigación Social y Educativa	3	3
3006	Inglés III (lab)	5	4
2240	Orientación Familia I	3	3

**Cuarto Semestre:**

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
2241	Salud y Nutrición Materno Infantil	3	3
1227	Psicomotricidad I	3	3
2242	Teorías, Métodos y Programas de Est. Temprana II	3	3
2243	Orientación Familiar II	3	3
7002	Pre Práctica Educativa II	3	3
3007	Inglés IV (lab)	5	4
5207	Evaluación del Aprendizaje	3	3

**Verano:**

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
2244	Currículo	3	3
7626	Expresión Verbal y Redacción	3	3
2245	Desarrollo del Pensamiento Lógico Matemático	3	3

**Quinto Semestre:**

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
2246	Prevención y Detección Temprana del Desarrollo Infantil I	3	3
2247	Psicopatología Infantil y del Adolescente	3	3
2248	Psicomotricidad II	3	3
2249	Expresión Musical, Plástica y Recreativa	3	3
7090	Práctica Educativa I	6	3

2250	Salud Mental	3	3
------	--------------	---	---

**Sexto Semestre:**

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
2251	Prevención y Detección Temprana del Desarrollo Infantil II	3	3
2252	Neuropsicología	3	3
2253	Lenguaje y Comunicación	3	3
7091	Práctica Educativa II	6	3
2550	Valores Éticos y Morales	3	3
3122	Estadística	3	3
1319	Sociología de la Familia	3	3

**Verano:**

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
8441	Educación para la Diversidad	3	3
2254	Mediación Familiar y Comunitaria	3	3
2255	Legislación de la Niñez	3	3

**Séptimo Semestre:**

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
2456	Bioética y Desarrollo Humano	3	3
2452	Musicoterapia	3	3
2256	Terapias Psicopedagógicas de ETOF	3	3
3526	Metodología de la Investigación	3	3
2257	Adm. De Centros de Educación Inicial	3	3
7104	Tecnología Educativa	3	3
2258	Literatura Infantil	3	3

**Octavo Semestre:**

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
2457	Paido Psiquiatría	3	3
2610	Formulación y Evaluación de Proyectos	3	3
2414	Trabajo de Graduación	3	3

**QUINTO:** Este Acuerdo sólo modifica el Plan Académico establecido mediante el acuerdo 034-99 y los requisitos de ingreso a la carrera. Las modificaciones al título, los requisitos de egreso y demás obligaciones para el estudiante se mantienen vigentes.

**SEXTO:** Se comisiona al Decanato de Docencia, la Secretaría General y el Departamento de Orientación Psicológica, para que realice las gestiones necesarias, a fin de que el estudiantado que participa en esta carrera, tenga pleno conocimiento de las modificaciones establecidas mediante el presente acuerdo.

**SÉPTIMO:** Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

**OCTAVO:** Este acuerdo regirá a partir de su correspondiente firma.

*Dado el doce (12) día del mes de noviembre de 2004, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificios N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.*

*Berta G. de Arosemena*  
Dra. Berta Torrijos de Arosemena  
Presidenta



*Oscar Sittón O*  
Mgter. Oscar Sittón O  
Secretario General



**PLAN DE ESTUDIO DE LA  
LICENCIATURA EN ESTIMULACIÓN TEMPRANA Y  
ORIENTACIÓN FAMILIAR**

*Aprobado en Consejo Académico Acuerdo N° 033-2004  
(de 12 de noviembre de 2004) "Por el cual se modifica el Acuerdo 034-1999 que aprobó la  
Licenciatura en Estimulación Temprana y Orientación Familiar"*

**PRIMER SEMESTRE**

Denominación	Hr/S	Créditos	Códigos	Costo por materia
Biología General (lab)	4	3	1832	21.00
Psicología Evolutiva I	3	3	101	21.00
Didáctica General	3	3	102	21.00
Introducción a la Educación Inicial y Estimulación Temprana	3	3	2230	21.00
Observación de la Práctica Educativa Inicial	3	3	2231	21.00
Inglés I (laboratorio)	5	4	1702	56.00
Informática	3	3	2232	21.00
Costo de la matrícula				13.00
<b>Total por semestre</b>	<b>24</b>	<b>22</b>		<b>195.00</b>

**SEGUNDO SEMESTRE**

Denominación	Hr/S	Créditos	Códigos	Costo por materia
Anatomía Funcional	3	3	2233	21.00
Prenatal y recién nacido	3	3	2234	21.00
Psicología Evolutiva II	3	3	201	21.00
Teorías Pedagógicas Contemporáneas	3	3	103	21.00
Didáctica Especial de la Educación Inicial	3	3	2235	21.00
Observación de la Práctica Educativa Inicial II	3	3	2236	21.00
Inglés II (laboratorio)	5	4	1703	51.00
Costo de la matrícula				13.00
<b>Total por semestre</b>	<b>23</b>	<b>22</b>		<b>190.00</b>

**Verano:**

Denominación	Hr/S	Créditos	Códigos	Costo por materia
Seminario Pedagogía Social	2	2	7101	14.00
Historia de Panamá y Realidad Nacional	3	3	7124	21.00
Pedagogía de la Creatividad	3	3	2237	21.00
Costo de la matrícula				10.50
<b>Total por semestre</b>	<b>8</b>	<b>8</b>		<b>66.50</b>

**TERCER SEMESTRE**

Denominación	Hr/S	Créditos	Códigos	Costo por materia
Neurofisiología	3	3	2238	21.00
Psicología Social	3	3	1316	21.00
Teorías, Met. y Prog. de Estimulación Temprana I	3	3	2239	21.00
Pre-Práctica Educativa I	3	3	7001	21.00
Investigación Social y Educativa	3	3	1315	21.00
Inglés III (laboratorio)	5	4	3006	51.00
Orientación Familiar I	3	3	2240	21.00
Costo de la matrícula				13.00
<b>Total por semestre</b>	<b>23</b>	<b>22</b>		<b>190.00</b>

**CUARTO SEMESTRE**

Denominación	Hr/S	Créditos	Códigos	Costo por materia
Salud y Nutrición Materno Infantil	3	3	2241	21.00
Psicomotricidad I	3	3	1227	21.00
Teorías, Métodos y Programas de Est. Temprana II	3	3	2242	21.00
Orientación Familiar II	3	3	2243	21.00
Pre-Práctica Educativa II	3	3	7002	21.00
Inglés IV (laboratorio)	5	4	3007	51.00
Evaluación del Aprendizaje	3	3	5207	21.00
Costo de la matrícula				13.00
<b>Total por semestre</b>	<b>23</b>	<b>22</b>		<b>190.00</b>



Verano:

Denominación	Hr/S	Créditos	Códigos	Costo por materia
Currículo	3	3	2244	21.00
Expresión Verbal y Redacción	3	3	7626	21.00
Desarrollo del Pensamiento Lógico Matemático	3	3	2245	21.00
Costo de la matrícula				10.50
<b>Total por semestre</b>	<b>9</b>	<b>9</b>		<b>73.50</b>

**QUINTO SEMESTRE**

Denominación	Hr/S	Créditos	Códigos	Costo por materia
Prevención y Detección Temprana del Desarrollo Infantil I	3	3	2246	21.00
Psicopatología Infantil y del Adolescente	3	3	2247	21.00
Psicomotricidad II	3	3	2248	21.00
Expresión Musical, Plástica y Recreativa	3	3	2249	21.00
Práctica Educativa I	6	3	7090	21.00
Salud Mental	3	3	2250	21.00
Costo de la matrícula				13.00
<b>Total por semestre</b>	<b>21</b>	<b>18</b>		<b>139.00</b>

**SEXTO SEMESTRE**

Denominación	Hr/S	Créditos	Códigos	Costo por materia
Prevención y Detección Temprana del Desarrollo Infantil II	3	3	2251	21.00
Neuropsicología	3	3	2252	21.00
Lenguaje y Comunicación	3	3	2253	21.00
Práctica Educativa II	6	3	7091	21.00
Valores Éticos y Morales	3	3	2550	21.00
Estadística	3	3	3122	21.00
Sociología de la Familia	3	3	1319	21.00
Costo de la matrícula				13.00
<b>Total por semestre</b>	<b>24</b>	<b>21</b>		<b>160.00</b>

Verano:

Denominación	Hr/S	Créditos	Códigos	Costo por materia
Educación para la Diversidad	3	3	8441	21.00
Mediación Familiar y Comunitaria	3	3	2254	21.00
Legislación de la Niñez	3	3	2255	21.00
Costo de la matrícula				10.50
<b>Total por semestre</b>	<b>9</b>	<b>9</b>		<b>73.50</b>

**SÉPTIMO SEMESTRE**

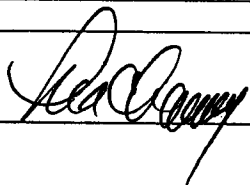
Denominación	Hr/S	Créditos	Códigos	Costo por materia
Bioética y Desarrollo Humano	3	3	2456	21.00
Musicoterapia	3	3	2452	21.00
Terapias Psicopedagógicas de ETOF	3	3	2256	21.00
Metodología de la Investigación	3	3	3526	21.00
Adm. de Centros de Educación Inicial	3	3	2257	21.00
Tecnología Educativa	3	3	7104	21.00
Literatura Infantil	3	3	2258	21.00
Costo de la matrícula				13.00
<b>Total por semestre</b>	<b>21</b>	<b>21</b>		<b>160.00</b>

**OCTAVO SEMESTRE**

Denominación	Hr/S	Créditos	Códigos	Costo por materia
Paido Psiquiatría	3	3	2457	21.00
Formulación y Evaluación de Proyectos	3	3	2610	21.00
Trabajo de Graduación	3	3	2414	57.50
Costo de la matrícula				13.00
<b>Total por semestre</b>	<b>9</b>	<b>9</b>		<b>112.50</b>
<b>Total de la carrera</b>	<b>194</b>	<b>183</b>		<b>1,550.00</b>

11/03/2005 13:27

VB° del coordinador



**ACUERDOS  
ADMINISTRATIVOS  
2004**



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**  
**Secretaría General**

**ÍNDICE DE LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS**  
**2004**

<b>Número</b>	<b>Fecha</b>	<b>Asunto</b>
001-2004	6 de Enero	Por el cual aprueba el calendario de pago para el período fiscal 2004
002-2004	24 de Marzo	Por el cual se aprueba un descuento de diez por ciento (10%) en los programas de Postgrados y Maestrías de UDELAS
003-2004	6 de Julio	Por el cual se aprueban los costos de la carrera Técnica en Turismo y Comunidad Global
004-2004	6 de Julio	Por el cual se aprueban los costos del Programa Especial de Inglés (Curso de Nivelación)
005-2004	6 de Julio	Por el cual se aprueba otorgar un patrocinio económico en los programas de Diplomado dictados en la Universidad Especializada de las Américas
006-2004	6 de Julio	Por el cual se aprueba la Escala Salarial del Personal Docente de la Universidad Especializada de las Américas
007-2004	1 de Noviembre	Por el cual se aprueba suspender las labores administrativas y docentes, durante quince días, contados a partir del 16 de diciembre de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004, inclusive, tanto en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, como es sus Extensiones Docentes
008-2004	26 de Octubre	Por el cual se dictan normas sobre gestión de cobros y legalización de la matrícula
009-2004	1 de Diciembre	Por el cual se aprueba el calendario de pago para el año fiscal 2005
010-2004	1 de Diciembre	Por el cual se aprueba un traslado de partida del Fondo de Bienestar Estudiantil y del Fondo de Maestría, al Fondo de Nómina o Salario
011-2004	9 de Diciembre	Por la cual se otorga una Beca mensual a la Licenciada Darlen Domínguez.
012-2004	25 de Noviembre	Recursos de apelación propuestos por las empresas System Builders Corporation, S.A. y Alcro Internacional Services



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS  
CONSEJO ADMINISTRATIVO**

**ACUERDO N° 001-2004  
(6 de enero de 2004)**

*“Por el cual aprueba el calendario de pago para el período fiscal  
2004”*

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Especializada de Las Américas fue creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, instaurándose como la cuarta universidad de la República de Panamá y con autonomía para reglamentar su actividad financiera;

Que es necesario establecer el Calendario de Pago del año fiscal 2004, para todo el personal administrativo de este Centro de Estudios Superiores;

Que es importante establecer las fechas de inicio y cierre de las quincenas a fin de efectuar los pagos patronales a la entidad rectora de la seguridad social;

Que según el artículo 139 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Administrativo la facultad de disponer las medidas para uso de los recursos económicos y financieros de esta Universidad.

**ACUERDA:**

**Primero:** Establecer el Calendario de Pago del año fiscal 2004, con las respectivas fechas de pago de cada quincena:

	PRIMERA QUINCENA			SEGUNDA QUINCENA			XIII MES
	INICIO	CIERRE	F. PAGO	INICIO	CIERRE	F PAGO	APROX
<b>ENERO</b>							
Gasto Representación	22-12-03	05/01/2004	08/01/2004	08/01/2004	19-01-2004	22-01-2004	
Salario	22-12-03	05/01/2004	12/01/2004	08/01/2004	19-01-2004	27-01-2004	
<b>FEBRERO</b>							
Gasto Representación	26-01-2004	02/02/2004	06/02/2004	10/02/2004	13-02-2004	20-02-2004	
Salario	26-01-2004	03/02/2004	12/02/2004	10/02/2004	13-02-2004	26-02-2004	
<b>MARZO</b>							
Gasto Representación	20-02-2004	03/03/2004	08/03/2004	10/03/2004	17-03-2004	22-03-2004	
Salario	20-02-2004	03/03/2004	11/03/2004	10/03/2004	17-03-2004	26-03-2004	
<b>ABRIL</b>							
Gasto Representación	24-03-2004	31-03-2004	07/04/2004	07/04/2004	15-04-2004	21-04-2004	18/03/2004
Salario	24-03-2004	31-03-2004	12/04/2004	07/04/2004	19-04-2004	27-04-2004	
<b>MAYO</b>							
Gasto Representación	26-04-2004	03/05/2004	06/05/2004	11/05/2004	17-05-2004	20-05-2004	
Salario	26-04-2004	04/05/2004	12/05/2004	11/05/2004	19-05-2004	27-05-2004	
<b>JUNIO</b>							

Gasto Representación	26-05-2004	02/06/2004	07/06/2004	10/06/2004	16-06-2004	21-06-2004	
Salario	26-05-2004	03/05/2004	11/06/2004	10/06/2004	18-06-2004	25-06-2004	
<b>JULIO</b>							
Gasto Representación	25-06-2004	02/07/2004	08/07/2004	09/07/2004	16-07-2004	21-07-2004	
Salario	25-06-2004	02/07/2004	12/07/2004	09/07/2004	16-07-2004	26-07-2004	
<b>AGOSTO</b>							
Gasto Representación	26-07-2004	03/08/2004	09/07/2004	10/08/2004	16-08-2004	22-08-2004	06/08/2004
Salario	26-07-2004	03/08/2004	11/08/2004	12/08/2004	12/02/2004	26-08-2004	
<b>SEPTIEMBRE</b>							
Gasto Representación	26-08-2004	03/09/2004	08/09/2004	09/09/2004	16-09-2004	22-09-2004	
Salario	26-08-2004	03/09/2004	10/09/2004	13-09-2004	17-09-2004	27-09-2004	
<b>OCTUBRE</b>							
Gasto Representación	27-09-2004	04/10/2004	08/10/2004	12/10/2004	15-10-2004	22-10-2004	
Salario	27-09-2004	04/10/2004	12/10/2004	13-10-2004	15-10-2004	27-10-2004	
<b>NOVIEMBRE</b>							
Gasto Representación	27-10-2004	02/11/2004	09/11/2004	09/11/2004	15-11-2004	22-11-2004	
Salario	27-10-2004	02/11/2004	12/11/2004	19-11-2004	16-11-2004	26-11-2004	
<b>DICIEMBRE</b>							
Gasto Representación	26-11-2004	02/12/2004	10/12/2004	09/12/2004	13-11-2004	21-12-2004	03/12/2004
Salario	26-11-2004	02/12/2004	10/12/2004	09/12/2004	13-11-2004	27-12-2004	

**Segundo:** El Despacho Superior podrá adelantar el pago respectivo de salarios y decimotercer mes, siempre y cuando la disponibilidad presupuestaria y financiera lo permita; y se enmarque dentro del período lógico de quincena.

**Tercero:** Remitir copia de este acuerdo a todos los Departamentos, Dependencias de la Universidad, a fin de regular los gastos y pagos a los funcionarios.

**Cuarto:** Remítase, mediante nota de estilo a la Dirección Administrativa y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo.

**Quinto:** Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

*Dado a los seis (6) días del mes de enero de 2004, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806 y N° 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.*

*Berta G. de Arce*  
**Dra. Berta Torrijos de Arce**  
 Presidenta



*Oscar Sittón O.*  
**Mgter. Oscar Sittón O.**  
 Secretario

AH



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS**  
**CONSEJO ADMINISTRATIVO**

**ACUERDO N° 002-2004**  
( 24 de marzo de 2004)

*“Por el cual se aprueba un descuento de diez por ciento (10%) en los programas de Postgrados y Maestrías de UDELAS”*

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

Que esta Universidad ha establecido dentro sus ofertas educativas los programas de Post Grados y Maestrías, las cuales persiguen objetivos de perfeccionamiento con excelencia académica, procurando la diversificación de la formación especializada del más alto nivel y la búsqueda de soluciones a los problemas sociales y de desarrollo humano existentes en Panamá;

Que los estudiantes, luego de concluir el Plan Académico de su Licenciatura, han visto en las ofertas de especialización de esta Universidad una oportunidad para profundizar los conocimientos adquiridos durante el nivel de grado;

Que en el Consejo Administrativo, en su sesión correspondiente al 9 de diciembre de 2003, la Decana de Postgrado presentó formal solicitud para que se otorgue un descuento de diez por ciento (10%) en los costos de los créditos, a los estudiantes que al culminar su Licenciatura en UDELAS, desean matricularse en los Programas de Postgrado y Maestrías de esta Universidad;

Que la economía actual demanda programas de beneficios económicos para aquellos estudiantes deseosos de continuar con su formación académica;

Que el artículo 139 del Estatuto Orgánico de UDELAS, aprobado el 26 de noviembre de 1998, expresa la potestad que tiene el Consejo Administrativo de fijar los derechos de matrícula.


**ACUERDA:**

**Primero:** Otorgar un descuento de diez por ciento (10%) en los costos de los créditos, a los estudiantes que al culminar el Plan académico y los requisitos de egreso de su Licenciatura en UDELAS, continúan estudios en los Programas de Postgrado y Maestrías de esta Universidad.

**Segundo:** Remítase, mediante nota de estilo a la Dirección Administrativa, a la Secretaría General y a la Coordinación de Autogestión, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

*Dado a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2004, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.*

  
Dra. Berta Torrijos de Arosemena  
Presidenta

  
Mgter. Oscar Sittón O.  
Secretario General



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS  
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N° 003-2004  
( de 6 de julio de 2004)

*“Por el cual se Aprueban los costos de la carrera Técnica en Turismo y Comunicación Global”.*

*El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Estatutarias,*

**CONSIDERANDO:**

Que el día veintitrés (23) de octubre de 2003, se presentó ante el Consejo Académico la fundamentación de la carrera Técnica en Turismo y Comunicación Global, siendo aprobada mediante acuerdo 041-2003;

Que en vista de la apertura de esta oferta educativa, se hace necesario establecer los costos que deberán cubrir los participantes en la carrera, ya que forman parte importante en la estructura administrativa de este Centro de Estudios Superiores.

Que en el Consejo Administrativo, en su sesión correspondiente al seis de julio de 2004, fueron presentados a consideración los costos de la carrera Técnica en Turismo y Comunicación Global; como parte del compromiso establecido en el Estatuto Orgánico de esta Universidad.

Que el Estatuto Orgánico establece la potestad que tiene el Consejo Administrativo de fijar los derechos de matrícula y que corresponde a las autoridades administrativas, velar por el cumplimiento de las normas que garanticen los ingresos económicos de UDELAS;

**ACUERDA:**

- Primero:** Aprobar los costos de la carrera Técnica en Turismo y Comunicación Global.
- Segundo:** La apertura de esta carrera técnica requiere de una matrícula mínima de 35 participantes, por tanto es responsabilidad del Decanato de Docencia cumplir con este requisito.
- Tercero:** Establecer, los costos académicos de la carrera Técnica en Turismo y Comunicación Global, así:

**Primer cuatrimestre**

Tipo	COSTO
Matrícula	B/. 5.00
Biblioteca	B/.4.00
Seguro	B/.1.50
B. Estudiantil	B/.1.00
Carnet	B/.1.50
Créditos (18)	B/.126.00
Laboratorio	B/.55.00
<b>Total</b>	<b>B/.194.00</b>

**Segundo cuatrimestre**

Tipo	COSTO
Matrícula	B/. 5.00
Biblioteca	B/.4.00
Seguro	B/.1.50
B. Estudiantil	B/.1.00

Carnet	B/.1.50
Créditos (20)	B/.140.00
Laboratorio	B/.75.00
<b>Total</b>	<b>B/.228.00</b>

**Tercer cuatrimestre**

Tipo	COSTO
Matrícula	B/. 5.00
Biblioteca	B/.4.00
Seguro	B/.1.50
B. Estudiantil	B/.1.00
Carnet	B/.1.50
Créditos (23)	B/.161.00
Laboratorio	B/.75.00
<b>Total</b>	<b>B/.249.00</b>

**Cuarto cuatrimestre**

Tipo	COSTO
Matrícula	B/. 5.00
Biblioteca	B/.4.00
Seguro	B/.1.50
B. Estudiantil	B/.1.00
Carnet	B/.1.50
Créditos (24)	B/.168.00
Laboratorio	B/.60.00
<b>Total</b>	<b>B/.241.00</b>

**Quinto cuatrimestre**

Tipo	COSTO
Matrícula	B/. 5.00
Biblioteca	B/.4.00
Seguro	B/.1.50
B. Estudiantil	B/.1.00
Carnet	B/.1.50
Créditos (20)	B/.140.00
Laboratorio	B/.50.00
<b>Total</b>	<b>B/.203.00</b>

**Sexto cuatrimestre**

Tipo	COSTO
Matrícula	B/. 5.00
Biblioteca	B/.4.00
Seguro	B/.1.50
B. Estudiantil	B/.1.00
Carnet	B/.1.50
Créditos (21)	B/.147.00
Laboratorio	B/.20.00
<b>Total</b>	<b>B/.180.00</b>

**Cuarto:** Los costos totales de la matrícula deberán ser cancelados en un cien por ciento (100 %), durante la inscripción del cuatrimestre respectivo. De no cancelar dentro del período establecido, se le aplicará un diez por ciento (10%), de recargo sobre el saldo, a la fecha estipulada.

**Quinto:** Podrán matricularse estudiantes becados o prestatarios del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos (I.F.A.R.H.U.), así como aquellos en que una institución gubernamental o privada, remita una carta de compromiso de pago.



- Sexto:** Todo participante, deberá estar a paz y salvo con el programa o contar con la formalidad de un arreglo de pago, para poder participar en el inicio de cada módulo.
- Séptimo:** Los costos por créditos de la carrera Técnica en Turismo y Comunicación Global estarán supeditados a análisis periódicamente.
- Octavo:** Remítase, mediante nota de estilo a la Dirección Administrativa, a la Secretaría General y a la Coordinación de Autogestión, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

*Dado el seis (6) día del mes de julio de 2004, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.*

*Berta T. de Arosemena*  
Dra. Berta Torrijos de Arosemena  
Presidenta



*Oscar Sittón O.*  
Mgter. Oscar Sittón O.  
Secretario General



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS  
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N° 004-2004  
( de 6 de julio de 2004)

*“Por el cual se aprueban los costos del Programa Especial de Inglés (Curso de Nivelación)”*.

*El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Estatutarias,*

**CONSIDERANDO:**

Que el día 22 de octubre de 2003, se presentó ante el Consejo Académico la fundamentación del programa Especial de Inglés, siendo aprobado mediante acuerdo 000-2003;

Que en vista de la apertura de esta oferta educativa, se hace necesario establecer los costos que deberán cubrir los participantes del Programa, ya que forman parte importante en la estructura administrativa de este Centro de Estudios Superiores.

Que en el Consejo Administrativo, en su sesión correspondiente al seis de julio de 2004, fueron presentados a consideración los costos del Programa Especial de Inglés (Curso de Nivelación); como parte del compromiso establecido en el Estatuto Orgánico de esta Universidad.

Que el Estatuto Orgánico establece la potestad que tiene el Consejo Administrativo de fijar los derechos de matrícula y que corresponde a las autoridades administrativas, velar por el cumplimiento de las normas que garanticen los ingresos económicos de UDELAS;

**ACUERDA:**

- Primero:** Aprobar los costos del Programa Especial de Inglés (Curso de Nivelación).
- Segundo:** La apertura de este Programa Especial de Inglés (Curso de Nivelación), requiere de una matrícula mínima de 30 participantes, por tanto es responsabilidad del Decanato de Docencia cumplir con este requisito.
- Tercero:** Establecer, los costos académicos del Programa Especial de Inglés (Curso de Nivelación), así:

**Primer cuatrimestre**

Tipo	COSTO
Matrícula	B/. 5.00
Biblioteca	B/.4.00
Seguro	B/.1.50
B. Estudiantil	B/.1.00
Carnet	B/.1.50
Créditos (25)	B/.175.00
Laboratorio	B/.35.00
<b>Total</b>	<b>B/.223.00</b>

**Segundo cuatrimestre**

Tipo	COSTO
Matrícula	B/. 5.00
Biblioteca	B/.4.00
Seguro	B/.1.50

B. Estudiantil	B/.1.00
Carnet	B/.1.50
Créditos (25)	B/.175.00
Laboratorio	B/.35.00
<b>Total</b>	<b>B/.223.00</b>

- Cuarto:** Los costos totales de la matrícula deberán ser cancelados en un cien por ciento (100 %), durante la inscripción del cuatrimestre respectivo. De no cancelar dentro del período establecido, se le aplicará un diez por ciento (10%), de recargo sobre el saldo, a la fecha estipulada.
- Quinto:** Podrán matricularse estudiantes becados o prestatarios del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos (I.F.A.R.H.U.), así como aquellos en que una institución gubernamental o privada, remita una carta de compromiso de pago.
- Sexto:** Todo participante, deberá estar a paz y salvo con el programa o contar con la formalidad de un arreglo de pago, para poder participar en el inicio de cada módulo.
- Séptimo:** Los costos por créditos del Programa Especial de Inglés (Curso de Nivelación) estarán supeditados a análisis periódicamente.
- Octavo:** Remítase, mediante nota de estilo a la Dirección Administrativa, a la Secretaría General y a la Coordinación de Autogestión, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

*Dado el seis (6) día del mes de julio de 2004, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.*

*Berta T. de Arce*  
Dra. Berta Torrijos de Arce  
Presidenta



*Oscar Sittón O.*  
Mgter. Oscar Sittón O.  
Secretario General



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS  
CONSEJO ADMINISTRATIVO**

**ACUERDO N° 005-2004  
(de 6 de julio de 2004)**

*“Por el cual se aprueba otorgar un patrocinio económico en los programas de Diplomado dictados en la Universidad Especializada de las Américas”.*

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Especializada de Las Américas, hace frente al compromiso de brindar alternativas académicas a quienes desean profundizar sus conocimientos y aptitudes en pro del beneficio social;

Que en el Consejo Administrativo, en su sesión correspondiente al seis de julio de 2004, fue presentada a consideración la propuesta de condonar los costos a un cupo en los programas de Diplomado dictados en la Universidad Especializada de las Américas;

Que los delegados del Consejo analizaron la pertinencia de la propuesta y constataron su importancia como elemento motivador a los miembros de la comunidad Universitaria;

Que conforme el artículo 138 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Administrativo establecer los lineamientos y directrices básicos de la gestión administrativa.

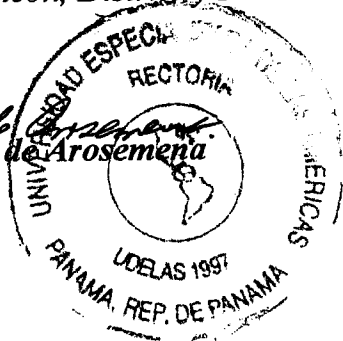
**ACUERDA:**

- Primero:** Apruébase, como en efecto se aprueba otorgar un patrocinio económico en los programas de Diplomado dictados en la Universidad Especializada de las Américas.
- Segundo:** El Despacho Superior escogerá el beneficiario de este patrocinio económico, para lo cual comunicará al becario y a la Coordinación de Diplomados su decisión en torno al mismo.
- Tercero:** Según el nivel de competencia y mayor aprovechamiento de los conocimientos brindados en el Diplomado, podrán beneficiarse, alguno de los siguientes:
1. Funcionarios administrativos de UDELAS,
  2. Profesores pertenecientes al Estamento Docente;
  3. Estudiantes debidamente matriculados en esta Universidad.
- Cuarto:** El beneficiado con este patrocinio económico deberá recibir las clases según la programación previamente establecida en el Diplomado. De no acogerse oportunamente a la designación hecha por el Despacho Superior o incumplir los deberes impuestos en el desarrollo del curso, perderá todos los beneficios otorgados y se considerará como no elegible para futuras designaciones.

- Quinto:** Los beneficiarios de este patrocinio no podrán acogerse a otro patrocinio distinto, de ostentar alguno anterior al presente, tendrá que escoger uno de los dos, antes de inscribirse en el Diplomado respectivo.
- Sexto:** El derecho de exoneración de pago a los costos del Diplomado es intransferible a otra persona. En caso contrario, el beneficiario no reconocido, tendrá que cancelar íntegramente los costos del Diplomado y el Cedente podrá ser sancionado por el Despacho Superior.
- Séptimo:** Al final del Diplomado, la Coordinación de Diplomado, por conducto de la Secretaría General, informará al Despacho Superior los resultados académicos obtenidos por el becario, a fin de mantener actualizados sus registros.
- Octavo:** La Coordinación de los Diplomados velará por el fiel cumplimiento de lo aquí dispuesto. Asimismo programará lo conducente para garantizar la estabilidad entre los ingresos y egresos contemplados en los Diplomados.
- Noveno:** Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.
- Décimo:** Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

*Dado a los seis (6) días del mes de julio de 2004, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.*

*Berta G. de Arosemena*  
Dra. Berta Torrijos de Arosemena  
Presidenta



*Oscar Sittón O.*  
Mgter. Oscar Sittón O.  
Secretario General



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**  
**CONSEJO ADMINISTRATIVO**

**ACUERDO N° 006-2004**  
**(de 6 de julio de 2004)**

*“Por el cual se aprueba la Escala Salarial del Personal Docente de la Universidad Especializada de Las Américas”*

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario establecer una Escala Salarial ordenada, justa y equitativa que permita a la institución atraer y mantener al personal docente mejor calificado y motivado a desempeñarse eficientemente en las labores académicas, así como lograr una adecuada planificación en la asignación y administración de los recursos presupuestarios relativos al costo de este personal docente;

Que mediante Acuerdo Académico N° 018 de seis de julio de 2004 se aprobó el Reglamento de Concurso de Profesores Regulares de la Universidad Especializada de Las Américas, razón por la cual es necesario contar con una estructura que establezca los salarios de los profesionales que serán nombrados mediante estos concursos en las categorías de profesores establecida en el Estatuto Orgánico de esta Universidad.

Que en la elaboración de la presente Escala Salarial del Personal Docente se ha tomado en cuenta los niveles de salarios del personal docente que tienen otras Universidades Estatales, como la Universidad de Panamá y la Universidad Tecnológica de Panamá, con el objeto de hacer el presente instrumento lo más acorde posible a los niveles salariales que existen en instituciones universitarias afines a UDELAS.

Que en base a la autonomía que confiere la Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, la Universidad Especializada de Las Américas tiene la capacidad legal de establecer sus propias normas y Escala Salarial del Personal Docente.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la Escala Salarial del Personal Docente de la Universidad Especializada de Las Américas. así:

HORAS	TEMPORALES		REGULARES **		
	Banco de Datos *	Por Resolución (concurso interno)	Adjunto	Asociado	Titular
1.	8.82	9.73	10.64	12.17	14.45
	35.28	38.90	42.56	48.66	57.78
2.	70.56	77.80	85.12	97.32	115.56
3.	105.84	116.70	127.68	145.98	173.34
4.	141.12	155.60	170.24	194.64	231.12
5.	176.40	194.50	212.80	243.30	288.90
6.	211.68	233.40	255.36	291.96	346.68
7.	246.96	272.30	297.92	340.62	404.46
8.	282.24	311.20	340.48	389.28	462.24
9.	317.52	350.10	383.04	437.94	520.02
10.	352.80	389.00	425.60	486.60	577.80
11.	388.08	427.90	468.16	535.26	635.58
12.	423.36	466.80	510.72	583.92	693.36

Categoría	Sueldo Mensual	Categoría	Sueldo Mensual
Profesor por Resolución		Profesor Regular Asociado	
Tiempo completo	B/. 950.00	Dedicación Exclusiva	B/. 1,946.00
Medio tiempo	B/. 475.00	Tiempo completo	B/. 1,703.32
		Medio Tiempo	B/. 851.66

Profesor Regular Adjunto		Profesor Regular Titular	
<i>Dedicación Exclusiva</i>	B/. 1,703.32	<i>Dedicación Exclusiva</i>	B/. 2,128.00
<i>Tiempo completo</i>	B/. 1,520.82	<i>Tiempo Completo</i>	B/. 1,946.00
<i>Medio Tiempo</i>	B/. 760.41	<i>Medio Tiempo</i>	B/. 973.00
		<b>Sobresueldo por Antigüedad</b>	
		De 10 a 14 años 15%	
		De 15 a 19 años 25%	
		De 20 a 24 años 40%	
		Más de 25 años 50%	

\* Según Escala que aplica actualmente UDELAS

\*\* Según Escala aplicada por Universidad de Panamá, Universidad Tecnológica de Panamá y Universidad Autónoma de Chiriquí

**SEGUNDO:** La Escala del Personal Docente aprobada mediante este Acuerdo, será el instrumento que regulará la remuneración que le corresponde a cada profesor (a) conforme a su categoría, dedicación, las funciones que desempeña, méritos, logros de perfeccionamiento profesional relacionados directamente con su área de especialidad y antigüedad.

**TERCERO:** Para la aplicación de esta Escala Salarial se establecen las siguientes normas:

1. Un salario base por categoría;
2. Habrá dos categorías de profesores temporales: Los Temporales de Banco de Datos y los Temporales por Resolución;
3. Los Profesores Temporales de Banco de Datos serán remunerados de acuerdo a su dedicación por horas hasta un máximo de 12 horas;
4. Los Profesores Temporales por Resolución, de acuerdo al tiempo que le dediquen a UDELAS, pueden ser de tiempo completo, de medio tiempo y por horas;
5. Los profesores Regulares pueden ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de dedicación por horas, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Orgánico de UDELAS (Artículo 75).

**CUARTO:** La presente Escala Salarial podrá ser revisada cada cinco (5) años, de acuerdo al incremento del costo de la vida y considerando la situación económica del país y de la institución.

**QUINTO:** El control y seguimiento de la Escala Salarial Docente se ubicará en la Dirección de Recursos Humanos, que tendrá primordialmente, la función de coordinar las acciones para la aplicación adecuada de la Escala Salarial del Personal Docente de acuerdo a las normas establecidas.

**SEXTO:** Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma, y su aplicación dependerá de la situación financiera y presupuestaria de la institución.

**SÉPTIMO:** Remítase, mediante nota de estilo a la Dirección Administrativa y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo.

*Dado a los seis (6) días del mes de julio de 2004, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificios N° 806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.*

*Berta T. de Arosemena*  
Dra. Berta Torrijos de Arosemena  
Presidenta



*Oscar Sittón O.*  
Mgter. Oscar Sittón O.  
Secretario General



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS  
CONSEJO ADMINISTRATIVO**

**ACUERDO N° 007-2004  
(de 1° de noviembre de 2004)**

*“Por el cual se aprueba suspender las labores administrativas y docentes, durante quince días, contados a partir de 16 de diciembre de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004, inclusive, tanto en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, como en sus Extensiones Docentes”.*

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Especializada de las Américas tiene entre sus objetivos promover la Educación Superior en Panamá, desarrollando carreras con alto contenido social, que coadyuven a dar soluciones concretas a las necesidades nacionales;

Que para cumplir a plenitud este objetivo, UDELAS ha organizado sus labores administrativas y docentes, a fin de promover el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y económicos con que cuenta;

Que en tal sentido, se hace necesario establecer dentro del calendario universitario, una suspensión a la jornada laboral para este fin de año 2004, tanto para el personal docente como administrativo de este Centro de Estudios Superiores.

Que la suspensión total de labores es un método de ahorro comprobado en otros Centros de Enseñanza Superior, puesto que genera para la administración de la Universidad, beneficios en la utilización de los recursos básicos y ahorro en su patrimonio económico.

Que en el Consejo Administrativo, en su sesión correspondiente al 21 de octubre de 2004, fue presentada a consideración la propuesta para suspender las labores administrativas y docentes, durante quince días, a partir de 16 de diciembre de 2004 hasta el de 31 de diciembre de 2004, inclusive, tanto en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, como en sus Extensiones Docentes;

Que conforme el artículo 138 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Administrativo establecer los lineamientos y directrices básicos de la gestión administrativa.

**ACUERDA:**

**Primero:** Suspender las labores administrativas y docentes, durante quince días, a partir de 16 de diciembre de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004, inclusive, tanto en la Universidad Especializada de las Américas, como en sus extensiones docentes.

**Segundo:** Se consideran como inhábiles para todos los efectos legales en esta Universidad, los días comprendidos en el artículo anterior, por lo que en ese periodo no correrán los plazos que se establecen en las contrataciones de bienes y servicios.



**Tercero:** Comisionar a la Dirección administrativa y al Departamento de Recursos Humanos, a fin de que programen estrategias que garanticen la correcta aplicación de las disposiciones aquí contenidas.

**Cuarto:** Instruir al Decanato de Docencia, la Dirección del Centro Inteligente de Lenguas y al Decanato de Postgrado lo conducente, para que los docentes de esta Universidad, adecuen el cumplimiento de sus clases, previo al inicio de la suspensión de labores.

**Quinto:** Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia, Decanato de Postgrado, Dirección Administrativa, la Dirección del Centro Inteligente de Lenguas, las Extensiones Docentes y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad a fin de cumplir con la notificación pertinente.

**Sexto:** Este acuerdo regirá a partir de su firma.

*Dado el primer (1º) día del mes de noviembre de 2004, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificios N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.*

*Berta T. de Arosemena*  
**Dra. Berta T. de Arosemena**  
Presidenta



*Oscar Sittón O.*  
**Mgter. Oscar Sittón O.**  
Secretario General

AH



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS  
CONSEJO ADMINISTRATIVO**

**ACUERDO N° 008- 2004**  
(de 26 de octubre de 2004)

*“Por el cual se dictan normas sobre gestión de cobros y legalización de la matrícula”.*

*El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Legales y  
Estatutarias,*

**CONSIDERANDO:**

Que actualmente existe una alta morosidad en las cuentas por cobrar, tanto en la sede de la Universidad, como en sus Extensiones Docentes, la cual aumenta debido a la informalidad de algunos “estudiantes” que no realizan en tiempo oportuno su matrícula, por tanto, se hace necesaria la aprobación y aplicación de medidas que garanticen la recaudación oportuna de todos los recursos financieros.

Que el Consejo Administrativo, mediante el Acuerdo N°014 de 12 de noviembre de 2003, creó la Comisión de Gestión de Cobro en la Universidad Especializada de Las Américas, que se encargaría, entre otras funciones, de diseñar políticas de cobros en las cuentas morosas de la Universidad, con la finalidad de hacer recomendaciones y definir una adecuada política de seguimiento y cobranza, con acciones específicas para el logro de resultados.

Que luego de varias reuniones en donde se analizó la problemática de las cuentas por cobrar, la Comisión de Gestión de Cobro presentó sus recomendaciones, las cuales fueron sometidas a consideración de los miembros del Consejo Administrativo, en la sesión correspondiente al día 26 de octubre de 2004, resultando aprobadas las medidas que se plasman en el presente Acuerdo.

Que el artículo 139 del Estatuto Orgánico, otorga al Consejo Administrativo, la facultad de velar por la autonomía administrativa de la Universidad, a través del cumplimiento de las normas que garanticen la mejor disposición de sus recursos económicos y financieros;

**ACUERDA:**

**Primero:** Aprobar normas sobre gestión de cobros y legalización de la matrícula, aplicables tanto en la sede de la Universidad, como en sus Extensiones Docentes.

**Segundo:** Se consideran, entre las normas básicas sobre gestión de cobros y legalización de matrícula, las siguientes:

1. Los estudiantes que ingresen a la Universidad realizarán su matrícula únicamente dentro del término establecido por UDELAS. Transcurridos 30 días calendarios después del último día oficial de retiro e inclusión, todos deben estar matriculados y legalizados de acuerdo al semestre que cursa; de lo contrario, no serán considerados como estudiantes, no podrán recibir clases, ni obtener notas o créditos en los cursos realizados informalmente. Aquellos alumnos que se matriculen posterior al periodo de matrícula, o sea dentro de los treinta días, no tendrán derecho a hacer arreglos de pago.
2. Las autoridades universitarias no incluirán en los listados oficiales a aquellos alumnos que no hayan formalizado su matrícula, ni les permitirán presentar exámenes parciales o semestrales. Los docentes


que imparten clases en la Universidad colaborarán con las autoridades universitarias, a fin de lograr la consecución de este objetivo.

3. Para aprobar los arreglos de pago, las Autoridades Universitarias cumplirán con lo siguiente: a) Los estudiantes de primer ingreso tendrán que cancelar la totalidad de su matrícula y no podrán realizar arreglos de pago con la Universidad. b) Los estudiantes de reingreso tendrán igual obligación. Sin embargo, previa evaluación económica y únicamente dentro del periodo de matrícula establecido por el Consejo Académico, pagarán hasta un mínimo del sesenta por ciento (60%) del valor de su matrícula y solicitarán un arreglo de pago por el saldo pendiente.
4. Todos los arreglos de pago (pregrado y grado) deben ser cancelados dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes al último día de matrícula. Por tanto, ningún estudiante podrá revisar créditos si no se encuentra paz y salvo en todos los semestres cursados. Aquellos que no cumplan con esta disposición perderán todas las calificaciones obtenidas durante los periodos o semestres no matriculados y no se le reconocerá su asistencia a la Universidad.
5. La Secretaría General de UDELAS, en un término de 10 días hábiles contados a partir del último día oficial de retiro e inclusión, remitirá los listados preliminares a los Decanatos respectivos, a fin de que se coteje la información registrada por la Universidad con la asistencia real de estudiantes a las aulas de clases y se tomen las medidas establecidas en los numerales primero y segundo de este artículo. En el caso de las Extensiones Docentes se remitirán los listados preliminares en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha que Secretaría General reciba los informes del comportamiento de matrícula registrado en las Extensiones Docentes.
6. Los estudiantes que laboren en la Universidad como docentes o administrativos deberán firmar un acuerdo de descuento voluntario y/o descuento directo que se aplicará en caso de incumplir con el arreglo de pago con la Universidad.
7. Si al entrar en vigencia este acuerdo, existen estudiantes que mantienen saldos con UDELAS anteriores al semestre en curso o no hayan realizado el trámite actual de su matrícula, podrán acogerse a un periodo de moratoria contado a partir del 1° de noviembre de 2004 hasta el 15 de diciembre de 2004, dentro de este periodo no se cobrarán los cargos por morosidad.
8. Los alumnos que fuera del periodo de moratoria no cancelen la totalidad del costo de su matrícula, se les aplicará el cargo por morosidad sobre el saldo que mantengan y deberán suscribir un arreglo de pago por el remanente pendiente. Los arreglos de pagos suscritos por esta causa, tendrán como fecha tope para cancelarse el día 25 de febrero de 2005. Después de esta fecha, no se aceptará la matrícula extemporánea y las evaluaciones obtenidas en aquellos periodos se consideraran inexistentes.
9. Los estudiantes de Postgrados, Maestrías y Doctorados, una vez termine el Plan de Estudios de su carrera, dispondrán de 120 días calendarios para cancelar el saldo total que adeuden. Transcurrido dicho periodo, perderán los créditos no pagados.

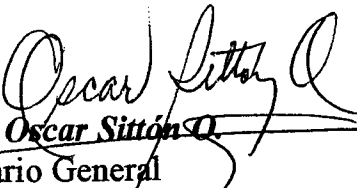
**Tercero:** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo segundo de este acuerdo, se autoriza a las Direcciones de Escuela, para coordinar con la Secretaría General la aprobación de matrículas fuera del periodo establecido por el Consejo Académico. Aquellas matrículas que se realicen según procedimiento distinto o sin autorización previa, se considerarán suspendidas hasta tanto la Dirección de Escuela correspondiente y la Secretaría General decidan sobre ellas.

- Cuarto:** Los funcionarios no autorizados que permitan matrículas extemporáneas sin someterlas al procedimiento establecido en el artículo segundo de este Acuerdo, recibirán sanciones administrativas o cualquier otra que sea necesaria para resarcir los daños causados a este Centro de Estudios Superiores.
- Quinto:** Este Acuerdo regirá a partir de su aprobación y se aplicará a partir del Segundo Semestre Académico del año 2004. Se deroga el Acuerdo 014- 2003 por el Cual se creó la Comisión de Gestión de Cobro, asimismo se derogan todas las disposiciones que sean contrarias a las establecidas mediante el presente Acuerdo.
- Sexto:** Remítase, mediante nota de estilo a la Dirección Administrativa, al Decanato de Docencia. El Decanato de Postgrado y a la Secretaría General copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

*Dado a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2004, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.*

  
**Dra. Berta T. de Arosemena**  
Presidenta



  
**Mgter. Oscar Sittón Q.**  
Secretario General



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS  
CONSEJO ADMINISTRATIVO**

**ACUERDO N° 009-2004  
( 1° de diciembre de 2004)**

*“Por el cual aprueba el calendario de pago para el año fiscal 2005”*

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Especializada de Las Américas fue creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, instaurándose como la cuarta universidad de la República de Panamá, con autonomía para reglamentar su actividad financiera;

Que es necesario establecer el Calendario de Pago del año 2005, para todo el personal administrativo de este Centro de Estudios Superiores;

Que es importante establecer las fechas de inicio y cierre de las quincenas a fin de efectuar los pagos patronales a la contribución social;

Que en el Consejo Administrativo, en su sesión correspondiente al día primero de diciembre de 2004, se presentó a consideración el Calendario de Pago para año fiscal 2005; el cual analizado y corregido por los señores/as delegados/as.

Que según el artículo 139 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Administrativo la facultad de disponer las medidas para uso de los recursos económicos y financieros de esta Universidad.

**ACUERDA:**

**Primero:** Aprobar el Calendario de Pago del año fiscal 2005, con las siguientes fechas de pago, por cada quincena:

	PRIMERA QUINCENA			SEGUNDA QUINCENA			XIII MES APROX
	INICIO	CIERRE	F. PAGO	INICIO	CIERRE	F PAGO	
<b>ENERO</b>							
Gasto Representación	03-01-2005	05-01-2005	11-01-2005	14-01-2005	20-01-2005	24-01-2005	
Salario	03-01-2005	05-01-2005	12-01-2005	14-01-2005	20-01-2005	27-01-2005	
<b>FEBRERO</b>							
Gasto Representación	28-01-2005	03-02-2005	09-02-2005	14-02-2005	17-02-2005	21-02-2005	
Salario	28-01-2005	03-02-2005	11-02-2005	14-02-2005	18-02-2005	25-02-2005	
<b>MARZO</b>							
Gasto Representación	28-02-2005	03-02-2005	08-03-2005	14-03-2005	18-03-2005	21-03-2005	
Salario	28-02-2005	04-02-2005	11-03-2005	14-03-2005	18-03-2005	28-03-2005	
<b>ABRIL</b>							
Gasto Representación	28-03-2005	01-04-2005	06-04-2005	13-04-2005	18-04-2005	25-04-2005	08/04/2005
Salario	28-03-2005	04-04-2005	12-04-2005	13-04-2005	19-04-2005	27-04-2005	
<b>MAYO</b>							
Gasto Representación	28-04-2005	03-05-2005	09-05-2005	13-05-2005	18-05-2005	23-05-2005	
Salario	28-04-2005	03-05-2005	12-04-2005	13-04-2005	19-04-2005	27-04-2005	
<b>JUNIO</b>							
Gasto Representación	30-05-2005	03-06-2005	06-06-2005	13-06-2005	16-06-2005	22-06-2005	
Salario	30-05-2005	03-06-2005	10-06-2005	13-06-2005	17-06-2005	27-06-2005	
<b>JULIO</b>							
Gasto Representación	28-06-2005	01-07-2005	07-07-2005	13-07-2005	18-07-2005	22-07-2005	

Salario	28-06-2005	04-07-2005	12-07-2005	13-07-2005	19-07-2005	27-07-2005	
<b>AGOSTO</b>							
Gasto Representación	28-07-2005	03-08-2005	08-08-2005	15-08-2005	19-08-2005	22-08-2005	05/08/2005
Salario	28-07-2005	04-08-2005	12-08-2005	15-08-2005	19-08-2005	26-08-2005	
<b>SEPTIEMBRE</b>							
Gasto Representación	30-09-2005	02-09-2005	07-09-2005	13-09-2005	19-09-2005	23-09-2005	
Salario	30-09-2005	05-09-2005	12-09-2005	13-09-2005	20-09-2005	27-09-2005	
<b>OCTUBRE</b>							
Gasto Representación	28-09-2005	03-10-2005	07-10-2005	13-10-2005	19-10-2005	24-10-2005	
Salario	28-09-2005	04-10-2005	12-10-2005	13-10-2005	20-10-2005	27-10-2005	
<b>NOVIEMBRE</b>							
Gasto Representación	28-10-2005	04-11-2005	09-10-2005	14-11-2005	18-11-2005	21-11-2005	
Salario	28-10-2005	04-11-2005	11-11-2005	14-11-2005	18-11-2005	25-11-2005	
<b>DICIEMBRE</b>							
Gasto Representación	28-11-2005	04-12-2005	09-12-2005	-----	-----	-----	05/12/2005
Salario	28-11-2005	04-12-2005	12-12-2005	-----	-----	-----	

**Segundo:** El Despacho Superior podrá adelantar el pago respectivo de salarios y decimotercer mes, siempre y cuando la disponibilidad presupuestaria y financiera lo permita; y se enmarque dentro del período lógico de quincena.

**Tercero:** Remitir copia de este acuerdo a todos los Departamentos, Dependencias de la Universidad, a fin de regular los gastos y pagos a los funcionarios.

**Cuarto:** Remítase, mediante nota de estilo a la Dirección Administrativa y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo.

**Quinto:** Este acuerdo regirá a partir de su correspondiente firma.

*Dado el primer (1º) día del mes de diciembre de 2004, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806 y N° 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.*

*Berta T. de Arosemena*  
Dra. Berta Torrijos de Arosemena  
Presidenta



AH



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS  
**CONSEJO ADMINISTRATIVO**

**ACUERDO N° 010-2004**  
(de 1° de diciembre de 2004)

*“Por el cual se aprueba un traslado de partida del Fondo de Bienestar Estudiantil y del Fondo de Maestría, al Fondo de Nómina o Salario”*

*El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,*

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Especializada de las Américas, cuarta universidad oficial del Estado, se encuentra en el proceso de cierre del año fiscal 2004, por lo que posee diversos compromisos, tanto académicos como financieros,

Que dichos compromisos presupuestarios hacen necesario que se establezca una medida financiera que haga viable honrar los compromisos que esta Universidad posee ante los docentes que dictaron clases en este Centro de Estudios Superiores;

Que el día primero (1°) de diciembre de 2004, se presentó ante el Consejo Administrativo la necesidad de establecer un traslado de partida del Fondo de Bienestar Estudiantil y del Fondo de Maestría, al Fondo de Nómina o Salario, dado los bajos recursos que fueron asignados por el Gobierno Central, a esta Máxima Casa de Estudios;

Que según el artículo 138 del Estatuto Orgánico de esta Universidad, corresponde al Consejo Administrativo establecer los lineamientos y directrices básicos de la gestión administrativa.

**ACUERDA:**

- Primero:** Apruébase, como en efecto se aprueba establecer un traslado de partida del Fondo de Bienestar Estudiantil y del Fondo de Maestría, al Fondo de Nómina o Salario.
- Segundo:** Los dineros trasladados al Fondo de Nómina o Salario serán hasta un máximo de DOSCIENTOS VEINTE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.220.00.00), de los cuales CIENTO SETENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.170.000.00) se trasladarán del Fondo de Bienestar Estudiantil, cuenta N°. 05-98-0039-6 y CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.50.000.00), cuenta N°.05-98-0041-8, serán trasladados del Fondo de Maestría.
- Tercero:** El traslado de estos recursos dinerarios serán para el pago de dos (2) meses de salario a los profesores a nivel nacional, correspondiente al segundo semestre académico 2004, y se dará a medida que se generen las emisiones de las respectivas planillas.
- Cuarto:** Los fondos trasladados mediante este documento, se harán en calidad de préstamo, por tanto una vez entre en línea el Presupuesto del año 2005, se debe iniciar al descargo vía presupuestaria y retornar estos recursos financieros, a los fondos que corresponden originalmente.
- Quinto:** Se ordena a la Dirección Administrativa y a la Dirección de Planificación, establecer los lineamientos pertinentes para hacer uso de

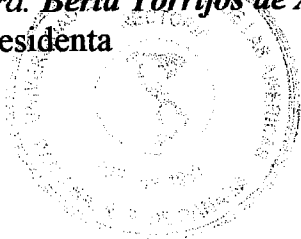
los dineros aquí proveídos, dando así pleno cumplimiento a los fines propuestos.

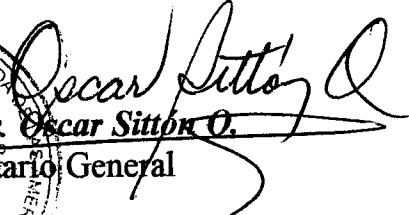
**Sexto:** Remítase, mediante nota de estilo a la Dirección Administrativa, la Dirección de Planificación y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

**Séptimo:** Este acuerdo regirá a partir de su correspondiente rúbrica.

*Dado el primer (1º) día del mes de diciembre de 2004, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.*

  
Dra. **Berta Torrijos de Arosemena**  
Presidenta



  
Mgter. **Oscar Sittón O.**  
Secretario General

AH





UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS  
CONSEJO ADMINISTRATIVO

**ACUERDO N° 011-2004**  
(de 9 de diciembre de 2004)

“Por la cual se otorga una Beca mensual a la Licenciada Darlen Domínguez”

*La Rectora en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,*

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Especializada de Las Américas, es una Institución de Educación Superior, que incorpora y hace propio el avance tecnológico en la metodología y didáctica educativa y prepara a sus egresados como profesionales capaces de acometer con eficiencia los retos de un mundo cada día más cambiante;

Que la Licenciada Darlen Domínguez, panameña, con cédula de identidad personal N°, 8-762-2305, es egresada de la Licenciatura en Fonoaudiología, dictada por este Centro de Estudios Superiores, de la cual se graduó con honores y alcanzó un índice académico de 2.66;

Que en vista a los méritos obtenidos por la Licenciada Domínguez y al valioso esfuerzo y compromiso académico demostrado con sus estudios, en la sesión correspondiente al 1° de diciembre de 2004, se presentó ante los señores Delegados, la solicitud de otorgarle una beca a esta profesional, a fin de que coadyuve con los gastos que afronta en la Maestría en Patología de la Audición y el Lenguaje, que cursa en el hermano país de México;

Que basándose en su facultad discrecional, establecida en el artículo 139 del Estatuto Orgánico, este Consejo Administrativo,

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar una beca a la Licenciada Darlen Domínguez, con cédula 8-762-2305, Licenciada en Fonoaudiología, egresada de nuestra Universidad en la Promoción académica 2004;

**SEGUNDO:** La Beca asignada a la Licenciada Domínguez, consistirá en un pago mensual de CIEN BALBOAS (B/.100.00), el cual estará vigente hasta que culmine sus estudios de Maestría en Patología de la Audición y el Lenguaje.

**TERCERO:** Ordenar a la Dirección Administrativa, la Dirección de Planificación y al Departamento de Presupuesto hacer las reservaciones económicas en los fondos Universitarios que corresponden, a fin de que se cumpla con el patrocinio académico aquí dispuesto.

**CUARTO:** Comunicar a la Licenciada Darlen Domínguez que, para mantener vigente el beneficio otorgado por esta Universidad, tendrá que aportar semestralmente copia de los créditos académicos obtenidos en la Maestría en Patología de la Audición y el Lenguaje. Asimismo, deberá designar mediante autorización expresa, al responsable que retirará el dinero en nuestras instalaciones.

**QUINTO:** Reconocer la facultad que tiene este Centro de Estudios Superiores para mantener la emisión de los pagos, previa presentación de los créditos obtenidos.

**SEXTO:** Remitir copia del presente Acuerdo Administrativo a la Dirección Administrativa, la Dirección de Planificación, el Estamento Estudiantil y a la Secretaría General, a fin de que se cumplan con las notificaciones pertinentes.

**SÉPTIMO:** Este Acuerdo empezará a regir a partir del mes de enero de 2005.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** *Artículos 139, párrafo segundo, del Estatuto Orgánico, aprobado el 26 de noviembre de 1998.*

*NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE*

Dada a los nueve días del mes de diciembre 2004, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en el Edif. 806 y 808, Albrook, Corregimiento de Ancón, PROVINCIA Y REPÚBLICA DE PANAMÁ.

*Berta T. de Arce*  
Dra. **Berta Torrijos de Arce**  
Presidenta



*Oscar Sittón O.*  
Mgter. **Oscar Sittón O.**  
Secretario General

REPÚBLICA DE PANAMÁ



Universidad Especializada de Las Américas

CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N°012-04  
(de 25 de noviembre de 2004)



El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 007-2004 se elevó a este órgano de gobierno, los Recursos de Apelación propuestos por las empresas System Builders Corporation, S.A. y Alcro Internacional Services, en contra de la Resolución N°R-006-2004.

Que acogido en debida forma el expediente, procede su lectura y análisis correspondiente.

Que el Consejo Administrativo, en su sesión del 25 de noviembre de 2004, analizó los Recursos de Apelación interpuestos por las empresas System Builders Corporation, S.A. y Alcro Internacional Services, en contra de la Resolución N°R-006-2004 AL del 6 de octubre del año en curso, mediante la cual se rechazó la oferta de la empresa Alcro Internacional Services y en su lugar se adjudicó el primer Renglón del Acto de Solicitud de Precios N°06-2004 a la empresa Computer Connection.

Que expuestos los antecedentes del caso, se procedió al análisis de las alegaciones de la empresa System Builders Corporation, que señala que "la Resolución impugnada yerra al establecer que la empresa Computer Connection, S.A., cumple con los requisitos exigidos en el pliego de cargos, ya que lo presentado por dicha empresa es un manual o instructivo de cómo instalar una tarjeta PCI, sin indicar que se trata de un puerto serial (serial port), no siendo esto lo que se pide en el formulario de cotización. En consecuencia, solicita que se anule lo dispuesto en la Resolución N° R-006-04AL, que se evalúen nuevamente las propuestas en lo concerniente a los Renglones N° 1 y N° 2 y se adjudiquen a quien ofreció el menor precio en igualdad de condiciones".

Que por su parte, la empresa Alcro Internacional Services, S.A. en su Recurso de Apelación indica que la empresa Computer Connection no cumple con lo requerido para el Renglón N° 1, toda vez que lo exigido en el pliego de cargos era "...un monitor de 15 pulgadas, SVGA resolución mínima 1024x768, píxeles 25 o 27 mm o superior..." No obstante, señala la empresa recurrente que lo ofrecido por la empresa Computer Connection fue un monitor de 15 pulgadas, SVGA, resolución mínima 1024x768 píxeles 0.28 mm. Que visto de esta manera, la resolución del monitor ofertado no es igual ni superior a la solicitada por la Universidad. Agregan que por el contrario, la empresa Alcro Internacional Services S.A. ofertó un monitor de 15 pulgadas a colores SVGA 1024x768 0.27 mm, cumpliendo así con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de cargos en lo concerniente al Renglón N° 1. En consecuencia, solicitan se reforme la Resolución N°R-006-2004 de 6 de octubre de 2004 y se adjudique dicho Renglón a la empresa Alcro Internacional Services, S.A. por cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de cargos de la solicitud de Precios N° 06-2004.

Que de acuerdo a la opinión técnica del Director de Informática, en lo que se refiere a las alegaciones de la empresa System Builders Corporation, S.A., la empresa Computer Connection, a la que se le adjudicó el Renglón N°1, cumple con las especificaciones solicitadas, ya que tal y como lo señaló la referida empresa en su propuesta y en su catálogo, el equipo ofrecido cuenta con dos (2) puertos seriales, un puerto del tipo interno (fijo) y el otro es del tipo externo que se instala mediante una tarjeta PCI.



Que en cuanto a las opiniones vertidas por la empresa Alcro Internacional Serv... la Dirección de Informática indica que las medidas usadas en las especificaciones se refieren a puntos por pulgadas (DOT PICH) o milímetros. Que tal como se indicó en el pliego de cargos, se requirió 25 o 27 o más milímetros, pues una medida inferior en cantidad numérica implica mayor costo. La palabra "superior" indica números o secuencia mayor a lo especificado en el escrito, no se refiere a una mayor resolución. Por tanto 28 mm, ofertado por la empresa ganadora, si cumple con lo indicado en las especificaciones, dado que es mayor a 27. Agrega la Dirección de Cómputo que la numeración que se observa en el pasaje "25 O 27 o superior" indica una secuencia de menor a más. En resumen, señala el Director de Informática que la empresa Computer Connection a la que se adjudicó el Renglón N° 1, cumple literalmente con lo señalado en las especificaciones y además ofreció el menor precio.

Que en atención a las opiniones técnicas anteriormente indicadas, la medida que procede es confirmar la Resolución impugnada.

**RESUELVE:**


**PRIMERO:** Confirmar la Resolución N° R-006-2004AL, mediante la cual se modificó la Resolución N°DC/006-04 del 9 de septiembre de 2004 y se adjudicó el Renglón N° 1 a la empresa Computer Connection por un monto total de **Veintiún Mil Setenta y Tres Balboas con 50/100 (B/.21,073.50)**, incluye el **5%**, ya que representa el mayor beneficio para el Estado, por cumplir con los requisitos exigidos y ofrecer el precio más bajo.


**SEGUNDO:** Esta Resolución agota la vía gubernativa.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 18 de 25 de enero de 1996. Artículos 1238A y 1239A del Código Fiscal.

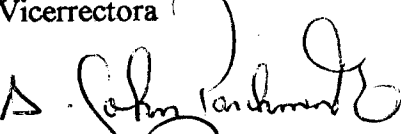
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

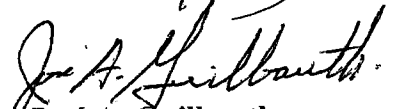
Dada a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2004 en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en el Edificio 806, Albrook, Corregimiento de Ancón, Provincia y República de Panamá.

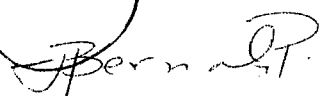
  
**Dra. Berta T. de Arosemena**  
Rectora


  
**Dra. Maria Rosa Montanari**  
Vicerrectora


  
**Mgter. Oscar Sittón**  
Secretario General

  
**Licdo. John Parchment**  
Director Administrativo

  
**Dr. José A. Guilbauth**  
Director de Planificación

  
**Licda. Joanna Bernal P.**  
Jefa de Personal

  
**Licda. Lesbia de Pittí**  
Jefa de Contabilidad

  
**Mgter Paula Troya de Gómez**  
Representante de los profesores